



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 28 de noviembre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13069

538743

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 30269.- Ley que prorroga la vigencia de la Ley 29285 538746

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 071-2014-PCM.- Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, departamento de Cusco 538747

R.S. N° 408-2014-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento 538748

R.S. N° 409-2014-PCM.- Crean Comisión Multisectorial encargada de evaluar y proponer la solución al reclamo de los damnificados como consecuencia del siniestro ocurrido el 29 de diciembre de 2001, en la zona de alto riesgo del Centro Histórico de Lima 538748

R.M. N° 281-2014-PCM.- Autorizan a la Unidad de Administración de la Comisión Nacional de Bienes Incautados de la PCM, a realizar transferencia financiera al Ministerio Público 538749

Res. N° 040-2014-PCM/SD.- Modifican Requisitos Específicos Mínimos para la Transferencia de las Funciones Sectoriales comprendidas en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia de transportes, a la Municipalidad Metropolitana de Lima 538750

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0648-2014-MINAGRI.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE 538751

R.D. N° 0050-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.- Modifican la R.D. N° 58-2009-AG-SENASA-DSV en el extremo relacionado a los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de rizomas de cartucho o calla lily de origen y procedencia Holanda 538751

R.D. N° 0051-2014-MINAGRI-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el tránsito internacional por territorio peruano de Nuez del Brasil, con cáscara seca al natural, con cáscara seca industrial o mondada, sin cáscara seca al natural, sin cáscara seca industrial o mondada o rallada, en harina o polvo de origen y procedencia Brasilera o Boliviana 538753

R.J. N° 336-2014-ANA.- Prorrogan reserva de recursos hídricos proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura 538753

COMERCIO

EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 339-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Filipinas, en comisión de servicios 538754

R.M. N° 341-2014-MINCETUR.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión 538755

CULTURA

R.S. N° 031-2014-MC.- Autorizan viaje de representante del Ministerio de Cultura a México, en comisión de servicios 538755

DEFENSA

RR.SS. N°s. 705 y 706-2014-DE/EP.- Autorizan viajes de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios 538756

ECONOMIA Y FINANZAS

DD.SS. N°s. 328 y 329-2014-EF.- Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID 538759

DD.SS. N°s. 330 y 331-2014-EF.- Aprueban operaciones de endeudamiento interno y de administración de deuda 538761

D.S. N° 332-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 538765

R.S. N° 072-2014-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a EE.UU., en comisión de servicios 538793

R.S. N° 073-2014-EF.- Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN mediante los cuales se aprobó y modificó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas" 538793

Fe de Erratas R.S. N° 072-2014-EF 538794

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 512-2014-MEM/DM.- Reconocen a favor de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., la servidumbre convencional de acueductos y de obras hidroeléctricas para componentes de Central Hidroeléctrica ubicada en el departamento de Junín **538794**

INTERIOR

R.S. N° 234-2014-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **538795**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 187-2014-RE.- Amplían número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2015, en diversas categorías del Servicio Diplomático de la República **538796**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 022-2014-TR.- Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado **538796**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 813, 814 y 815-2014 MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Canadá y Chile, en comisión de servicios **538797**

R.D. N° 449-2014-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Trans American Airlines S.A. - TACA PERÚ **538800**

R.D. N° 4598-2014-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales R & U.S.A.C., la modificación de su autorización contenida en la R.D. N° 2964-2014-MTC/15, variando la ubicación de su local a inmueble ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima **538802**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 141-2014/IGSS.- Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGSS **538803**

R.J. N° 142-2014/IGSS.- Designan Jefe Adjunto del IGSS **538803**

R.J. N° 143-2014/IGSS.- Designan Secretario General del IGSS **538803**

R.J. N° 144-2014/IGSS.- Designan Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del IGSS **538804**

R.J. N° 148-2014/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **538804**

R.J. N° 149-2014/IGSS.- Designan Directora Ejecutiva de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **538805**

R.J. N° 175-2014/IGSS.- Designan Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **538805**

R.J. N° 179-2014/IGSS.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS **538806**

R.J. N° 182-2014/IGSS.- Designan Asesora de la Secretaría General del IGSS **538806**

R.J. N° 184-2014/IGSS.- Designan Asesora de Alta Dirección de la Jefatura del IGSS **538807**

R.J. N° 186-2014/IGSS.- Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **538807**

R.J. N° 194-2014/IGSS.- Encargan funciones de Coordinadores Técnicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud y de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS **538808**

R.J. N° 196-2014/IGSS.- Designan Asesora y encargan funciones Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **538808**

R.J. N° 200-2014/IGSS.- Autorizan la publicación de diversas Resoluciones Jefataurales referidas al nombramiento o designación de funcionarios públicos en el IGSS **538809**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 239-2014-OS/CD.- Autorizan publicación en el portal institucional de OSINERGMIN, del proyecto "Directiva para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asociación de Consumidores" **538809**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 040-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó a favor de profesionales la certificación y renovación de la certificación como Evaluadores de Competencias en las carreras de Obstetricia y Educación **538810**

Res. N° 041-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la autorización a Certificación de Competencias Profesionales y Laborales SAC, como Entidad Certificadora de Competencias en el área de salud de los egresados de Institutos y Escuelas de Educación Superior de: Enfermería Técnica, Técnica en farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico, Prótesis Dental y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación **538811**

Res. N° 042-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobaron las "Normas de Competencia del Productor de Frijol", "Normas de Competencia del Productor de Espárragos" y "Normas de Competencia del Productor de Banano Orgánico" **538812**

Res. N° 043-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdos que aprobaron la certificación de evaluadores de competencias en las ocupaciones de: Extensionista rural especialista en Ganadería de Bovinos, Extensionista en el Manejo Productivo de Camélidos Domésticos y Carpintero Industrial **538812**

Res. N° 044-2014-COSUSINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdo que aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos **538813**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Res. N° 143-2014-INGEMMET/PCD.- Rectifican error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD, que declaró caducidad de derechos mineros **538814**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 131-2014/CFD-INDECOPI.- Disponen el inicio de oficio de procedimiento de examen por cambio de circunstancias a derechos antidumping definitivos impuestos por Res. N° 0124-2004/TDC-INDECOPI, prorrogados por Res. N° 105-2010/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos tipo popelina para camisería, crudos, blancos o teñidos, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m² y 200 gr./m², originarios de la República Popular China **538814**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 026-2014-SMV/01.- Modifican Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de éstos **538816**

Res. N° 134-2014-SMV/02.- Aprueban formatos e-prospectus Bonos Subordinados que podrán ser utilizados a través del Sistema MVNet **538818**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RR. N°s. 354 y 355-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores a Colombia y México, en comisión de servicios **538819**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 106-2014-P-CE-PJ.- Modifican disposiciones de la Res. Adm. N° 095-2014-P-CE-PJ mediante la cual se autorizó viaje de magistrados a España **538820**

Res. Adm. N° 389-2014-CE-PJ.- Crean diversas Unidades Orgánicas de la Dirección de Imagen y Comunicaciones y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República **538822**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 433-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen la remisión a la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de diversos procesos bajo el Código de Procedimientos Penales, provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla **538825**

Res. Adm. N° 434-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **538825**

Res. Adm. N° 051-2014--P-CSJVLNO/PJ.- Oficializan Acuerdo que aprobó la segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538826**

Res. Adm. N° 052-2014--P-CSJVLNO/PJ.- Disponen que Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste conozca procesos tramitados en el marco de las Leyes N°s 29574 y 29648, y del Código de Procedimientos Penales de 1940 **538827**

Res. Adm. N° 053-2014--P-CSJVLNO/PJ.- Dictan disposiciones para el trámite de demandas o denuncias nuevas en el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538828**

RR. Adms. N°s. 055, 057 y 059-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Disponen el funcionamiento de Juzgados de Familia, Civil y de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538829**

RR. Adms. N°s. 056, 058, 060 y 061-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538830**

Res. Adm. N° 062-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Conforman la Comisión de Planificación para el Año Fiscal 2015 en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538832**

Res. Adm. N° 063-2014-P-CSJVLNO/PJ.- Encargan a magistrada el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste **538833**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 5009-2014-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa Jóvenes Líderes a Bélgica, en comisión de servicios **538833**

RR. N°s. 5084, 5089 y 5090-2014-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y San Martín **538834**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 282-2014-J/ONPE.- Autorizan viaje de funcionario de la ONPE a Uruguay, en comisión de servicios **538835**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 276-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de funcionario y profesional del RENIEC a Guatemala, en comisión de servicios **538836**

Res. N° 70-2014/SGEN/RENIEC.- Aprueban Directiva "Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil", Cuarta Versión **538837**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 7657 y 7697-2014.- Autorizan al BBVA Banco Continental la apertura y traslado de oficina especial temporal y agencias en el departamento de Lima **538838**

Res. N° 7660-2014.- Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de agencia en el Cercado de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno. **538839**

Res. N° 7696-2014.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de agencias en los departamentos de Cusco, Ica y Lima **538839**

Circular N° B- 2224-2014.- Disponen la desactivación de la Regla Procíclica según lo establecido por el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional **538839**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 041-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 276, que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina" **538840**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 13-2014-MPL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 429-MPL, que otorgó Amnistía Tributaria en el distrito de Pueblo Libre **538841**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 270-2014-MDPH.- Aprueban el Reglamento del Consejo de Coordinación Local de Punta Hermosa **538841**

Ordenanza N° 275-2014-MDPH.- Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad **538845**

Ordenanza N° 279-2014-MDPH.- Aprueban el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de obras en el distrito **538846**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 28-2014-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS que otorgó plazo extraordinario para aplicación de régimen de regularización de deudas tributarias **538848**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Ordenanza N° 010-2014.- Instituyen el Premio del Concurso Anual de Investigación Criminológica de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres "Municipalidad Distrital de La Punta" **538849**

SEPARATAS ESPECIALES

DEFENSA

D.S. N° 015-2014-DE.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas **538605**

ORGANISMO SUPERVISOR DELA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 142-2014-CD y 680-2014-GG/OSIPTEL.- Declaran parcialmente fundado recurso de apelación y modifican sanción impuesta a Entel Perú S.A. por infracción tipificada en el Reglamento General de Tarifas.. **538725**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30269

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 29285

Artículo único. Prórroga de la Ley 29285
Amplíase por tres (3) años el plazo de aplicación de la Ley 29285, Ley que establece la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grava los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos.

Dicha ampliación regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 29285.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, departamento de Cusco

DECRETO SUPREMO
Nº 071-2014-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2014-PCM publicado el día 30 de setiembre de 2014, se declaró por el plazo de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, departamento de Cusco, a consecuencia del sismo de magnitud 5.1 en la escala de Richter, registrado el día 27 de setiembre de 2014 a las 21:35 horas al sur oeste del distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, del Departamento de Cusco; con el fin de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Oficio N° 681-2014-GR CUSCO/PR, de fecha 17 de noviembre de 2014, sustentado en el Informe de Emergencia N° 796-20/11/2014/COEN-INDECI/13:00 HORAS, en el Informe N° 50-2014-SGDS-MPP de la Municipalidad Provincial de Paruro y en el Informe N° 162-2014-GR CUSCO/OGRS-D del Gobierno Regional Cusco, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI se tramite la prorroga del Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, del Departamento de Cusco, para la continuidad de las acciones de emergencia y trabajos de rehabilitación, así como para atender las necesidades de reubicación temporal de las familias damnificadas de las Comunidades de Misca y Cusibamba;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, mediante Informe Técnico N° 038-2014-INDECI/11.0 de fecha 24 de noviembre de 2014, considerando el sustento presentado por el Gobierno Regional de Cusco mediante Informe N° 162-2014-GR CUSCO/OGRS-D, así como el Informe de Emergencia N° 796-20/11/2014/COEN-INDECI/13:00 HORAS; informa que tanto el Gobierno Regional de Cusco, como la Municipalidad Provincial de Paruro y varios sectores tienen pendiente la ejecución de acciones de respuesta a la emergencia; así como trabajos de rehabilitación; la reubicación temporal de las familias damnificadas de las comunidades de Misca y Cusibamba, para lo cual se requiere adoptar acciones de habilitación de servicios básicos, culminar con el montaje de módulos de viviendas prefabricadas, recuperación de los sistemas de riego, manteniendo la continuidad de la atención de salud, educación y alimentación, habiéndose establecido un cronograma de actividades por ejecutar; las cuales serán coordinadas permanentemente con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, la Plataforma de Defensa Civil y su respectivo Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, bajo la coordinación del INDECI; por lo que emite opinión favorable señalando que amerita la aprobación de la prorroga de la Declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo N° 063-2014-PCM, y subsistiendo la necesidad de ejecutar las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, es necesario prorrogar su vigencia, para lo cual se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitida con el Memorándum N° 560-2014-PCM-SGRD, considerando que corresponde prorrogar el estado de emergencia;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que establece que la prórroga del Estado de Emergencia requiere de nuevo decreto; así como con el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en el distrito de Paruro, de la provincia de Paruro, departamento de Cusco, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 30 de noviembre de 2014, declarado por Decreto Supremo N° 063-2014-PCM.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Paruro, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Agricultura y Riego, y demás instituciones públicas y privadas involucradas dentro de sus competencias, continuarán con la ejecución de las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, deberá de continuar con las coordinaciones necesarias con el Gobierno Regional de Cusco, con la Municipalidad Provincial de Paruro, y con los Sectores, instituciones y organismos del Gobierno Nacional que deben continuar con la ejecución de las acciones de respuesta y rehabilitación, según corresponda; con la finalidad de que éstas se inicien y se cumplan dentro del plazo de vigencia de la presente prorroga, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 408-2014-PCM

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación recibida el 17 de noviembre de 2014, el Ministro de Hacienda de la República de Chile y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional, invitan al señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas a participar en la conferencia de Alto Nivel "Desafíos para asegurar el crecimiento y una prosperidad compartida en América Latina", organizada por el Ministerio de Hacienda de la República de Chile y el Fondo Monetario Internacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 5 y 6 de diciembre de 2014;

Que, el objetivo del viaje consiste en asegurar la participación del país en un evento que se enfocará en los retos que enfrentan las economías de la región para mantener el crecimiento económico y avanzar en materia de inclusión social y económica en un entorno económico moderado y sujeto a riesgos;

Que, en ese sentido, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, participará como panelista del tema "Manejo de riesgos para proteger el crecimiento", a fin de analizar cómo pueden contribuir las políticas a sustentar el crecimiento; qué implican las actuales tendencias para la gestión de los ingresos provenientes de las materias primas; y cómo pueden los países promover y aprovechar de la mejor manera posible la integración mundial y regional; entre otros temas que resultan relevantes para nuestro país por su vinculación con los aspectos económicos que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en la Directiva Nº 003-2012-EF/43.01 "Directiva para la tramitación de autorizaciones de viajes por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución Ministerial Nº 662-2012-EF/43 y modificada con la Resolución Ministerial Nº 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial Nº 027-2014-EF/43; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 4 al 7 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 4 de diciembre de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Ministerio de Hacienda de la República de Chile y el Fondo Monetario Internacional, no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente norma, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1170902-7

Crean Comisión Multisectorial encargada de evaluar y proponer la solución al reclamo de los damnificados como consecuencia del siniestro ocurrido el 29 de diciembre de 2001, en la zona de alto riesgo del Centro Histórico de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 409-2014-PCM

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-PCM, se declaró en Estado de Emergencia por el plazo de 60 días calendario, la zona de alto riesgo delimitada por los jirones Ayacucho cuadras 5, 6 y 7; Ucayali cuadras 6 y 7; Paruro cuadras 8, 9 y 10; y Puno cuadras 6 y 7 del Centro Histórico de Lima, a consecuencia del siniestro ocurrido el día 29 de diciembre de 2001; Estado de Emergencia que fue ampliado por el mismo plazo por los Decretos Supremos Nº 029 y Nº 089-2002-PCM, respectivamente;

Que, a la fecha, existe un grupo de personas damnificadas del siniestro ocurrido el día 29 de diciembre de 2001, que requieren atención a sus reclamos a través de acciones por parte del Estado, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 008-2002-PCM antes citado;

Que, la atención de las demandas de los damnificados, requiere la participación y acción de diversas Instituciones y Organismos del Estado y de los Gobiernos Locales, por lo que es necesario la conformación de una Comisión Multisectorial que se encargue de proponer los mecanismos necesarios para dar solución a la problemática de los damnificados del mencionado desastre, de acuerdo al marco legal vigente;

Que, conforme al artículo 36 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, son constituidas formalmente mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la Comisión Multisectorial para evaluar y proponer la solución al problema de los damnificados como consecuencia del siniestro ocurrido el día 29 de diciembre de 2001, en la zona de alto riesgo del Centro Histórico de Lima

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargada de evaluar y proponer la solución al reclamo de los damnificados como consecuencia del siniestro ocurrido el 29 de diciembre de 2001, en la zona de alto riesgo del Centro Histórico de Lima.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial creada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, estará integrada

por un (01) representante titular y un (01) suplente, de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, quien lo presidirá;
- b) Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;
- c) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,
- d) Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3.- Participación de otras Entidades

La Comisión Multisectorial, podrá solicitar la participación de otras entidades, tanto públicas como privadas, a fin que coadyuven al logro de sus objetivos.

Artículo 4.- Designación de los integrantes de la Comisión Multisectorial

Las Entidades señaladas en el artículo 2, deberán designar a sus respectivos representantes ante la Comisión Multisectorial, mediante Resolución del Titular de la Entidad a la que pertenecen, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución Suprema.

El cargo de integrante de la Comisión Multisectorial es Ad Honorem y no inhabilita para el desempeño de la función pública.

Artículo 5.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial deberá instalarse en el plazo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo indicado en el artículo precedente.

Artículo 6.- De las funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la existencia de un padrón oficial de damnificados.
- b) Establecer el número y la identificación de damnificados no atendidos.
- c) Evaluar las propuestas alcanzadas por las Asociaciones de damnificados, determinando la procedencia o no de las mismas de acuerdo a dispositivos legales vigentes.
- d) Proponer acciones que pudieran ejecutar los organismos del Estado conformantes de la Comisión y otros, con el fin de atender a los damnificados.
- e) Elaborar el Informe Final y presentarlo ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como relator y redactar las actas correspondientes a las reuniones convocadas por la Comisión Multisectorial.
- b) Hacer el seguimiento a los Acuerdos adoptados en el seno de la Comisión Multisectorial.
- c) Administrar, manejar y conservar el acervo documentario y el archivo correspondiente.
- d) Las demás funciones que se le asigne.

Una vez concluida las funciones de la Comisión Multisectorial, el acervo documentario pasará a formar parte del acervo documentario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Secretaría Técnica estará a cargo de uno de sus integrantes elegido entre sus miembros el día de su instalación.

Artículo 8.- Vigencia de la Comisión

La Comisión Multisectorial tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su instalación.

Artículo 9.- Informe Final

La Comisión Multisectorial deberá elaborar y presentar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Titular del Sector que preside la Comisión Multisectorial, un informe final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la conclusión de su vigencia.

Artículo 10.- Financiamiento

Los gastos de funcionamiento de la Comisión Multisectorial, serán financiados con cargo a los recursos de las Entidades que la constituyen.

Artículo 11.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1170902-8

Autorizan a la Unidad de Administración de la Comisión Nacional de Bienes Incautados de la PCM, a realizar transferencia financiera al Ministerio Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 281-2014-PCM

Lima, 26 de noviembre de 2014

Visto el Memorando Nº 425-2014-PCM/CONABI-P, el Informe Nº 045-2014-PCM-SE-PPT, de la Comisión Nacional de Bienes Incautados y el Memorando Nº 107-2014-PCM/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 311-2013-PCM de fecha 18 de diciembre del 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2014, de conformidad con la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104, se modificó la legislación sobre pérdida de dominio y se creó la Comisión Nacional de Bienes incautados - CONABI, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, como entidad encargada de determinar entre otros, la asignación en uso temporal o definitivo, disposición y venta en subasta pública de bienes incautados, decomisados o con declaración de pérdida de dominio, vinculados a la comisión de delitos en agravio del Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1104, determina que la CONABI asume el objeto, bienes, presupuesto y competencias del Fondo Especial de Administración de Dineros obtenido Ilícitamente en Agravio del Estado -FEDADOI; la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD del Ministerio del Interior;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, establece que las obligaciones a cargo del desactivado FEDADOI, contempladas en la Ley Nº 28476 que crea el Fondo, serán atendidas exclusivamente con los montos resultantes del proceso de transferencia;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea la Unidad Ejecutora “Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI” en el

Pliego Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo al presupuesto institucional de dicha entidad; asimismo, dispone que a partir de la vigencia de la presente Ley, los recursos provenientes de la enajenación de activos y otros por pérdida de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, constituyen Recursos Determinados del pliego Presidencia del Consejo de Ministros y se incorporan en el presupuesto institucional de dicho pliego en la Unidad Ejecutora Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI;

Que, la CONABI a través del Memorando N° 425-2014-PCM/CONABI-P y el Informe N° 045-2014-PCM/CONABI-SE-PT manifiesta que en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI ha obtenido la transferencia de recursos del FEDADOI por la suma de US\$ 120 320,67 que permitirá financiar la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público por la suma de S/. 35 000,00 para atender obligación financiera a favor del colaborador eficaz con clave WPM-20028;

Que, con Resolución Ministerial N° 265-2014-PCM se incorporan mayores fondos públicos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 35 000,00, para atender el pago del colaborador eficaz clave WPM-20028;

Que, el inciso iii), del literal a), del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”, autoriza en el presente Año Fiscal, de manera excepcional, la realización de transferencias financieras entre entidades, en la que se encuentra comprendida la Presidencia del Consejo de Ministros con cargo a los recursos que custodia y administra la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI. Dicha transferencias se realizan mediante Resolución del Titular, conforme al procedimiento indicado en el numeral 12.2 del citado artículo;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados –CONABI de la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar la transferencia financiera al Ministerio Público, hasta por la suma de Treinta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos soles (S/. 35 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, proveniente de los recursos del desactivado FEDADOI administrado por la CONABI, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado al Presupuesto Institucional del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 015: Comisión Nacional de Bienes Incautados –CONABI, Actividad 5003597 Administración de Objetos, Instrumentos y Otros Generados por Comisión de Delitos en Agravio del Estado, fuente de financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencia, a favor del Pliego 022: Ministerio Público.

Artículo 3.- La Comisión Nacional de Bienes Incautados será responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual fueron entregados los recursos, según lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1170750-1

Modifican Requisitos Específicos Mínimos para la Transferencia de las Funciones Sectoriales comprendidas en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia de transportes, a la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 040-2014-PCM/SD

Lima, 20 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 315-2014-MTC/02 y N° 824-2014-MTC/02 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Informe N° 065-2014-PCM/SD-OTME, emitido por la Oficina de Transferencia, Monitoreo y Evaluación de Competencias de la Secretaría de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, por Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 007-2007-PCM/SD: “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM del 31 de diciembre de 2011, se ha dispuesto que el proceso de transferencia de las funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los Planes Anuales de Transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes, continuarán hasta su formalización de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización y las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 5.2.4 de la citada Directiva establece que los Sectores del Gobierno Nacional propondrán a la Secretaría de Descentralización los requisitos específicos que serán solicitados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de las funciones sectoriales comprendidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD se aprobaron los requisitos específicos mínimos propuestos por los Sectores para su aplicación en la etapa de certificación del proceso de transferencia de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, comprendidas en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007”, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, el cual incluyó las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales de Transferencia 2004, 2005 y 2006, aprobados por los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM, N° 052-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 076-2006-PCM, respectivamente;

Que, el “Plan de Acción Sectorial para la Transferencia de Funciones Sectoriales de Transportes a la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia en su Segunda Sesión Ordinaria, fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre del año en curso, conforme a los términos de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 022-2014-PCM/SD;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.2, del rubro II. Etapa Inicial, del Plan de Acción antes mencionado, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha reevaluado los requisitos específicos mínimos aprobados por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD;

Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, antes mencionada, la Secretaría de Descentralización ha recibido, mediante los Oficios de Vistos, una propuesta de requisitos específicos mínimos para la transferencia de las ocho (08) funciones sectoriales en materia de transportes, comprendidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde su aprobación por la Resolución Secretarial correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27867 y N° 28273; los Decretos Supremos N° 007-2007-PCM y N° 103-2011-PCM; la Directiva N° 007-2007-PCM, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de los Requisitos Específicos Mínimos para la Transferencia de las Funciones Sectoriales comprendidas en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia de transportes, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobados por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD

Modifíquese los requisitos específicos mínimos para la transferencia de las funciones sectoriales comprendidas en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia de transportes, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobados por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, por los propuestos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su aplicación en la etapa de certificación del proceso de transferencia de dichas funciones, los mismos que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretario de Descentralización (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

1170756-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0648-2014-MINAGRI**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 480-2014-MINAGRI-DIGNA/DG de fecha 30 de octubre de 2014, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, se crea el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa

- CODEMYPE, como órgano adscrito al Ministerio de la Producción;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece la conformación del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, el cual está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0670-2009-AG, se designó a los entonces Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y Director de Agronegocios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, ante el CODEMYPE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, en cuya nueva estructura organizacional no se encuentra como órganos estructurados las mencionadas Direcciones;

Que, mediante el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita la actualización de la representación del MINAGRI ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Que, en consecuencia, resulta necesario actualizar la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la representación conferida mediante Resolución Ministerial N° 0670-2009-AG, dándose las gracias a los representantes designados por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios y al Ingeniero Marino Ulises Alvarez Navarro, profesional de la Dirección General de Negocios Agrarios, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE, así como a los representantes y ex representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1169747-1

Modifican la R.D. N° 58-2009-AG-SENASA-DSV en el extremo relacionado a los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de rizomas de cartucho o calla lily de origen y procedencia Holanda

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0050-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

14 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe ARP N° 046-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 10 de diciembre de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone la actualización de

los requisitos fitosanitarios para la importación de rizomas de cartucho o calla lily (Zantedeschia spp.) de origen y procedencia Holanda, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 42-2008-AG-SENASA-DSV, se regularizan y actualizan los requisitos fitosanitarios de rizomas de cartucho o calla lily (Zantedeschia sp.) de origen y procedencia Holanda.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 58-2009-AG-SENASA-DSV, se suspenden los requisitos fitosanitarios de la Resolución Directoral N° 42-2008-AG-SENASA-DSV y se aprueban temporalmente los nuevos requisitos fitosanitarios.

Que, ante el interés en importar a nuestro país rizomas de cartucho o cala (Zantedeschia spp.) de origen y procedencia Holanda, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de actualizar los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/509 de la Organización Mundial del Comercio, resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de rizomas de calla lily de origen y procedencia Holanda;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Resolución Directoral N° 002-2012-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 42-2008-AG-SENASA-DSV, Resolución Directoral N° 58-2009-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 58-2009-AG-SENASA-DSV en el extremo relacionado a los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de rizomas de cartucho o calla lily (Zantedeschia sp.) de origen y procedencia Holanda de acuerdo al siguiente detalle:

“Artículo 2º.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de rizomas de cartucho o calla lily (Zantedeschia spp.) de origen y procedencia Holanda de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Declaración Adicional:

2.1.1. Los rizomas proceden de plantas madre inspeccionadas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria-ONPF del país de origen durante el periodo de crecimiento activo del cultivo y mediante análisis de laboratorio encontradas libres de: *Arabis mosaic virus*, *Impatiens necrotic spot virus*, *Tobacco rattle virus* y *Turnip mosaic virus*.

2.1.2. Los rizomas de este envío provienen de viveros donde no ha sido observado síntomas de: *Aphelenchoides fragariae*, *Aphelenchoides ritzemabosi* y *Ditylenchus destructor* durante el periodo de crecimiento activo y por análisis de laboratorio de una muestra representativa ha sido encontrado libre de: *Aphelenchoides fragariae*, *Aphelenchoides ritzemabosi* y *Ditylenchus destructor*.

2.1.3. Los rizomas han sido inspeccionados y encontrados libres de: *Delia antiqua*, *Phytophthora cryptogea*, *Phytophthora richardiae* y *Pythium myriotylum*.

2.2. Tratamiento pre embarque:

2.2.1. folpet 0.3 k, prochloraz 0.1 k, thiofanato -methyl 0.25 k, imidacloprid 0.1 k por 100 litros de agua inmersión por 15 minutos o

2.2.2. Cualquier otro producto usado en el país de origen.

3. Si el producto viene con sustrato o material de acondicionamiento éste deberá ser libre de plagas, cuya condición será certificada por la ONPF del país de origen y consignada en el Certificado Fitosanitario.

4. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libre tierra y de cualquier material extraño al producto, apropiadamente rotulado con el nombre del producto.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentradada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de las plagas enunciadas en la declaración adicional del producto. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

8. El proceso de cuarentena posentradada tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentradada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentradada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución Directoral N° 42-2008-AG-SENASA-DSV.

Artículo 3º.- Mantener subsistente el Artículo 1º y los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para bulbos de Lili (Lilium sp.), bulbo de Amarilis (Hyppeastrum spp.), bulbos de gladiolo (Gladiolus sp.), bulbo de tulipán (Tulipa sp.) señalados en el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 58-2009-AG-SENASA-DSV.

Artículo 4º.- La presente norma entrará en vigencia 6 meses después de haber sido publicada.

Regístrate y comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el tránsito internacional por territorio peruano de Nuez del Brasil, con cáscara seca al natural, con cáscara seca industrial o mondada, sin cáscara seca al natural, sin cáscara seca industrial o mondada o rallada, en harina o polvo de origen y procedencia Brasilera o Boliviana

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0051-2014-MINAGRI-SENASA-DSV**

18 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 0024-2014-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO de fecha 12 de noviembre de 2014, el cual, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para el tránsito internacional por territorio peruano de Nuez del Brasil, con cáscara seca al natural, con cáscara seca industrial o mondada, sin cáscara seca al natural, sin cáscara seca industrial o mondada o rallada, en harina o polvo (Bertholletia excelsa) de origen y procedencia Brasilera o Boliviana; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades; así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el Artículo 92º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para el tránsito internacional por el país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 02-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 02-2012-AG-SENASA-DSV y con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para el tránsito internacional por territorio peruano de Nuez del Brasil, con cáscara seca al natural, con cáscara seca industrial o mondada, sin cáscara seca al natural, sin cáscara seca industrial o mondada o rallada, en harina o polvo

(Bertholletia excelsa) de origen y procedencia Brasilera o Boliviana:

A. El envío debe contar con el Permiso Fitosanitario de Tránsito Internacional, emitido por el SENASA, como paso previo al embarque del mismo.

B. El cargamento transitará por el territorio nacional dentro de uno o más contenedores precintados o camiones encarpados precintados por las autoridades fitosanitarias o aduaneras del país de origen o procedencia, desde el Puesto de Control de Ingreso hasta el Puesto de Control de Salida declarado.

C. El envío deberá venir acompañado con la copia del Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen.

D. El Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Ingreso, verificará los precintos de seguridad del o los contenedores o vehículos de transporte encarpados.

E. El Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Ingreso colocará un precinto del SENASA en el o los contenedores o vehículos de transporte encarpados, cuya numeración será registrada en el IIIV/APIV correspondiente, el mismo que se comunicará al Puesto de Control de Salida.

F. Los precintos del SENASA colocados en el o los contenedores o vehículos de transporte encarpados serán verificados por el Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Salida y autorizará la salida del país. En el caso de pérdida del precinto colocado por el SENASA, estando conformes los precintos colocados por las autoridades fitosanitarias o aduaneras del país de origen o procedencia, el o los contenedores o vehículos de transporte encarpados deberán inmediatamente retornar al Puesto de Control de Ingreso a fin de presentar nuevamente una solicitud de tránsito por territorio nacional.

Artículo 2º.- El SENASA hará las coordinaciones necesarias con SUNAT para la mejor ejecución de la presente Resolución Directoral, en todos los Puestos de Control y Pasos de Frontera habilitados en los que se realicen actividades conjuntas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1169873-2

Prorrogan reserva de recursos hídricos proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 336-2014-ANA**

Expediente : CUT Nº 54031-2014
Materia : Prórroga de reserva de recursos hídricos
Solicitante : Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 049-2014/GRP-407000-407100 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura mediante el cual solicita la prórroga de la reserva de recursos hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones,

aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la reserva de recursos hídricos se otorga por un período de dos años prorrogables, mientras subsistan las causas que la motiven;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2008-AG, se prorrogó la reserva de agua proveniente de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como de los afluentes de estos ríos, con excepción del Paltic afluente del río Chotano localizados en la vertiente del Atlántico, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones y del Proyecto Especial Hidroenergético del Alto Piura, correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de hasta 1 715 MMC y 335 MMC, respectivamente;

Que, con Resoluciones Jefataurales N° 284-2010-ANA y N° 260-2012-ANA se prorrogó a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el plazo de dos (02) años adicionales, la reserva de recursos hídricos provenientes de la cuenca alta del río Huancabamba, por un volumen de 335 hm³, la cual venció el 28.05.2014;

Que, con documento del visto, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura solicitó la prórroga de la reserva de recursos hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos concluye que:

a. El Proyecto Especial Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, tiene reserva de agua vigente hasta el 28.05.2014, por un volumen de agua de 335 hm³, provenientes de la cuenca alta del río Huancabamba.

b. El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, presenta la documentación correspondiente para sustentar la prórroga de la reserva de recursos hídricos, por dos (02) años adicionales.

c. Con Memorándum N° 2358-2014-ANA-DARH la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, informa que no existe derechos de uso de agua otorgados, con cargo a la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

d. Es procedente prorrogar la reserva de recursos hídricos por un volumen anual de 335 hm³, proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

Que, por lo expuesto corresponde prorrogar por el plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 29.05.2014, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura la reserva de recursos hídricos proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba dispuesta mediante Resoluciones Jefataurales N° 284-2010-ANA y N° 260-2012-ANA; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con el visto de Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- De la prórroga de la reserva de recursos hídricos.

Prorrogar, con eficacia anticipada al 29.05.2014, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura del Gobierno Regional Piura, la reserva de recursos hídricos proveniente de la cuenca alta del río Huancabamba, prorrogada mediante Resoluciones Jefataurales N° 284-2010-ANA y N° 260-2012-ANA, por un volumen anual de 335 hm³, por el plazo de dos (02) años.

Artículo 2°.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos.

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba son responsables de supervisar el

cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- Notificación y Publicaciones.

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe y se notifique a los interesados conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1170532-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Filipinas, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 339-2014-MINCETUR

Lima, 26 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Legazpi, República de Filipinas, del 8 al 9 de diciembre de 2014, se llevará a cabo la Reunión Informal de Altos Funcionarios (ISOM) del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC);

Que, el Foro APEC es el bloque o mecanismo plurilateral más importante del mundo actual, que se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro, y se orienta a la promoción y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica el desarrollo económico regional de las 21 economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, en tal sentido, ISOM es una reunión preparatoria de gran relevancia, que permitirá la discusión de las prioridades de la economía anfitriona para el año 2015, las cuales guiarán las agendas de trabajo de los diferentes comités del Foro en dicho año;

Que, teniendo en cuenta que el Perú ejercerá la Presidencia APEC en el año 2016, se considera conveniente la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dicha reunión, a fin involucrarse en los trabajos previos de 2015 e identificar y evaluar el horizonte del Plan de Trabajo para 2016;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que en representación de MINCETUR, participe en el evento antes mencionado;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619,

que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Legazpi, República de Filipinas, del 04 al 11 de diciembre de 2014, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión Informal de Altos Funcionarios (ISOM) del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 3 607,22
Viáticos (US\$ 500,00 x 4 días)	: US\$ 2 000,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Chan Sánchez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1170404-1

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 341-2014-MINCETUR**

Lima, 26 de noviembre de 2014

Visto, el Memorándum N° 880-2014-MINCETUR/VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, con el fin, entre otros, de optimizar la respuesta y coordinación al interior del Sector Público frente a las controversias internacionales de inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención;

Que, la referida Ley dispone que la representación del Estado en las controversias internacionales de inversión estará a cargo de una Comisión Especial, integrada, entre otros, por los representantes titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR como miembro no permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2014-MINCETUR, se designó a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la referida Comisión Especial;

Que, conforme al documento del Visto, es necesario actualizar dicha representación;

De conformidad con la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a las señoritas Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y Celia Pamela Beatriz Huamán Linares como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ante la Comisión Especial que conforma el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, creada por la Ley N° 28933.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 088-2014-MINCETUR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1170403-1

CULTURA

Autorizan viaje de representante del Ministerio de Cultura a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 031-2014-MC**

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de fecha 7 de octubre de 2014, el Director de la Dirección de Innovación Académica de la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Antropología e Historia comunica a la Directora de Catastro y Saneamiento Físico Legal y al Responsable del Área de Geomática la aceptación de su participación con el trabajo titulado "El Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA en el Catastro Arqueológico del Perú" en el "Primer Congreso Internacional Patrimonio Cultural y Nuevas Tecnologías: Una visión Contemporánea", evento que se realizará en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, los días 3 y 6 de diciembre de 2014;

Que, con Informe N° 0622-2014-DGPA-VMPCIC/MC, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble considera importante la participación del señor Luis Alberto Salcedo Campos, servidor de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para que presente la citada ponencia en el evento antes mencionado, exponiendo los avances de la institución en el registro del patrimonio arqueológico inmueble, así como el uso de esta herramienta implementada con la finalidad de atender la demanda de información referida a Monumentos Arqueológicos Prehispánicos del país;

Que, en vista de la importancia e interés institucional en el referido evento, se estima conveniente autorizar la participación del citado servidor en el mencionado evento, en representación del Ministerio de Cultura;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N°

047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Alberto Salcedo Campos, Responsable del Área de Geomática de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, a la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, del 2 al 7 de diciembre de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Alberto Salcedo Campos

Pasajes aéreos: US\$ 1 626,88
Viáticos: US\$ 2 200,00 (US\$ 440,00 x 4 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona referida en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios, así como efectuar la respectiva rendición por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1170902-9

DEFENSA

Autorizan viajes de personal militar del Ejército del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 705-2014-DE/EP

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2375/DIEDOC/C-5.b del 15 de octubre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 126/14-ADIDEFEX/PERU del 02 de setiembre de 2014, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, hace conocer al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, el Plan de Cursos y Pasantías para Militares Extranjeros en el Ejército Brasileño, para el año 2015 (PCEMEEB/2015), asimismo, hace conocer que la Pasantía de Idioma Portugués y Ambientación (EIPA), con el funcionamiento a cargo del Centro de Estudios de personal (CEP), en el periodo del primer semestre del 01 de diciembre de 2014 al 30 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 132/14-ADIDEFEX/PERU del 11 de setiembre de 2014, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, ratifica una invitación al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, para que un instructor peruano en la ECEME, participe en los años 2015 y 2016 en el Curso de Comando y Estado Mayor para oficiales de Naciones Amigas en la Escuela de Comando y Estado Mayor del Ejército (ECEME), como instructor en dicha Escuela, por el periodo de un (01) año, según lo acordado en la ratificación del entendimiento número seis 06, de la VIII Conferencia Bilateral de Estado Mayor (CBEM) Perú-Brasil;

Que, con el documento del visto el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Mayor EP José Luis Cook García Blasquez, para realizar la Pasantía de Idioma Portugués y el Curso de Comando y Estado Mayor y posteriormente desempeñarse como Instructor invitado, en la Escuela de Comando y Estado Mayor, de la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el periodo comprendido del 28 de noviembre de 2014 al 04 de diciembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Oficial Superior antes mencionado, para que participe en los mencionados cursos; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal idóneo para la capacitación del personal de Oficiales Superiores que laboraran en los estados Mayores de las diferentes reparticiones y dependencias del Ejército del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014, 2015 y 2016, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2014; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios, a partir del 01 de enero de 2015 al 04 de diciembre de 2016, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para los años fiscales respectivo;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, por decisión del Mayor EP José Luis COOK

GARCIA BLASQUEZ, su viaje lo realizará en compañía de su señora esposa, y de su menor hijo, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que correspondan, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26º, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP José Luis COOK GARCIA BLASQUEZ, identificado con DNI N° 43392596, para realizar la Pasantía de Idioma Portugués y el Curso de Comando y Estado Mayor y posteriormente desempeñarse como Instructor invitado, en la Escuela de Comando y Estado Mayor, de la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, en el período comprendido del 28 de noviembre de 2014 al 04 de diciembre de 2016, así como autorizar su salida del país el 27 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional, para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje de Ida:

Lima – Rio de Janeiro (República Federativa del Brasil) -
(Clase económica)
US \$ 1,000.00 x 03 (Titular, esposa e hijo)

US\$ 3,000.00

Gastos de Desplazamiento - Ida
R\$ 15,492.39 x 2 x 01 persona

R\$ 30,984.78

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

R\$ 15,492.39/30 x 03 días x 01 persona	R\$ 1,549.24
R\$ 15,492.39 x 01 mes x 01 personas	R\$ 15,492.39

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 5º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170904-2

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 706-2014-DE/EP

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 2499/DIEDOC/C-5.b del 29 de octubre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 144/14-ADIDEFEX/PERU del 30 de setiembre de 2014, el Agregado Militar y de Defensa de Brasil en el Perú, informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el Estado Mayor del Ejército Brasileño incluyó en el Plan de Cursos y Pasantías para Militares Extranjeros en el Ejército Brasileño, para el año 2015, el Curso de Formación y Graduación en Ingeniería Cartográfica en el Instituto Militar de Ingeniería del Ejército de la República Federativa del Brasil, con una duración de 5 años, del 28 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2019;

Que, con el documento del visto el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la

designación del Subteniente EP José Luis Juarez Azurin, para realizar la Pasantía de Idioma Portugués y el Curso de Formación y Graduación en Ingeniería Cartográfica en el Instituto Militar de Ingeniería del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, del 28 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2019;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Oficial indicado, para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, y los pagos correspondientes a los años posteriores se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público de los años fiscales respectivos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26º, y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero

de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Subteniente EP José Luis JUAREZ AZURIN, identificado con DNI N° 45837062, para realizar la Pasantía de Idioma Portugués y el Curso de Formación y Graduación en Ingeniería Cartográfica en el Instituto Militar de Ingeniería del Ejército de la República Federativa del Brasil, en la ciudad de Río de Janeiro, del 28 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2019, así como autorizar su salida del país el 27 de noviembre de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) -	
Clase económica	
US\$ 1,000.00 x 01 persona	US\$ 1, 000.00

Gastos de Desplazamiento - Ida

R\$ 12,910.33 x 01 x 01 persona	R\$ 12,910.33
---------------------------------	---------------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

R\$ 12,910.33/30 x 03 días x 01 persona	R\$ 1,291.03
R\$ 12,910.33 x 01 mes x 01 persona	R\$ 12,910.33

Artículo 3º.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 8º.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º. - La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1170904-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID

DECRETO SUPREMO
Nº 328-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 366 910 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA DÍAS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el párrafo 4.1 y en el párrafo 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento externo autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a US\$ 1 805 506 491,23 (MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento III";

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley Nº 30116;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017 Revisado;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2014-EF, la Ley Nº 30116, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento con el BID

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Segunda Generación de Reformas del Sector Saneamiento III".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en cuatro (04) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, con vencimientos el 15.05.2021, 15.11.2021, 15.05.2022 y 15.11.2022. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que será establecido periódicamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del BID, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad III" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ

Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

1170902-2

**DECRETO SUPREMO
Nº 329-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 366 910 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el párrafo 4.1 y en el párrafo 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento externo autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a US\$ 1 805 506 491,23 (MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad III", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 30116;

Que, el citado endeudamiento será destinado para atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con el Marco Macroeconómico Multianual 2015-2017 Revisado;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Moneda", el cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado del préstamo, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, en adición, la citada operación de endeudamiento externo también contemplará el instrumento financiero denominado "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", el cual permite cambiar una parte o la totalidad de los saldos adeudados de los préstamos con Tasa Basada en LIBOR, a una Tasa Fija de Interés, o viceversa con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento externo, no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, la operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF; y la Ley N° 30116;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30116, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad III".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en cuatro (04) cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, con vencimientos el 15.05.2021, 15.11.2021, 15.05.2022 y 15.11.2022. Devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a 03 (tres) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo, que será establecido periódicamente de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del BID, sin que exceda el 0,75% anual.

1.4 Durante el periodo de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2.- Facilidad de Conversión de Moneda y Facilidad de Conversión de Tasa de Interés

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en el marco de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, pueda ejercer los instrumentos financieros denominados "Facilidad de Conversión de Moneda" y "Facilidad de Conversión de Tasa de Interés", mencionados en la parte considerativa de este decreto supremo.

2.2 Para tal fin, se autoriza al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión, así como toda la documentación que se requiera para implementar los referidos instrumentos financieros.

Artículo 3.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa para la Mejora de la Productividad y la Competitividad III" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 4.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1

de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieren para implementar la citada operación.

Artículo 5.- Servicio de deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1 del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170902-3

Aprueban operaciones de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO
Nº 330-2014-EEF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley Nº 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto equivalente a S/. 5 180 450 000.00 (CINCO MIL CIENTO OCIENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el párrafo 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en el párrafo 4.1 y en el párrafo 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento interno autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a S/. 6 780 450 000.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCIENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria - Cema Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Náhuinlla, de la Comunidad de Náhuinlla, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de los Servicios Educativos de 04 I.E. Primarias del Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Camino Vecinal de Pauchimarcallac - Huancascca - Hapuro del Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Llac-Hua - Patahuasi - Antapunco - Peccoy

- Huancascca - Winchos Jata, Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Trocha Carrozzable de la Localidad de Churama a las Localidades de Huancuire, Molinopata, Ccayccopampa y Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Trocha Carrozzable de la Localidad de Huanacopampa a las Localidades de Pararani, Tambulla, Lahuani, Ccochahuacho, Llamahuari, Choccoyo, Ccayarani, Chontahuillque, Huaraccyo, Sauasama y Patario del -, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 998 Juan Velasco Alvarado y Nº 1001 Los Álamos Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 999 de la Localidad de Challa Challa, y Nº 1000 de la Localidad de Suduña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 50664 de la Localidad de Chila y Nº 50667 de la Localidad de Choquere, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 884 de la Localidad de Queullabamba y Nº 50771 de la Localidad de Patabamba, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 1002 de la Localidad de Molino Pampa y Nº 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: Nº 996 de la Localidad de Sausama, Nº 789 de la Localidad de Patario y Nº 882 de la Localidad de Chicñahui, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 885 de la Localidad de Pararani, Nº 890 de la Localidad de Huaraccyo, y Nº 883 de la Localidad de Minasculo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 886 de la Localidad de Lahuani, Nº 892 de la Localidad de Kuchuhuacho, y Nº 889 de la Localidad de Llamahuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial Nº 887 de la Comunidad de Chontahuillque, Nº 790 de la Comunidad de Chuicuni, y Nº 997 de la Comunidad de Chumille, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primaria de Ccaycopampa y Huaraccyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Primaria Nº 156943 de la Urbanización Wichaipampa, y Nº 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria Nº 50852 de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias Nº 54926 de la Localidad de Anta Anta, Nº 50688 de la Localidad de Queuña y Nº 50779 de la Localidad de Pararani, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Localidad de Queñua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N 723, I.E Primaria Nº 50669, I.E Secundaria Leoncio Prado, Localidad de Huancuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Puente Carrozzable Los Álamos en la Localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" y "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Desagüe en la Comunidad de Colca, Distrito de Cotabambas, Provincia

de Cotabambas - Apurímac"; los cuales serán ejecutados por las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haquira, Challhuahuacho y Cotabambas;

Que, tal operación de endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "sectores económicos y sociales" referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda en armonía con los lineamientos contenidos en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, las cuales no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se derivan de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la Ley N° 30116, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos mencionados en el tercer considerando del presente Decreto Supremo.

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de enero de 2019, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,67% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados de forma semestral, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el Artículo 1 de este Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo

con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2019.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 134 792 615,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/. 134 792 615,00
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles)
	El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.
Moneda	: Nuevos Soles.
Tasa Cupón	: 6,0% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables.
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación.
Fecha de colocación	: El día siguiente a la fecha de pago del préstamo.
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima.

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero de 2019.

Artículo 4.- Unidades Ejecutoras

4.1 Los proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Secundaria - Cema Sorcco, de la Comunidad de Sorcco, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac" y "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Integrada de Nahuinlla, de la Comunidad de Nahuinlla, Distrito de Coyllurqui - Cotabambas - Apurímac"; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

4.2 Los proyectos "Mejoramiento de los Servicios Educativos de 04 I.E. Primarias del , Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Camino Vecinal de Pauchimarcallac - Huancascca - Hapuro del Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas - Apurímac" y "Mejoramiento y Construcción de la Carretera Llac-Hua - Patahuasi - Antapunko - Peccoy - Huancascca - Winchos Jata, Distrito de Haquira - Cotabambas - Apurímac"; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Haquira.

4.3 Los proyectos "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Churama a las Localidades de Huancuire, Molinopata, Ccaycopampa y Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Trocha Carrozable de la Localidad de Huanacopampa a las Localidades de Pararani, Tambulla, Lahuani, Ccochahuacho, Llamahuari, Choccoyo, Ccayarani, Chontahuillque, Huaraccoyo, Sauasama y Patario del , Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 998 Juan Velasco Alvarado y N° 1001 Los Álamos Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial: N° 999 de la Localidad de Challa Challa, y N° 1000 de la Localidad

de Sudjuña, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 50664 de la Localidad de Chila y N° 50667 de la Localidad de Choquere, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 884 de la Localidad de Queuallabamba y N° 50771 de la Localidad de Patabamba, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1002 de la Localidad de Molino Pampa y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 996 de la Localidad de Sausama, N° 789 de la Localidad de Patario y N° 882 de la Localidad de Chiccháhui, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 885 de la Localidad de Pararani, N° 890 de la Localidad de Huaracoyo, y N° 883 de la Localidad de Minascucho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 886 de la Localidad de Lahuani, N° 892 de la Localidad de Kuchuhuacho, y N° 889 de la Localidad de Llamahuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 887 de la Comunidad de Chontahuillque, N° 790 de la Comunidad de Chuicuni, y N° 997 de la Comunidad de Chumille, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primaria de Ccaycopampa y Huaracoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Primaria N° 156943 de la Urbanización Wichaypampa, y N° 501215 de la Localidad de Ccahuapirhua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Primaria N° 50852 de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de Comunidad de Chila, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Localidad de Queñua, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria de la Comunidad de Choccoyo, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N 723, I.E. Primaria N° 50669, I.E. Secundaria Leoncio Prado, Localidad de Huancuire, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento del Puente Carrozable Los Álamos en la Localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac" y "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac"; serán ejecutados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

4.4 El proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Desagüe en la Comunidad de Colca, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas - Apurímac" será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Cotabambas.

Artículo 5.- Convenio de Traspaso de Recursos

5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a las Municipalidades Distritales de Coyllurqui, Haquira, Challhuahuacho y Cotabambas, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante Convenios de Traspaso de Recursos, a ser suscritos con cada una de dichas Municipalidades, los mismos que serán aprobados mediante Resolución Ministerial.

5.2 Dichos Convenios establecerán, adicionalmente,

los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el Artículo 3 de este Decreto Supremo.

Artículo 7.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban mediante los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170902-4

DECRETO SUPREMO
Nº 331-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no excede de S/. 5 180 450 000,00 (CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, como consecuencia de la reasignación efectuada al amparo de lo dispuesto en el numeral 4.3 del citado Artículo 4, entre los montos de endeudamiento previstos en los numerales 4.1 y 4.2 del mismo, el monto máximo de endeudamiento interno autorizado para el Año Fiscal 2014, asciende a S/. 6 780 450 000,00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 29 348 369,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes de las I.E. Iniciales 45 Jordán de Jesús Huaccana, 475-37 Moyaccasa y 487 Maucallacta, Distrito de Huaccana - Chincheros - Apurímac", "Mejoramiento del Servicio Educativo, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes de las I.E. Iniciales 475-18 Santa Rosa de Huarapari, 475-34 de Tocccopampa y 902 de Tocccos Sauri Chullakichka, Distrito de Huaccana - Chincheros - Apurímac"; "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios

Educativos de la I.E.P.M. 54196 de Ocobamba, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Mejoramiento del Sistema de Riego de las Localidades de Miraflores y Chailhuani, Distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Ampliación de Red Primaria y Secundaria del Servicio de Energía Eléctrica con Reforzamiento de Redes Primarias de 08 Localidades del Valle de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Ampliación de Red Primaria y Secundaria del Servicio de Energía Eléctrica con Reforzamiento de Redes Primarias de la Zona Periférica del Valle de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac"; y "Mejoramiento del Camino Vecinal Uramarca - Totorabamba, Provincia de Chincheros - Apurímac"; los cuales serán ejecutados por la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, tal operación de endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "sectores económicos y sociales" referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 30116;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda en armonía con los lineamientos contenidos en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, las cuales no están sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por S/. 29 348 369,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar los Proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes de las I.E. Iniciales 45 Jordán de Jesús Huaccana, 475-37 Moyacasa y 487 Maucallacta, Distrito de Huaccana - Chincheros - Apurímac"; "Mejoramiento del Servicio Educativo, para el Fortalecimiento de las Capacidades de Aprendizaje de los Estudiantes de las I.E. Iniciales 475-18 Santa Rosa de Huarapari, 475-34 de Toccsopampa y 902 de Toccsa Sauri Chullakichka, Distrito de Huaccana - Chincheros - Apurímac"; "Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E.P.M. 54196 de Ocobamba, Distrito de Ocobamba, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Mejoramiento del Sistema de Riego de las Localidades de Miraflores y Chailhuani, Distrito de Anco Huallo, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Ampliación de Red

Primaria y Secundaria del Servicio de Energía Eléctrica con Reforzamiento de Redes Primarias de 08 Localidades del Valle de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac"; "Ampliación de Red Primaria y Secundaria del Servicio de Energía Eléctrica con Reforzamiento de Redes Primarias de la Zona Periférica del Valle de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac"; y "Mejoramiento del Camino Vecinal Uramarca - Totorabamba, Provincia de Chincheros - Apurímac".

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de julio del 2017, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,7399% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados de forma semestral, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 de este Decreto Supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el Artículo 1 de este Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio del 2017.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 29 348 369,00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/. 29 348 369,00.
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles)
	El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de febrero de 2029.
Moneda	: Nuevos Soles.
Tasa Cupón	: 6,0% nominal anual fija.
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables.
Modalidad de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación.
Fecha de colocación	: El día siguiente a la fecha de pago del préstamo.
Registro	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima.

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de julio del 2017.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora de los proyectos mencionados en el numeral 1.1 del Artículo 1 del presente Decreto

Supremo será la Municipalidad Provincial de Chinchoros.

Artículo 5.- Convenio de Traspaso de Recursos

5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Municipalidad Provincial de Chinchoros, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

5.2 Dicho Convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el Artículo 3 de este Decreto Supremo.

Artículo 7.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen la operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda que se aprueban mediante los Artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170902-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

DECRETO SUPREMO
Nº 332-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los Gobiernos Locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, estableciéndose en el artículo 9 de dichos procedimientos que los recursos para el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al citado Plan para el año 2014; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el artículo 10 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se establece que los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2014, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año;

Que, asimismo, el artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo citado en el considerando precedente, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2014, se realiza a partir del mes de octubre del año 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2014-EF/11, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2014;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 020-2014-EF/50.01, cuyo Anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 022-2014-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2014;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal que se efectúa a partir de los meses de abril y octubre del año fiscal 2014, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante Oficio N° 2104-2014-PCM/SD de fecha 10 de setiembre de 2014, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, remitió la relación

de Gobiernos Locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 669 977 786,00), a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de julio de 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES** (S/. 669 977 786,00), a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2014 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 669 977 786,00

TOTAL EGRESOS 669 977 786,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

TOTAL EGRESOS 669 977 786,00

1.2 La relación de Gobiernos Locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio de 2014 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FIJADAS AL 31 DE JULIO DE 2014 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL (PI)

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1	10101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	475,497	0.00	475,497
2	10102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
3	10103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
4	10104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	90,008	132,867
5	10105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILICUIN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	111,115	153,974
6	10106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	33,088	0.00	33,088
7	10107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
8	10108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
9	10109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, más de 500 VVUU	77,994	0.00	77,994
10	10110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	63,854	0.00	63,854
11	10111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	134,635	177,494
12	10112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
13	10113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	155,893	198,752
14	10114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	36,464	0.00	36,464
15	10115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVÍDEO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
16	10116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
17	10117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
18	10118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
19	10119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
20	10120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
21	10121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
22	10201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	298,512	0.00	298,512
23	10202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, más de 500 VVUU	263,987	0.00	263,987
24	10203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, más de 500 VVUU	134,054	0.00	134,054
25	10204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	36,083	0.00	36,083
26	10205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, más de 500 VVUU	232,700	0.00	232,700
27	10206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, más de 500 VVUU	87,942	0.00	87,942
28	10301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, más de 500 VVUU	171,036	0.00	171,036
29	10302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
30	10303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
31	10304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
32	10305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	134,333	177,192
33	10306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, más de 500 VVUU	162,214	0.00	162,214
34	10307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	No CP, más de 500 VVUU	112,447	0.00	112,447
35	10308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
36	10309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
37	10310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
38	10311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	195,243	238,102
39	10312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	119,609	0.00	119,609
40	10401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	No CP, más de 500 VVUU	962,730	0.00	962,730
41	10402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEPA	No CP, menos de 500 VVUU	70,543	0.00	70,543
42	10403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	No CP, menos de 500 VVUU	141,307	0.00	141,307
43	10501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	No CP, más de 500 VVUU	382,285	188,032	570,317
44	10502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	No CP, más de 500 VVUU	85,520	0.00	85,520
45	10503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	60,181	0.00	60,181
46	10504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	No CP, menos de 500 VVUU	39,770	0.00	39,770
47	10505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	No CP, menos de 500 VVUU	51,391	316,912	368,303
48	10506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
49	10507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	170,668	213,527
50	10508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	150,315	193,174
51	10509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	No CP, más de 500 VVUU	86,639	0.00	86,639
52	10510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
53	10511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
54	10512	AMAZONAS	LUYA	OCALLI	No CP, menos de 500 VVUU	101,034	630,206	731,240
55	10513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	No CP, menos de 500 VVUU	68,828	0.00	68,828
56	10514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	138,198	0.00	138,198
57	10515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	45,785	232,030	277,815
58	10516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	105,537	148,396
59	10517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
60	10518	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
61	10519	AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	79,002	121,861
62	10520	AMAZONAS	LUYA	SANTA CATALINA	No CP, menos de 500 VVUU	53,901	284,648	338,549
63	10521	AMAZONAS	LUYA	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	91,499	545,626	637,125
64	10522	AMAZONAS	LUYA	TINGO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
65	10523	AMAZONAS	LUYA	TRITA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
66	10601	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	258,663	0.00	258,663

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
67	10602	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	CHIRIMOTO	No CP, menos de 500 VVUU	36,402	0.00	36,402
68	10603	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	COCHAMAL	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
69	10604	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	51,498	0.00	51,498
70	10605	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LIMABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	69,296	452,150	521,446
71	10606	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	LONGAR	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
72	10607	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MARISCAL BENAVIDES	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
73	10608	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	MILPUC	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
74	10609	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	OMIA	No CP, menos de 500 VVUU	132,752	0.00	132,752
75	10610	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	72,368	115,227
76	10611	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
77	10612	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	VISTA ALEGRE	No CP, menos de 500 VVUU	55,272	0.00	55,272
78	10701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CPB	1,020,441	0.00	1,020,441
79	10702	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	No CP, más de 500 VVUU	386,519	0.00	386,519
80	10703	AMAZONAS	UTCUBAMBA	CUMBA	No CP, más de 500 VVUU	270,577	722,672	993,249
81	10704	AMAZONAS	UTCUBAMBA	EL MILAGRO	No CP, menos de 500 VVUU	207,307	0.00	207,307
82	10705	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	No CP, menos de 500 VVUU	254,670	0.00	254,670
83	10706	AMAZONAS	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	237,633	0.00	237,633
84	10707	AMAZONAS	UTCUBAMBA	YAMON	No CP, menos de 500 VVUU	115,388	442,501	557,889
85	20101	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	CPB	475,328	0.00	475,328
86	20102	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
87	20103	ANCASH	HUARAZ	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
88	20104	ANCASH	HUARAZ	HUANCHAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,800	0.00	42,800
89	20105	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CPB	442,152	0.00	442,152
90	20106	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	No CP, más de 500 VVUU	62,377	0.00	62,377
91	20107	ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
92	20108	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS	No CP, más de 500 VVUU	28,818	0.00	28,818
93	20109	ANCASH	HUARAZ	PAMPAS	No CP, menos de 500 VVUU	17,270	0.00	17,270
94	20110	ANCASH	HUARAZ	PARIACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	77,952	708,152	786,104
95	20111	ANCASH	HUARAZ	PIRA	No CP, menos de 500 VVUU	40,149	0.00	40,149
96	20112	ANCASH	HUARAZ	TARICA	No CP, más de 500 VVUU	87,584	0.00	87,584
97	20201	ANCASH	AIJA	AIJA	No CP, más de 500 VVUU	89,080	153,573	242,653
98	20202	ANCASH	AIJA	CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	39,522	0.00	39,522
99	20203	ANCASH	AIJA	HUACLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
100	20204	ANCASH	AIJA	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	42,074	0.00	42,074
101	20205	ANCASH	AIJA	SUCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	128,604	171,463
102	20301	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	No CP, más de 500 VVUU	75,105	0.00	75,105
103	20302	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	ACZO	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
104	20303	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHACCHO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
105	20304	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	CHINGAS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
106	20305	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	MIRGAS	No CP, menos de 500 VVUU	73,663	0.00	73,663
107	20306	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	SAN JUAN DE RONTOY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
108	20401	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	No CP, menos de 500 VVUU	123,014	0.00	123,014
109	20402	ANCASH	ASUNCION	ACOCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	49,030	0.00	49,030
110	20501	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	No CP, más de 500 VVUU	166,105	0.00	166,105
111	20502	ANCASH	BOLOGNESI	ABELARDO PARDO LEZAMETA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
112	20503	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAYMONDI	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
113	20504	ANCASH	BOLOGNESI	AQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	19,856	0.00	19,856
114	20505	ANCASH	BOLOGNESI	CAJACAY	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
115	20506	ANCASH	BOLOGNESI	CANIS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
116	20507	ANCASH	BOLOGNESI	COLQUIOC	No CP, menos de 500 VVUU	45,744	0.00	45,744
117	20508	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	No CP, más de 500 VVUU	103,962	0.00	103,962
118	20509	ANCASH	BOLOGNESI	HUASTA	No CP, más de 500 VVUU	40,556	0.00	40,556
119	20510	ANCASH	BOLOGNESI	HUAYLLACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
120	20511	ANCASH	BOLOGNESI	LA PRIMAVERA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
121	20512	ANCASH	BOLOGNESI	MANGAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
122	20513	ANCASH	BOLOGNESI	PACLLON	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
123	20514	ANCASH	BOLOGNESI	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
124	20515	ANCASH	BOLOGNESI	TICLLOS	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
125	20601	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	No CP, más de 500 VVUU	300,402	0.00	300,402
126	20602	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
127	20603	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
128	20604	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	26,471	0.00	26,471
129	20605	ANCASH	CARHUAZ	ATAQUERO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
130	20606	ANCASH	CARHUAZ	MARCARA	No CP, menos de 500 VVUU	165,216	0.00	165,216
131	20607	ANCASH	CARHUAZ	PARIAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
132	20608	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	No CP, menos de 500 VVUU	42,867	0.00	42,867
133	20609	ANCASH	CARHUAZ	SHILLA	No CP, menos de 500 VVUU	31,918	0.00	31,918
134	20610	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	No CP, menos de 500 VVUU	54,387	484,716	539,103
135	20611	ANCASH	CARHUAZ	YUNGAR	No CP, menos de 500 VVUU	59,861	511,251	571,112
136	20701	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	457,375	0.00	457,375
137	20702	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN NICOLAS	No CP, más de 500 VVUU	99,383	0.00	99,383
138	20703	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	YAYUA	No CP, menos de 500 VVUU	81,204	0.00	81,204
139	20801	ANCASH	CASMA	CASMA	CPB	493,508	0.00	493,508
140	20802	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	No CP, más de 500 VVUU	72,133	0.00	72,133
141	20803	ANCASH	CASMA	COMANDANTE NOEL	No CP, más de 500 VVUU	40,975	0.00	40,975
142	20804	ANCASH	CASMA	YAUTAN	No CP, más de 500 VVUU	136,430	0.00	136,430
143	20901	ANCASH	CORONGO	CORONGO	No CP, más de 500 VVUU	50,058	0.00	50,058
144	20904	ANCASH	CORONGO	CUSCA	No CP, menos de 500 VVUU	45,106	0.00	45,106
145	20905	ANCASH	CORONGO	LA PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
146	20906	ANCASH	CORONGO	YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
147	20907	ANCASH	CORONGO	YUPAN	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
148	21001	ANCASH	HUARI	HUARI	No CP, más de 500 VVUU	376,489	0.00	376,489
149	21002	ANCASH	HUARI	ANRA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
150	21003	ANCASH	HUARI	CAJAY	No CP, menos de 500 VVUU	36,274	0.00	36,274
151	21004	ANCASH	HUARI	CHAVIN DE HUANTAR	No CP, más de 500 VVUU	57,846	0.00	57,846
152	21005	ANCASH	HUARI	HUACACHI	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
153	21006	ANCASH	HUARI	HUACCHIS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
154	21007	ANCASH	HUARI	HUACHIS	No CP, más de 500 VVUU	64,196	0.00	64,196
155	21008	ANCASH	HUARI	HUANTAR	No CP, menos de 500 VVUU	38,280	0.00	38,280
156	21009	ANCASH	HUARI	MASIN	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
157	21010	ANCASH	HUARI	PAUCAS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
158	21011	ANCASH	HUARI	PONTO	No CP, menos de 500 VVUU	39,421	0.00	39,421
159	21012	ANCASH	HUARI	RAHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
160	21013	ANCASH	HUARI	RAPAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
161	21014	ANCASH	HUARI	SAN MARCOS	No CP, más de 500 VVUU	186,540	0.00	186,540
162	21015	ANCASH	HUARI	SAN PEDRO DE CHANA	No CP, menos de 500 VVUU	51,612	423,354	474,966
163	21016	ANCASH	HUARI	UCO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
164	21101	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	CPB	349,124	0.00	349,124
165	21102	ANCASH	HUARMEY	COCHAPETI	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
166	21103	ANCASH	HUARMEY	CULEBRAS	No CP, más de 500 VVUU	30,116	0.00	30,116
167	21104	ANCASH	HUARMEY	HUAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
168	21105	ANCASH	HUARMEY	MALVAS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
169	21201	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	No CP, más de 500 VVUU	654,976	0.00	654,976
170	21202	ANCASH	HUAYLAS	HAULLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
171	21203	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
172	21204	ANCASH	HUAYLAS	HUAYLAS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
173	21205	ANCASH	HUAYLAS	MATO	No CP, menos de 500 VVUU	43,886	0.00	43,886
174	21206	ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	No CP, menos de 500 VVUU	194,507	0.00	194,507
175	21207	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	No CP, menos de 500 VVUU	98,357	0.00	98,357
176	21208	ANCASH	HUAYLAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	34,531	0.00	34,531
177	21209	ANCASH	HUAYLAS	SANTO TORIBIO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
178	21210	ANCASH	HUAYLAS	YURACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	31,023	0.00	31,023
179	21301	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	212,104	0.00	212,104
180	21302	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	CASCA	No CP, menos de 500 VVUU	74,891	0.00	74,891
181	21303	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	ELEAZAR GUZMAN BARRON	No CP, menos de 500 VVUU	29,826	0.00	29,826
182	21304	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	No CP, menos de 500 VVUU	11,035	0.00	11,035
183	21305	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	45,066	0.00	45,066
184	21306	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LLUMPA	No CP, menos de 500 VVUU	147,670	0.00	147,670
185	21307	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	79,631	0.00	79,631
186	21308	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
187	21401	ANCASH	OCROS	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	98,414	161,321	259,735
188	21402	ANCASH	OCROS	ACAS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
189	21403	ANCASH	OCROS	CAJAMARQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
190	21404	ANCASH	OCROS	CARHUAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
191	21405	ANCASH	OCROS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
192	21406	ANCASH	OCROS	CONGAS	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
193	21407	ANCASH	OCROS	LLIPA	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
194	21408	ANCASH	OCROS	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
195	21409	ANCASH	OCROS	SAN PEDRO	No CP, menos de 500 VVUU	23,909	0.00	23,909
196	21410	ANCASH	OCROS	SANTIAGO DE CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
197	21501	ANCASH	PALLASCA	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	255,928	0.00	255,928
198	21502	ANCASH	PALLASCA	BOLOGNESI	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
199	21503	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	169,147	0.00	169,147
200	21505	ANCASH	PALLASCA	HUANDOVAL	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
201	21506	ANCASH	PALLASCA	LACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
202	21507	ANCASH	PALLASCA	LLAPO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
203	21508	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	No CP, menos de 500 VVUU	65,738	374,204	439,942
204	21509	ANCASH	PALLASCA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	172,175	0.00	172,175
205	21510	ANCASH	PALLASCA	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
206	21511	ANCASH	PALLASCA	TAUCA	No CP, más de 500 VVUU	40,371	0.00	40,371
207	21601	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	562,646	0.00	562,646
208	21602	ANCASH	POMABAMBA	HUAYLLAN	No CP, menos de 500 VVUU	55,941	0.00	55,941
209	21603	ANCASH	POMABAMBA	PAROBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	162,025	0.00	162,025
210	21604	ANCASH	POMABAMBA	QUINUABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	80,592	367,268	447,860
211	21701	ANCASH	RECUAY	RECUAY	No CP, más de 500 VVUU	85,454	0.00	85,454
212	21702	ANCASH	RECUAY	CATAC	No CP, más de 500 VVUU	56,870	0.00	56,870
213	21703	ANCASH	RECUAY	COTAPARACO	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
214	21704	ANCASH	RECUAY	HUAYLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	194,640	237,499
215	21705	ANCASH	RECUAY	LLACLLIN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
216	21706	ANCASH	RECUAY	MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
217	21707	ANCASH	RECUAY	PAMPAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
218	21708	ANCASH	RECUAY	PARARIN	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
219	21709	ANCASH	RECUAY	TAPACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
220	21710	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
221	21801	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	CPB	1,220,992	0.00	1,220,992
222	21802	ANCASH	SANTA	CACERES DEL PERU	No CP, menos de 500 VVUU	97,886	743,583	841,469
223	21803	ANCASH	SANTA	COISHCO	CPB	95,031	0.00	95,031
224	21804	ANCASH	SANTA	MACATE	No CP, menos de 500 VVUU	91,073	0.00	91,073
225	21805	ANCASH	SANTA	MORO	No CP, más de 500 VVUU	109,797	611,144	720,941
226	21806	ANCASH	SANTA	NEPEÑA	No CP, más de 500 VVUU	68,839	0.00	68,839
227	21807	ANCASH	SANTA	SAMANCO	No CP, más de 500 VVUU	41,774	0.00	41,774
228	21808	ANCASH	SANTA	SANTA	CPB	100,722	0.00	100,722
229	21809	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	CPB	752,591	0.00	752,591
230	21901	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	No CP, más de 500 VVUU	86,143	0.00	86,143
231	21902	ANCASH	SIHUAS	ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	18,313	0.00	18,313
232	21903	ANCASH	SIHUAS	ALFONSO UGARTE	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
233	21904	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	65,038	0.00	65,038
234	21905	ANCASH	SIHUAS	CHINGALPO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
235	21906	ANCASH	SIHUAS	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	84,374	0.00	84,374
236	21907	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	No CP, menos de 500 VVUU	74,516	440,541	515,057
237	21908	ANCASH	SIHUAS	RAGASH	No CP, menos de 500 VVUU	50,023	0.00	50,023
238	21909	ANCASH	SIHUAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	131,589	0.00	131,589
239	21910	ANCASH	SIHUAS	SICSBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	20,000	0.00	20,000
240	22001	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	No CP, más de 500 VVUU	505,328	0.00	505,328
241	22002	ANCASH	YUNGAY	CASCAPARA	No CP, menos de 500 VVUU	65,684	0.00	65,684
242	22003	ANCASH	YUNGAY	MANCOS	No CP, más de 500 VVUU	136,208	0.00	136,208
243	22004	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	46,405	0.00	46,405
244	22005	ANCASH	YUNGAY	QUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	295,445	2,054,803	2,350,248
245	22006	ANCASH	YUNGAY	RANRAHIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	61,918	0.00	61,918
246	22007	ANCASH	YUNGAY	SHUPLUY	No CP, menos de 500 VVUU	68,879	0.00	68,879
247	22008	ANCASH	YUNGAY	YANAMA	No CP, menos de 500 VVUU	134,708	0.00	134,708
248	30101	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	CPB	1,038,258	0.00	1,038,258
249	30102	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	185,142	228,001
250	30103	APURIMAC	ABANCAY	CIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	73,562	0.00	73,562
251	30104	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	***	***	0.00
252	30105	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	No CP, menos de 500 VVUU	12,733	0.00	12,733
253	30106	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	No CP, más de 500 VVUU	122,147	0.00	122,147
254	30107	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	No CP, menos de 500 VVUU	118,760	0.00	118,760
255	30108	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	No CP, menos de 500 VVUU	70,060	0.00	70,060
256	30109	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	CPB	158,382	826,961	985,343
257	30201	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CPB	1,155,448	0.00	1,155,448
258	30202	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	87,877	0.00	87,877
259	30203	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIARA	No CP, menos de 500 VVUU	47,159	0.00	47,159
260	30204	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	No CP, más de 500 VVUU	61,976	0.00	61,976
261	30205	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	11,891	0.00	11,891
262	30206	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
263	30207	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	214,064	0.00	214,064
264	30208	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	64,826	0.00	64,826
265	30209	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	No CP, menos de 500 VVUU	232,185	1,522,596	1,754,781
266	30210	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	63,075	0.00	63,075
267	30211	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
268	30212	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	No CP, menos de 500 VVUU	24,509	0.00	24,509
269	30213	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CPB	48,269	0.00	48,269
270	30214	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	39,375	0.00	39,375

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
271	30215	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMOCO	No CP, más de 500 VVUU	96,418	0.00	96,418
272	30216	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CPB	113,257	0.00	113,257
273	30217	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	No CP, menos de 500 VVUU	49,872	0.00	49,872
274	30218	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	No CP, menos de 500 VVUU	102,271	638,046	740,317
275	30219	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	44,374	0.00	44,374
276	30301	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	106,434	0.00	106,434
277	30302	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
278	30303	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
279	30304	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	No CP, más de 500 VVUU	12,716	0.00	12,716
280	30305	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	61,605	0.00	61,605
281	30306	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
282	30307	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	No CP, menos de 500 VVUU	22,086	0.00	22,086
283	30401	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	102,350	0.00	102,350
284	30402	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
285	30403	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	221,024	263,883
286	30404	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	No CP, más de 500 VVUU	25,347	0.00	25,347
287	30405	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
288	30406	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	No CP, menos de 500 VVUU	35,926	0.00	35,926
289	30407	APURIMAC	AYMARAES	HUAYULLO	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
290	30408	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHARAURA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
291	30409	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	5,679	0.00	5,679
292	30411	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACNÁ	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
293	30412	APURIMAC	AYMARAES	SAÑAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
294	30413	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
295	30414	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	67,286	0.00	67,286
296	30415	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	No CP, menos de 500 VVUU	22,200	0.00	22,200
297	30416	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	No CP, menos de 500 VVUU	30,626	0.00	30,626
298	30417	APURIMAC	AYMARAES	YANACA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
299	30501	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	732,473	0.00	732,473
300	30502	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	No CP, menos de 500 VVUU	54,807	0.00	54,807
301	30503	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	No CP, menos de 500 VVUU	274,402	0.00	274,402
302	30504	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	No CP, más de 500 VVUU	113,891	0.00	113,891
303	30505	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	No CP, menos de 500 VVUU	188,426	0.00	188,426
304	30506	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	185,040	0.00	185,040
305	30601	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	No CP, más de 500 VVUU	546,237	543,437	1,089,674
306	30602	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	No CP, más de 500 VVUU	204,531	0.00	204,531
307	30603	APURIMAC	CHINCHEROS	COCHARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	40,991	0.00	40,991
308	30604	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	No CP, más de 500 VVUU	247,933	0.00	247,933
309	30605	APURIMAC	CHINCHEROS	OCCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	224,499	0.00	224,499
310	30606	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	No CP, menos de 500 VVUU	212,759	0.00	212,759
311	30607	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	46,347	0.00	46,347
312	30608	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	140,370	794,391	934,761
313	30701	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMILLA	No CP, más de 500 VVUU	237,710	0.00	237,710
314	30702	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	21,880	0.00	21,880
315	30703	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	No CP, menos de 500 VVUU	78,702	0.00	78,702
316	30704	APURIMAC	GRAU	HUAYLLATI	No CP, menos de 500 VVUU	15,163	0.00	15,163
317	30705	APURIMAC	GRAU	MAMARA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
318	30706	APURIMAC	GRAU	MICHAELA BASTIDAS	No CP, menos de 500 VVUU	44,356	246,956	291,312
319	30707	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
320	30708	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	No CP, menos de 500 VVUU	74,493	0.00	74,493
321	30709	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
322	30710	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
323	30711	APURIMAC	GRAU	TURPAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	117,598	160,457
324	30712	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
325	30713	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
326	30714	APURIMAC	GRAU	CURASCO	No CP, menos de 500 VVUU	40,611	0.00	40,611
327	40101	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	CPA	1,759,890	0.00	1,759,890
328	40102	AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	CPB	432,969	6,995,416	7,428,385
329	40103	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	CPB	481,807	7,712,437	8,194,244
330	40104	AREQUIPA	AREQUIPA	CERRO COLORADO	CPB	527,813	0.00	527,813
331	40105	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CPB	50,775	0.00	50,775
332	40106	AREQUIPA	AREQUIPA	CHIGUATA	No CP, más de 500 VVUU	30,520	0.00	30,520
333	40107	AREQUIPA	AREQUIPA	JACOBO HUNTER	CPB	190,451	0.00	190,451
334	40108	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	CPB	118,689	0.00	118,689
335	40109	AREQUIPA	AREQUIPA	MARIANO MELGAR	CPB	218,836	0.00	218,836
336	40110	AREQUIPA	AREQUIPA	MIRAFLORES	CPB	306,009	0.00	306,009
337	40111	AREQUIPA	AREQUIPA	MOLLEBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
338	40112	AREQUIPA	AREQUIPA	PAUCARPATA	CPB	695,046	0.00	695,046
339	40113	AREQUIPA	AREQUIPA	POCSI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
340	40114	AREQUIPA	AREQUIPA	POLOBAYA	No CP, menos de 500 VVUU	43,107	222,984	266,091
341	40115	AREQUIPA	AREQUIPA	QUEQUEÑA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
342	40116	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	CPB	23,572	0.00	23,572

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
343	40117	AREQUIPA	AREQUIPA	SACHACA	CPB	67,447	0.00	67,447
344	40118	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
345	40119	AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	No CP, menos de 500 VVUU	69,700	0.00	69,700
346	40120	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA ISABEL DE SIGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
347	40121	AREQUIPA	AREQUIPA	SANTA RITA DE SIGUAS	No CP, más de 500 VVUU	31,873	0.00	31,873
348	40122	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CPB	284,941	0.00	284,941
349	40123	AREQUIPA	AREQUIPA	TIABAYA	CPB	25,441	0.00	25,441
350	40124	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	71,543	0.00	71,543
351	40125	AREQUIPA	AREQUIPA	VITOR	No CP, menos de 500 VVUU	71,838	0.00	71,838
352	40126	AREQUIPA	AREQUIPA	YANAHUARA	CPB	44,955	0.00	44,955
353	40127	AREQUIPA	AREQUIPA	YARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	26,801	0.00	26,801
354	40128	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CPB	145,971	0.00	145,971
355	40129	AREQUIPA	AREQUIPA	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	CPB	446,992	0.00	446,992
356	40201	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	CPB	126,712	0.00	126,712
357	40202	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	No CP, más de 500 VVUU	44,104	0.00	44,104
358	40203	AREQUIPA	CAMANA	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	No CP, menos de 500 VVUU	122,306	0.00	122,306
359	40204	AREQUIPA	CAMANA	MARISCAL CACERES	No CP, más de 500 VVUU	75,260	0.00	75,260
360	40205	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	No CP, más de 500 VVUU	84,087	0.00	84,087
361	40206	AREQUIPA	CAMANA	OCOÑA	No CP, más de 500 VVUU	69,397	0.00	69,397
362	40207	AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
363	40208	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	No CP, más de 500 VVUU	52,254	0.00	52,254
364	40301	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	No CP, más de 500 VVUU	249,905	0.00	249,905
365	40302	AREQUIPA	CARAVELI	ACARI	No CP, más de 500 VVUU	47,971	0.00	47,971
366	40303	AREQUIPA	CARAVELI	ATICO	No CP, más de 500 VVUU	75,165	336,763	411,928
367	40304	AREQUIPA	CARAVELI	ATIQUIPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
368	40305	AREQUIPA	CARAVELI	BELLA UNION	No CP, más de 500 VVUU	113,192	0.00	113,192
369	40306	AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
370	40307	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	No CP, más de 500 VVUU	54,211	0.00	54,211
371	40308	AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	No CP, menos de 500 VVUU	84,617	0.00	84,617
372	40309	AREQUIPA	CARAVELI	HUANUHUANU	No CP, menos de 500 VVUU	82,088	0.00	82,088
373	40310	AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	197,957	240,816
374	40311	AREQUIPA	CARAVELI	LOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
375	40312	AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	No CP, menos de 500 VVUU	27,256	0.00	27,256
376	40313	AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	No CP, más de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
377	40401	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	No CP, más de 500 VVUU	224,221	0.00	224,221
378	40402	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
379	40403	AREQUIPA	CASTILLA	AYO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
380	40404	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
381	40405	AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
382	40406	AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
383	40407	AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
384	40408	AREQUIPA	CASTILLA	MACHAGUAY	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
385	40409	AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	89,246	0.00	89,246
386	40410	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	No CP, más de 500 VVUU	41,305	0.00	41,305
387	40411	AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
388	40412	AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
389	40413	AREQUIPA	CASTILLA	URACA	No CP, más de 500 VVUU	112,377	0.00	112,377
390	40414	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
391	40501	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	No CP, más de 500 VVUU	425,085	0.00	425,085
392	40502	AREQUIPA	CAYLLOMA	ACHOMA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
393	40503	AREQUIPA	CAYLLOMA	CABANA CONDE	No CP, más de 500 VVUU	42,050	0.00	42,050
394	40504	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	No CP, menos de 500 VVUU	65,219	0.00	65,219
395	40505	AREQUIPA	CAYLLOMA	CAYLLOMA	No CP, más de 500 VVUU	12,856	0.00	12,856
396	40506	AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	228,563	271,422
397	40507	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
398	40508	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	226,150	269,009
399	40509	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
400	40510	AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
401	40511	AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	No CP, menos de 500 VVUU	47,359	0.00	47,359
402	40512	AREQUIPA	CAYLLOMA	MACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	112,623	155,482
403	40513	AREQUIPA	CAYLLOMA	MADRIGAL	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
404	40514	AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,866	0.00	21,866
405	40515	AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
406	40516	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
407	40517	AREQUIPA	CAYLLOMA	TISCO	No CP, menos de 500 VVUU	33,965	0.00	33,965
408	40518	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
409	40519	AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	No CP, más de 500 VVUU	17,470	0.00	17,470
410	40520	AREQUIPA	CAYLLOMA	MAJES	No CP, más de 500 VVUU	1,101,537	0.00	1,101,537
411	40601	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	69,181	0.00	69,181
412	40602	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
413	40603	AREQUIPA	CONDESUYOS	CAYARANI	No CP, menos de 500 VVUU	21,711	0.00	21,711
414	40604	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHICHAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
415	40605	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
416	40606	AREQUIPA	CONDESUYOS	RIO GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	21,235	0.00	21,235
417	40607	AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
418	40608	AREQUIPA	CONDESUYOS	YANAQUIHUA	No CP, menos de 500 VVUU	143,614	863,442	1,007,056
419	40701	AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO	CPB	239,554	0.00	239,554
420	40702	AREQUIPA	ISLAY	COCACACHACRA	No CP, más de 500 VVUU	32,222	0.00	32,222
421	40703	AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	No CP, más de 500 VVUU	62,520	533,268	595,788
422	40704	AREQUIPA	ISLAY	ISLAY	No CP, más de 500 VVUU	57,050	0.00	57,050
423	40705	AREQUIPA	ISLAY	MEJIA	No CP, más de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
424	40706	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	No CP, más de 500 VVUU	58,960	0.00	58,960
425	40801	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	158,343	0.00	158,343
426	40802	AREQUIPA	LA UNION	ALCA	No CP, más de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
427	40803	AREQUIPA	LA UNION	CHARCANA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
428	40804	AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	No CP, menos de 500 VVUU	60,335	0.00	60,335
429	40805	AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	23,757	0.00	23,757
430	40806	AREQUIPA	LA UNION	PUYCA	No CP, menos de 500 VVUU	58,639	0.00	58,639
431	40808	AREQUIPA	LA UNION	SAYLA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	85,636	128,495
432	40809	AREQUIPA	LA UNION	TAURIA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
433	40810	AREQUIPA	LA UNION	TOMEPPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
434	40811	AREQUIPA	LA UNION	TORO	No CP, menos de 500 VVUU	4,286	0.00	4,286
435	50101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	CPB	1,629,310	0.00	1,629,310
436	50102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No CP, menos de 500 VVUU	243,704	0.00	243,704
437	50103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	109,922	0.00	109,922
438	50104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	CPB	147,370	0.00	147,370
439	50105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No CP, más de 500 VVUU	161,558	0.00	161,558
440	50106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No CP, menos de 500 VVUU	141,590	0.00	141,590
441	50107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No CP, menos de 500 VVUU	73,561	0.00	73,561
442	50108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No CP, más de 500 VVUU	106,782	0.00	106,782
443	50109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	No CP, menos de 500 VVUU	59,698	0.00	59,698
444	50110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	500,108	0.00	500,108
445	50111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No CP, menos de 500 VVUU	21,966	0.00	21,966
446	50112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	142,376	0.00	142,376
447	50113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	103,599	0.00	103,599
448	50114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	388,955	0.00	388,955
449	50115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	CPB	72,371	0.00	72,371
450	50201	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	No CP, más de 500 VVUU	370,200	0.00	370,200
451	50202	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	No CP, más de 500 VVUU	202,427	0.00	202,427
452	50203	AYACUCHO	CANGALLO	LOS MOROCHUCOS	No CP, más de 500 VVUU	156,912	0.00	156,912
453	50204	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	No CP, menos de 500 VVUU	56,377	0.00	56,377
454	50205	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	No CP, menos de 500 VVUU	22,768	0.00	22,768
455	50206	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	No CP, más de 500 VVUU	80,767	0.00	80,767
456	50301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	No CP, más de 500 VVUU	76,278	0.00	76,278
457	50302	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	No CP, más de 500 VVUU	47,004	0.00	47,004
458	50303	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SACSAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	30,365	0.00	30,365
459	50304	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	65,511	0.00	65,511
460	50401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	CPB	1,234,020	0.00	1,234,020
461	50402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	No CP, menos de 500 VVUU	381,647	2,055,557	2,437,204
462	50403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA	No CP, más de 500 VVUU	139,562	0.00	139,562
463	50404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	No CP, menos de 500 VVUU	86,870	0.00	86,870
464	50405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	114,971	0.00	114,971
465	50406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA	No CP, menos de 500 VVUU	231,607	1,082,959	1,314,566
466	50407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	No CP, más de 500 VVUU	318,053	994,552	1,312,605
467	50408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA	No CP, más de 500 VVUU	258,599	0.00	258,599
468	50409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	49,331	0.00	49,331
469	50501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	458,302	0.00	458,302
470	50502	AYACUCHO	LA MAR	ANCO	No CP, más de 500 VVUU	160,003	0.00	160,003
471	50503	AYACUCHO	LA MAR	AYNA	No CP, más de 500 VVUU	149,925	0.00	149,925
472	50504	AYACUCHO	LA MAR	CHILCAS	No CP, menos de 500 VVUU	124,177	0.00	124,177
473	50505	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	No CP, menos de 500 VVUU	268,642	1,079,944	1,348,586
474	50506	AYACUCHO	LA MAR	LUIS CARRANZA	No CP, menos de 500 VVUU	51,576	0.00	51,576
475	50507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	291,707	0.00	291,707
476	50508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	No CP, más de 500 VVUU	505,455	0.00	505,455
477	50509	AYACUCHO	LA MAR	SAMUGARI	No CP, más de 500 VVUU	200,788	0.00	200,788
478	50510	AYACUCHO	LA MAR	ANCHIIHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	40,266	0.00	40,266
479	50601	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	551,461	1,117,862	1,669,323
480	50602	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	No CP, más de 500 VVUU	77,327	0.00	77,327
481	50603	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	No CP, más de 500 VVUU	19,767	0.00	19,767
482	50604	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	No CP, más de 500 VVUU	64,593	0.00	64,593
483	50605	AYACUCHO	LUCANAS	CHAVIÑA	No CP, más de 500 VVUU	10,959	0.00	10,959
484	50606	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	No CP, más de 500 VVUU	49,258	0.00	49,258

538774

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 28 de noviembre de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
485	50607	AYACUCHO	LUCANAS	HUAC-HUAS	No CP, menos de 500 VVUU	55,960	0.00	55,960
486	50608	AYACUCHO	LUCANAS	LARAMATE	No CP, menos de 500 VVUU	46,351	226,150	272,501
487	50610	AYACUCHO	LUCANAS	LLAUTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	177,151	220,010
488	50611	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	No CP, más de 500 VVUU	52,657	0.00	52,657
489	50612	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	52,155	0.00	52,155
490	50613	AYACUCHO	LUCANAS	OTOCÀ	No CP, menos de 500 VVUU	55,049	0.00	55,049
491	50614	AYACUCHO	LUCANAS	SAISA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
492	50615	AYACUCHO	LUCANAS	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	47,189	0.00	47,189
493	50616	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	4,286	0.00	4,286
494	50617	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	34,632	0.00	34,632
495	50618	AYACUCHO	LUCANAS	SAN PEDRO DE PALCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
496	50619	AYACUCHO	LUCANAS	SANCOS	No CP, menos de 500 VVUU	119,744	0.00	119,744
497	50620	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
498	50621	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA LUCIA	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
499	50701	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	No CP, más de 500 VVUU	236,037	0.00	236,037
500	50702	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	No CP, más de 500 VVUU	25,484	0.00	25,484
501	50703	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORONEL CASTAÑEDA	No CP, menos de 500 VVUU	39,552	0.00	39,552
502	50704	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PACAPAUSA	No CP, menos de 500 VVUU	59,564	0.00	59,564
503	50705	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	No CP, más de 500 VVUU	43,309	0.00	43,309
504	50706	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PUYUSCA	No CP, más de 500 VVUU	45,104	0.00	45,104
505	50707	AYACUCHO	PARINACOCHAS	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
506	50708	AYACUCHO	PARINACOCHAS	UPAHUACHO	No CP, menos de 500 VVUU	36,612	0.00	36,612
507	50801	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	No CP, más de 500 VVUU	81,720	0.00	81,720
508	50802	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	COLTA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
509	50803	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	CORCULLA	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
510	50804	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
511	50805	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	116,844	159,703
512	50806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
513	50807	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
514	50808	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	80,660	123,519
515	50809	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSE DE USHUA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
516	50810	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
517	50901	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	37,155	0.00	37,155
518	50902	AYACUCHO	SUCRE	BELEN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
519	50903	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
520	50904	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
521	50905	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
522	50906	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
523	50907	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
524	50908	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
525	50909	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
526	50910	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
527	50911	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
528	51001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPÌ	No CP, más de 500 VVUU	102,477	0.00	102,477
529	51002	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ALCAMENCA	No CP, más de 500 VVUU	35,654	0.00	35,654
530	51003	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	APONGO	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
531	51004	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	ASQUIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
532	51005	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CANARIA	No CP, más de 500 VVUU	14,705	0.00	14,705
533	51006	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	No CP, más de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
534	51007	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
535	51008	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAMANQUIQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
536	51009	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCARAYLLA	No CP, más de 500 VVUU	66,707	0.00	66,707
537	51010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUAYA	No CP, más de 500 VVUU	55,194	0.00	55,194
538	51011	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	SARHUA	No CP, más de 500 VVUU	42,427	0.00	42,427
539	51012	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	VILCANCHOS	No CP, menos de 500 VVUU	78,281	0.00	78,281
540	51101	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	No CP, más de 500 VVUU	330,785	0.00	330,785
541	51102	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	ACCOMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
542	51103	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CARHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	155,290	198,149
543	51104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION	No CP, menos de 500 VVUU	98,545	463,458	562,003
544	51105	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	No CP, menos de 500 VVUU	31,462	0.00	31,462
545	51106	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	No CP, menos de 500 VVUU	51,954	244,544	296,498
546	51107	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	No CP, menos de 500 VVUU	47,599	198,259	245,858
547	51108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	No CP, menos de 500 VVUU	134,823	703,479	838,302

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
548	60101	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CPB	4,323,988	0.00	4,323,988
549	60102	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	105,996	0.00	105,996
550	60103	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHETILLA	No CP, menos de 500 VVUU	118,691	0.00	118,691
551	60104	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	No CP, menos de 500 VVUU	241,472	0.00	241,472
552	60105	CAJAMARCA	CAJAMARCA	ENCAÑADA	No CP, menos de 500 VVUU	470,134	0.00	470,134
553	60106	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	299,569	0.00	299,569
554	60107	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LLACONORA	No CP, menos de 500 VVUU	129,844	0.00	129,844
555	60108	CAJAMARCA	CAJAMARCA	LOS BAÑOS DEL INCA	CPB	399,182	0.00	399,182
556	60109	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MAGDALENA	No CP, más de 500 VVUU	172,615	0.00	172,615
557	60110	CAJAMARCA	CAJAMARCA	MATARA	No CP, menos de 500 VVUU	105,468	0.00	105,468
558	60111	CAJAMARCA	CAJAMARCA	NAMORA	No CP, menos de 500 VVUU	213,094	0.00	213,094
559	60112	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	77,129	0.00	77,129
560	60201	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,118,431	0.00	1,118,431
561	60202	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	No CP, menos de 500 VVUU	613,355	0.00	613,355
562	60203	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	236,316	0.00	236,316
563	60204	CAJAMARCA	CAJABAMBA	SITACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	267,752	0.00	267,752
564	60301	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	No CP, más de 500 VVUU	964,320	0.00	964,320
565	60302	CAJAMARCA	CELENDIN	CHUMUCH	No CP, menos de 500 VVUU	75,888	0.00	75,888
566	60303	CAJAMARCA	CELENDIN	CORTEGANA	No CP, menos de 500 VVUU	235,092	1,328,257	1,563,349
567	60304	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN	No CP, menos de 500 VVUU	309,814	0.00	309,814
568	60305	CAJAMARCA	CELENDIN	JORGE CHAVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
569	60306	CAJAMARCA	CELENDIN	JOSE GALVEZ	No CP, menos de 500 VVUU	50,490	0.00	50,490
570	60307	CAJAMARCA	CELENDIN	MIGUEL IGLESIAS	No CP, menos de 500 VVUU	127,379	0.00	127,379
571	60308	CAJAMARCA	CELENDIN	OXAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	125,966	0.00	125,966
572	60309	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCUCHO	No CP, menos de 500 VVUU	176,327	0.00	176,327
573	60310	CAJAMARCA	CELENDIN	SUCRE	No CP, menos de 500 VVUU	81,270	0.00	81,270
574	60311	CAJAMARCA	CELENDIN	UTCO	No CP, menos de 500 VVUU	37,427	0.00	37,427
575	60312	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	No CP, menos de 500 VVUU	194,220	0.00	194,220
576	60401	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	No CP, más de 500 VVUU	1,053,810	0.00	1,053,810
577	60402	CAJAMARCA	CHOTA	ANGUIA	No CP, menos de 500 VVUU	12,851	0.00	12,851
578	60403	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	No CP, menos de 500 VVUU	82,463	0.00	82,463
579	60404	CAJAMARCA	CHOTA	CHIGUIRIP	No CP, menos de 500 VVUU	121,281	0.00	121,281
580	60405	CAJAMARCA	CHOTA	CHIMBAN	No CP, menos de 500 VVUU	43,556	0.00	43,556
581	60406	CAJAMARCA	CHOTA	CHOROPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	100,828	417,172	518,000
582	60407	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	113,485	0.00	113,485
583	60408	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	195,061	1,056,877	1,251,938
584	60409	CAJAMARCA	CHOTA	HUAMBOS	No CP, menos de 500 VVUU	151,714	0.00	151,714
585	60410	CAJAMARCA	CHOTA	LAJAS	No CP, más de 500 VVUU	278,258	0.00	278,258
586	60411	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	No CP, menos de 500 VVUU	119,467	0.00	119,467
587	60412	CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	No CP, menos de 500 VVUU	121,078	0.00	121,078
588	60413	CAJAMARCA	CHOTA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	73,869	0.00	73,869
589	60414	CAJAMARCA	CHOTA	PION	No CP, menos de 500 VVUU	30,255	0.00	30,255
590	60415	CAJAMARCA	CHOTA	QUEROCOTO	No CP, menos de 500 VVUU	253,228	0.00	253,228
591	60416	CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	No CP, menos de 500 VVUU	31,403	0.00	31,403
592	60417	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	474,758	1,622,321	2,097,079
593	60418	CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	No CP, menos de 500 VVUU	13,989	0.00	13,989
594	60419	CAJAMARCA	CHOTA	CHALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	149,830	0.00	149,830
595	60501	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	No CP, más de 500 VVUU	371,965	0.00	371,965
596	60502	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CHILETE	No CP, más de 500 VVUU	30,180	0.00	30,180
597	60503	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CUPISNIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	32,002	0.00	32,002
598	60504	CAJAMARCA	CONTUMAZA	GUZMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	12,590	0.00	12,590
599	60505	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SAN BENITO	No CP, menos de 500 VVUU	66,524	0.00	66,524
600	60506	CAJAMARCA	CONTUMAZA	SANTA CRUZ DE TOLED	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
601	60507	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	No CP, menos de 500 VVUU	41,772	0.00	41,772
602	60601	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	No CP, más de 500 VVUU	2,397,407	4,543,596	6,941,003
603	60602	CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	No CP, menos de 500 VVUU	325,168	1,574,610	1,899,778
604	60603	CAJAMARCA	CUTERVO	CHOROS	No CP, menos de 500 VVUU	137,431	0.00	137,431
605	60604	CAJAMARCA	CUTERVO	CUJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	33,351	0.00	33,351
606	60605	CAJAMARCA	CUTERVO	LA RAMADA	No CP, menos de 500 VVUU	38,304	0.00	38,304
607	60606	CAJAMARCA	CUTERVO	PIMPINGOS	No CP, menos de 500 VVUU	152,216	0.00	152,216
608	60607	CAJAMARCA	CUTERVO	QUEROCOTILLO	No CP, menos de 500 VVUU	446,112	0.00	446,112
609	60608	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN ANDRES DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	105,475	0.00	105,475
610	60609	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN JUAN DE CUTERVO	No CP, menos de 500 VVUU	86,674	0.00	86,674
611	60610	CAJAMARCA	CUTERVO	SAN LUIS DE LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	95,315	0.00	95,315
612	60611	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	113,493	0.00	113,493
613	60612	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	140,020	0.00	140,020
614	60613	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	247,258	0.00	247,258
615	60614	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	No CP, más de 500 VVUU	257,173	0.00	257,173
616	60615	CAJAMARCA	CUTERVO	TORIBIO CASANOVA	No CP, menos de 500 VVUU	40,328	0.00	40,328
617	60701	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	***	***	0.00
618	60702	CAJAMARCA	HUALGAYOC	CHUGUR	No CP, menos de 500 VVUU	212,165	0.00	212,165
619	60703	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	***	***	0.00

538776

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 28 de noviembre de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
620	60801	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CPB	2,510,986	0.00	2,510,986
621	60802	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	322,511	0.00	322,511
622	60803	CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	No CP, menos de 500 VVUU	277,548	0.00	277,548
623	60804	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	No CP, menos de 500 VVUU	249,062	0.00	249,062
624	60805	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	No CP, menos de 500 VVUU	171,979	0.00	171,979
625	60806	CAJAMARCA	JAEN	LAS PIRIAS	No CP, menos de 500 VVUU	131,583	622,969	754,552
626	60807	CAJAMARCA	JAEN	POMAHUACA	No CP, más de 500 VVUU	250,110	0.00	250,110
627	60808	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	151,994	0.00	151,994
628	60809	CAJAMARCA	JAEN	SALLIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	213,243	0.00	213,243
629	60810	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	No CP, menos de 500 VVUU	154,959	0.00	154,959
630	60811	CAJAMARCA	JAEN	SAN JOSE DEL ALTO	No CP, menos de 500 VVUU	110,676	0.00	110,676
631	60812	CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	298,103	941,774	1,239,877
632	60901	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	No CP, más de 500 VVUU	1,917,261	0.00	1,917,261
633	60902	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	No CP, más de 500 VVUU	363,204	0.00	363,204
634	60903	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	No CP, más de 500 VVUU	537,616	0.00	537,616
635	60904	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	No CP, menos de 500 VVUU	584,935	0.00	584,935
636	60905	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	No CP, menos de 500 VVUU	307,852	0.00	307,852
637	60906	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	No CP, menos de 500 VVUU	650,711	3,248,425	3,899,136
638	60907	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	No CP, menos de 500 VVUU	632,918	3,217,518	3,850,436
639	61001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	No CP, más de 500 VVUU	666,160	0.00	666,160
640	61002	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	78,901	0.00	78,901
641	61003	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	No CP, menos de 500 VVUU	70,974	349,176	420,150
642	61004	CAJAMARCA	SAN MARCOS	GREGORIO PITA	No CP, menos de 500 VVUU	178,553	0.00	178,553
643	61005	CAJAMARCA	SAN MARCOS	ICHOCAN	No CP, menos de 500 VVUU	25,691	0.00	25,691
644	61006	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE MANUEL QUIROZ	No CP, menos de 500 VVUU	44,964	0.00	44,964
645	61007	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	No CP, menos de 500 VVUU	251,284	0.00	251,284
646	61101	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	695,632	0.00	695,632
647	61102	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	46,241	0.00	46,241
648	61103	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	No CP, menos de 500 VVUU	104,636	0.00	104,636
649	61104	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	No CP, menos de 500 VVUU	***	***	0.00
650	61105	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	EL PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	35,925	0.00	35,925
651	61106	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	No CP, menos de 500 VVUU	56,978	0.00	56,978
652	61107	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LLAPA	No CP, menos de 500 VVUU	106,915	0.00	106,915
653	61108	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NANCHOC	No CP, menos de 500 VVUU	27,625	0.00	27,625
654	61109	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	NIEPOS	No CP, menos de 500 VVUU	108,131	0.00	108,131
655	61110	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN GREGORIO	No CP, menos de 500 VVUU	69,524	0.00	69,524
656	61111	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN SILVESTRE DE COCHAN	No CP, menos de 500 VVUU	99,797	0.00	99,797
657	61112	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	No CP, menos de 500 VVUU	87,280	0.00	87,280
658	61113	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	UNION AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	75,812	0.00	75,812
659	61201	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	472,586	0.00	472,586
660	61202	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN BERNARDINO	No CP, menos de 500 VVUU	76,028	0.00	76,028
661	61203	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	No CP, menos de 500 VVUU	45,149	0.00	45,149
662	61301	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	563,986	0.00	563,986
663	61302	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	ANDABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,594	0.00	42,594
664	61303	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	No CP, menos de 500 VVUU	259,052	0.00	259,052
665	61304	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	128,144	0.00	128,144
666	61305	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	No CP, menos de 500 VVUU	47,816	0.00	47,816
667	61306	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	72,271	0.00	72,271
668	61307	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	No CP, menos de 500 VVUU	113,528	0.00	113,528
669	61308	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	50,818	0.00	50,818
670	61309	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	No CP, menos de 500 VVUU	***	***	0.00
671	61310	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	No CP, menos de 500 VVUU	48,995	0.00	48,995
672	61311	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAYUYCAN	No CP, menos de 500 VVUU	93,008	0.00	93,008
673	70101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CPA	2,095,258	0.00	2,095,258
674	70102	CALLAO	CALLAO	BELLAVISTA	CPB	225,595	0.00	225,595
675	70103	CALLAO	CALLAO	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	CPB	123,029	0.00	123,029
676	70104	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	CPB	117,823	0.00	117,823
677	70105	CALLAO	CALLAO	LA PUNTA	CPB	46,343	0.00	46,343
678	70106	CALLAO	CALLAO	VENTANILLA	CPB	4,042,337	0.00	4,042,337
679	80101	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CPB	1,935,098	10,162,829	12,097,927
680	80102	CUSCO	CUSCO	CCORCA	No CP, menos de 500 VVUU	115,008	0.00	115,008
681	80103	CUSCO	CUSCO	POROY	No CP, menos de 500 VVUU	144,855	1,107,836	1,252,691
682	80104	CUSCO	CUSCO	SAN JERONIMO	CPB	295,093	0.00	295,093
683	80105	CUSCO	CUSCO	SAN SEBASTIAN	CPB	353,759	0.00	353,759
684	80106	CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	CPB	253,690	0.00	253,690
685	80107	CUSCO	CUSCO	SAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	45,149	0.00	45,149
686	80108	CUSCO	CUSCO	WANCHAQ	CPB	427,848	0.00	427,848
687	80201	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	No CP, más de 500 VVUU	188,068	0.00	188,068
688	80202	CUSCO	ACOMAYO	ACOPIA	No CP, menos de 500 VVUU	22,481	0.00	22,481
689	80203	CUSCO	ACOMAYO	ACOS	No CP, más de 500 VVUU	17,115	0.00	17,115
690	80204	CUSCO	ACOMAYO	MOSOC LLACTA	No CP, menos de 500 VVUU	18,386	0.00	18,386
691	80205	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	No CP, más de 500 VVUU	93,328	0.00	93,328

Nº	Urbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
692	80206	CUSCO	ACOMAYO	RONDOCAN	No CP, más de 500 VVUU	48,308	0.00	48,308
693	80207	CUSCO	ACOMAYO	SANGARARA	No CP, más de 500 VVUU	14,888	0.00	14,888
694	80301	CUSCO	ANTA	ANTA	No CP, más de 500 VVUU	436,103	0.00	436,103
695	80302	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	137,995	0.00	137,995
696	80303	CUSCO	ANTA	CACHIMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	42,555	0.00	42,555
697	80304	CUSCO	ANTA	CHINCHAYPUJO	No CP, menos de 500 VVUU	113,248	0.00	113,248
698	80305	CUSCO	ANTA	HUAROCONDO	No CP, más de 500 VVUU	12,316	0.00	12,316
699	80306	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	133,588	0.00	133,588
700	80307	CUSCO	ANTA	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	69,269	401,643	470,912
701	80308	CUSCO	ANTA	PUCYURA	No CP, menos de 500 VVUU	89,721	632,920	722,641
702	80309	CUSCO	ANTA	ZURITE	No CP, menos de 500 VVUU	82,474	0.00	82,474
703	80401	CUSCO	CALCA	CALCA	No CP, más de 500 VVUU	857,015	1,854,173	2,711,188
704	80402	CUSCO	CALCA	COYA	No CP, menos de 500 VVUU	79,586	0.00	79,586
705	80403	CUSCO	CALCA	LAMAY	No CP, menos de 500 VVUU	107,086	0.00	107,086
706	80404	CUSCO	CALCA	LARES	No CP, más de 500 VVUU	90,835	0.00	90,835
707	80405	CUSCO	CALCA	PISAC	No CP, más de 500 VVUU	222,731	0.00	222,731
708	80406	CUSCO	CALCA	SAN SALVADOR	No CP, menos de 500 VVUU	119,819	0.00	119,819
709	80407	CUSCO	CALCA	TARAY	No CP, menos de 500 VVUU	104,262	0.00	104,262
710	80408	CUSCO	CALCA	YANATILE	No CP, más de 500 VVUU	212,528	0.00	212,528
711	80501	CUSCO	CANAS	YANAOCA	No CP, más de 500 VVUU	250,819	0.00	250,819
712	80502	CUSCO	CANAS	CHECCA	No CP, menos de 500 VVUU	48,925	0.00	48,925
713	80503	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	No CP, más de 500 VVUU	107,555	0.00	107,555
714	80504	CUSCO	CANAS	LANGUI	No CP, menos de 500 VVUU	51,003	0.00	51,003
715	80505	CUSCO	CANAS	LAYO	No CP, menos de 500 VVUU	57,964	0.00	57,964
716	80506	CUSCO	CANAS	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	15,685	0.00	15,685
717	80507	CUSCO	CANAS	QUEHUE	No CP, menos de 500 VVUU	89,520	0.00	89,520
718	80508	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	No CP, menos de 500 VVUU	89,670	0.00	89,670
719	80601	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	CPB	856,749	0.00	856,749
720	80602	CUSCO	CANCHIS	CHECACUPE	No CP, más de 500 VVUU	87,409	0.00	87,409
721	80603	CUSCO	CANCHIS	COMBAPATA	No CP, más de 500 VVUU	110,055	0.00	110,055
722	80604	CUSCO	CANCHIS	MARANGANI	No CP, más de 500 VVUU	199,968	0.00	199,968
723	80605	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	No CP, más de 500 VVUU	89,240	0.00	89,240
724	80606	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	156,452	0.00	156,452
725	80607	CUSCO	CANCHIS	SAN PEDRO	No CP, más de 500 VVUU	68,779	0.00	68,779
726	80608	CUSCO	CANCHIS	TINTA	No CP, más de 500 VVUU	109,225	0.00	109,225
727	80701	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	No CP, más de 500 VVUU	865,442	0.00	865,442
728	80702	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CAPACMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	50,120	0.00	50,120
729	80703	CUSCO	CHUMBIVILCAS	CHAMACA	No CP, menos de 500 VVUU	182,235	0.00	182,235
730	80704	CUSCO	CHUMBIVILCAS	COLQUEMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	183,372	0.00	183,372
731	80705	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LIVITACA	No CP, menos de 500 VVUU	420,463	1,994,949	2,415,412
732	80706	CUSCO	CHUMBIVILCAS	LLUSCO	No CP, menos de 500 VVUU	125,169	0.00	125,169
733	80707	CUSCO	CHUMBIVILCAS	QUIÑOTA	No CP, menos de 500 VVUU	105,641	0.00	105,641
734	80708	CUSCO	CHUMBIVILCAS	VELILLE	No CP, más de 500 VVUU	65,434	0.00	65,434
735	80801	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CPB	306,357	0.00	306,357
736	80802	CUSCO	ESPINAR	CONDOROMA	No CP, menos de 500 VVUU	47,898	0.00	47,898
737	80803	CUSCO	ESPINAR	COPORAOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	424,634	0.00	424,634
738	80804	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	No CP, menos de 500 VVUU	53,054	0.00	53,054
739	80805	CUSCO	ESPINAR	PALLPATA	No CP, más de 500 VVUU	150,917	0.00	150,917
740	80806	CUSCO	ESPINAR	PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	78,921	0.00	78,921
741	80807	CUSCO	ESPINAR	SUYCKUTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	84,588	0.00	84,588
742	80808	CUSCO	ESPINAR	ALTO PICHIGUA	No CP, menos de 500 VVUU	62,491	0.00	62,491
743	80901	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	CPB	554,559	0.00	554,559
744	80902	CUSCO	LA CONVENCION	ECHARATE	No CP, más de 500 VVUU	1,136,764	0.00	1,136,764
745	80903	CUSCO	LA CONVENCION	HUAYOPATA	No CP, más de 500 VVUU	91,592	0.00	91,592
746	80904	CUSCO	LA CONVENCION	MARANURA	No CP, menos de 500 VVUU	102,228	0.00	102,228
747	80905	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	229,829	1,020,240	1,250,069
748	80906	CUSCO	LA CONVENCION	QUELLOOUNO	No CP, menos de 500 VVUU	406,910	0.00	406,910
749	80907	CUSCO	LA CONVENCION	KIMBIRI	No CP, más de 500 VVUU	456,433	0.00	456,433
750	80908	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA TERESA	No CP, menos de 500 VVUU	153,607	0.00	153,607
751	80909	CUSCO	LA CONVENCION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	256,058	0.00	256,058
752	80910	CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	No CP, más de 500 VVUU	353,243	0.00	353,243
753	81001	CUSCO	PARURO	PARURO	No CP, más de 500 VVUU	142,696	0.00	142,696
754	81002	CUSCO	PARURO	ACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	86,809	0.00	86,809
755	81003	CUSCO	PARURO	CCAPI	No CP, menos de 500 VVUU	116,386	564,019	680,405
756	81004	CUSCO	PARURO	COLCHA	No CP, más de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
757	81005	CUSCO	PARURO	HUANOQUITE	No CP, menos de 500 VVUU	119,937	0.00	119,937
758	81006	CUSCO	PARURO	OMACHA	No CP, menos de 500 VVUU	182,270	1,080,999	1,263,269
759	81007	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	76,439	0.00	76,439
760	81008	CUSCO	PARURO	PILLPINTO	No CP, más de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
761	81009	CUSCO	PARURO	YAIRISQUE	No CP, menos de 500 VVUU	29,017	0.00	29,017
762	81101	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	685,935	0.00	685,935
763	81102	CUSCO	PAUCARTAMBO	CAICAY	No CP, menos de 500 VVUU	68,252	0.00	68,252
764	81103	CUSCO	PAUCARTAMBO	CHALLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	230,548	0.00	230,548
765	81104	CUSCO	PAUCARTAMBO	COLQUEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	72,876	0.00	72,876

538778

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 28 de noviembre de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
766	81105	CUSCO	PAUCARTAMBO	HUANCARANI	No CP, menos de 500 VVUU	120,996	0.00	120,996
767	81106	CUSCO	PAUCARTAMBO	KOSÑIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	81,673	0.00	81,673
768	81201	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	No CP, más de 500 VVUU	218,535	0.00	218,535
769	81202	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLLILLAS	No CP, más de 500 VVUU	107,457	439,575	547,032
770	81203	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	No CP, más de 500 VVUU	31,180	0.00	31,180
771	81204	CUSCO	QUISPICANCHI	CCARHUAYO	No CP, más de 500 VVUU	30,700	0.00	30,700
772	81205	CUSCO	QUISPICANCHI	CCATCA	No CP, más de 500 VVUU	335,322	0.00	335,322
773	81206	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	63,928	0.00	63,928
774	81207	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	No CP, menos de 500 VVUU	40,652	0.00	40,652
775	81208	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	No CP, más de 500 VVUU	43,864	0.00	43,864
776	81209	CUSCO	QUISPICANCHI	MARCAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	109,117	0.00	109,117
777	81210	CUSCO	QUISPICANCHI	OCONGATE	No CP, más de 500 VVUU	158,504	0.00	158,504
778	81211	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPESA	No CP, menos de 500 VVUU	109,955	1,090,648	1,200,603
779	81212	CUSCO	QUISPICANCHI	QUIQUIJANA	No CP, más de 500 VVUU	231,625	0.00	231,625
780	81301	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	514,027	0.00	514,027
781	81302	CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	No CP, más de 500 VVUU	149,249	0.00	149,249
782	81303	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	58,808	0.00	58,808
783	81304	CUSCO	URUBAMBA	MACHUPICCHU	No CP, más de 500 VVUU	76,723	0.00	76,723
784	81305	CUSCO	URUBAMBA	MARAS	No CP, más de 500 VVUU	129,278	0.00	129,278
785	81306	CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	152,847	0.00	152,847
786	81307	CUSCO	URUBAMBA	YUCAY	No CP, más de 500 VVUU	46,682	0.00	46,682
787	90101	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CPB	1,468,574	3,443,897	4,912,471
788	90102	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	No CP, menos de 500 VVUU	59,504	0.00	59,504
789	90103	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACORIA	No CP, más de 500 VVUU	503,080	0.00	503,080
790	90104	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONAYCA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
791	90105	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	37,393	0.00	37,393
792	90106	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	No CP, más de 500 VVUU	49,714	0.00	49,714
793	90107	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYLLAHUARA	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
794	90108	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	IZCUCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
795	90109	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	No CP, menos de 500 VVUU	46,211	217,858	264,069
796	90110	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MANTA	No CP, menos de 500 VVUU	27,725	0.00	27,725
797	90111	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MARISCAL CACERES	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
798	90112	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	No CP, menos de 500 VVUU	7,537	0.00	7,537
799	90113	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	NUEVO OCCORO	No CP, menos de 500 VVUU	21,152	0.00	21,152
800	90114	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	36,317	0.00	36,317
801	90115	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PILCHACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
802	90116	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	No CP, menos de 500 VVUU	65,746	0.00	65,746
803	90117	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	676,993	0.00	676,993
804	90118	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ASCENSION	CPB	151,529	0.00	151,529
805	90119	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	No CP, más de 500 VVUU	192,744	0.00	192,744
806	90201	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	729,470	0.00	729,470
807	90202	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANDABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	111,067	0.00	111,067
808	90203	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ANTA	No CP, menos de 500 VVUU	105,286	0.00	105,286
809	90204	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	No CP, menos de 500 VVUU	76,239	0.00	76,239
810	90205	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	MARCAS	No CP, menos de 500 VVUU	68,722	0.00	68,722
811	90206	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	No CP, más de 500 VVUU	803,588	2,827,824	3,631,412
812	90207	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	POMACOCHA	No CP, más de 500 VVUU	57,516	0.00	57,516
813	90208	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ROSARIO	No CP, más de 500 VVUU	151,362	0.00	151,362
814	90301	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCA	No CP, más de 500 VVUU	595,934	0.00	595,934
815	90302	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	No CP, menos de 500 VVUU	156,280	0.00	156,280
816	90303	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
817	90304	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCASA	No CP, más de 500 VVUU	29,180	0.00	29,180
818	90305	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	No CP, menos de 500 VVUU	83,405	0.00	83,405
819	90306	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	No CP, menos de 500 VVUU	125,981	0.00	125,981
820	90307	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUANCA-HUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	41,415	0.00	41,415
821	90308	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUAYLLAY GRANDE	No CP, más de 500 VVUU	4,498	0.00	4,498
822	90309	HUANCAVELICA	ANGARAES	JULCAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	23,723	0.00	23,723
823	90310	HUANCAVELICA	ANGARAES	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	No CP, menos de 500 VVUU	157,538	0.00	157,538
824	90311	HUANCAVELICA	ANGARAES	SANTO TOMAS DE PATA	No CP, menos de 500 VVUU	50,762	0.00	50,762
825	90312	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	No CP, menos de 500 VVUU	100,367	0.00	100,367
826	90401	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	No CP, más de 500 VVUU	229,333	0.00	229,333
827	90402	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	35,803	0.00	35,803
828	90403	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	15,889	0.00	15,889
829	90404	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	48,567	0.00	48,567
830	90405	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
831	90406	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
832	90407	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	No CP, menos de 500 VVUU	25,052	0.00	25,052
833	90408	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
834	90409	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,022	0.00	42,022
835	90410	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
836	90411	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SANTA ANA	No CP, menos de 500 VVUU	55,653	0.00	55,653
837	90412	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TANTARA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
838	90413	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	248,162	291,021

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
839	90501	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	No CP, más de 500 VVUU	380,983	0.00	380,983
840	90502	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	No CP, menos de 500 VVUU	153,745	0.00	153,745
841	90503	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	87,245	0.00	87,245
842	90504	HUANCAVELICA	CHURCAMP	EL CARMEN	No CP, menos de 500 VVUU	73,418	0.00	73,418
843	90505	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	No CP, menos de 500 VVUU	36,295	0.00	36,295
844	90506	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	No CP, menos de 500 VVUU	110,599	0.00	110,599
845	90507	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	127,813	0.00	127,813
846	90508	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN MIGUEL DE MAYOCC	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
847	90509	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	No CP, menos de 500 VVUU	85,172	0.00	85,172
848	90510	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	45,758	0.00	45,758
849	90511	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	No CP, menos de 500 VVUU	81,596	0.00	81,596
850	90601	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	No CP, menos de 500 VVUU	186,196	0.00	186,196
851	90602	HUANCAVELICA	HUAYTARA	AYAVI	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
852	90603	HUANCAVELICA	HUAYTARA	CORDOVA	No CP, menos de 500 VVUU	65,005	0.00	65,005
853	90604	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
854	90605	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
855	90606	HUANCAVELICA	HUAYTARA	OZOYO	No CP, menos de 500 VVUU	57,097	0.00	57,097
856	90607	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	No CP, menos de 500 VVUU	107,855	0.00	107,855
857	90608	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUERCO	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
858	90609	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
859	90610	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCH	No CP, menos de 500 VVUU	32,203	0.00	32,203
860	90611	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
861	90612	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
862	90613	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	No CP, menos de 500 VVUU	45,228	0.00	45,228
863	90614	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE QUIRAHURA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
864	90615	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
865	90616	HUANCAVELICA	HUAYTARA	TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
866	90701	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	No CP, más de 500 VVUU	795,725	0.00	795,725
867	90702	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	117,392	0.00	117,392
868	90703	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	111,662	0.00	111,662
869	90704	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	No CP, menos de 500 VVUU	81,684	0.00	81,684
870	90705	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	487,188	0.00	487,188
871	90706	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	No CP, más de 500 VVUU	112,739	0.00	112,739
872	90707	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA	No CP, menos de 500 VVUU	130,788	0.00	130,788
873	90709	HUANCAVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	97,767	0.00	97,767
874	90710	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	53,524	0.00	53,524
875	90711	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	No CP, más de 500 VVUU	84,375	0.00	84,375
876	90713	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
877	90714	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	114,472	0.00	114,472
878	90715	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	102,220	515,774	617,994
879	90716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	No CP, menos de 500 VVUU	79,174	0.00	79,174
880	90717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	114,810	0.00	114,810
881	90718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	No CP, menos de 500 VVUU	326,608	0.00	326,608
882	100101	HUANUCO	HUANUCO	CPB		1,324,430	0.00	1,324,430
883	100102	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CPB	555,073	0.00	555,073
884	100103	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	No CP, más de 500 VVUU	668,557	2,106,443	2,775,000
885	100104	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	681,654	0.00	681,654
886	100105	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	No CP, más de 500 VVUU	95,409	0.00	95,409
887	100106	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	No CP, menos de 500 VVUU	227,346	1,198,899	1,426,245
888	100107	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	No CP, menos de 500 VVUU	169,778	775,696	945,474
889	100108	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	No CP, menos de 500 VVUU	171,468	0.00	171,468
890	100109	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	No CP, menos de 500 VVUU	514,471	0.00	514,471
891	100110	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	48,815	0.00	48,815
892	100111	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	CPB	216,950	0.00	216,950
893	100112	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	No CP, menos de 500 VVUU	176,816	0.00	176,816
894	100201	HUANUCO	AMBO	AMBO	No CP, más de 500 VVUU	737,763	0.00	737,763
895	100202	HUANUCO	AMBO	CAYNA	No CP, más de 500 VVUU	92,289	0.00	92,289
896	100203	HUANUCO	AMBO	COLPAS	No CP, menos de 500 VVUU	37,422	0.00	37,422
897	100204	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	197,388	1,017,376	1,214,764
898	100205	HUANUCO	AMBO	HUACAR	No CP, menos de 500 VVUU	207,820	0.00	207,820
899	100206	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	No CP, más de 500 VVUU	21,216	0.00	21,216
900	100207	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	319,980	0.00	319,980
901	100208	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	No CP, menos de 500 VVUU	113,858	0.00	113,858
902	100301	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	445,960	0.00	445,960
903	100307	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS**	No CP, menos de 500 VVUU	167,236	880,479	1,214,951
904	100311	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	No CP, menos de 500 VVUU	219,065	0.00	219,065

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
905	100313	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	No CP, más de 500 VVUU	304,709	0.00	304,709
906	100316	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	No CP, menos de 500 VVUU	76,862	0.00	76,862
907	100317	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	No CP, más de 500 VVUU	169,443	0.00	169,443
908	100321	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	No CP, menos de 500 VVUU	79,087	0.00	79,087
909	100322	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	84,616	394,406	479,022
910	100323	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	No CP, menos de 500 VVUU	64,903	0.00	64,903
911	100401	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	246,071	0.00	246,071
912	100402	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	88,965	0.00	88,965
913	100403	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	57,014	0.00	57,014
914	100404	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	No CP, menos de 500 VVUU	190,490	0.00	190,490
915	100501	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	No CP, más de 500 VVUU	922,228	1,225,598	2,147,826
916	100502	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	No CP, menos de 500 VVUU	37,192	0.00	37,192
917	100503	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	No CP, más de 500 VVUU	84,453	0.00	84,453
918	100504	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	122,496	0.00	122,496
919	100505	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	No CP, menos de 500 VVUU	90,836	0.00	90,836
920	100506	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	No CP, más de 500 VVUU	84,246	0.00	84,246
921	100507	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	No CP, más de 500 VVUU	567,084	0.00	567,084
922	100508	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	No CP, menos de 500 VVUU	9,113	0.00	9,113
923	100509	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	136,642	677,999	814,641
924	100510	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	No CP, menos de 500 VVUU	104,335	0.00	104,335
925	100511	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	No CP, menos de 500 VVUU	85,661	0.00	85,661
926	100601	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	CPB	1,672,877	0.00	1,672,877
927	100602	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	No CP, menos de 500 VVUU	253,122	0.00	253,122
928	100603	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	No CP, menos de 500 VVUU	121,727	0.00	121,727
929	100604	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	CPB	571,340	0.00	571,340
930	100605	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	No CP, menos de 500 VVUU	217,732	0.00	217,732
931	100606	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	No CP, más de 500 VVUU	290,160	0.00	290,160
932	100701	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	No CP, más de 500 VVUU	663,395	0.00	663,395
933	100702	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	No CP, menos de 500 VVUU	236,961	0.00	236,961
934	100703	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	103,607	0.00	103,607
935	100801	HUANUCO	PACHITEA	PANAO**	No CP, más de 500 VVUU	1,306,968	1,922,204	4,536,140
936	100802	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	No CP, más de 500 VVUU	419,695	0.00	419,695
937	100803	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	No CP, menos de 500 VVUU	450,507	0.00	450,507
938	100804	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	No CP, menos de 500 VVUU	548,262	0.00	548,262
939	100901	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	No CP, más de 500 VVUU	517,421	0.00	517,421
940	100902	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZOZO	No CP, menos de 500 VVUU	207,198	0.00	207,198
941	100903	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	No CP, menos de 500 VVUU	178,023	0.00	178,023
942	100904	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	No CP, menos de 500 VVUU	93,874	0.00	93,874
943	100905	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	No CP, menos de 500 VVUU	215,042	0.00	215,042
944	101001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	No CP, más de 500 VVUU	345,203	0.00	345,203
945	101002	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	No CP, menos de 500 VVUU	204,235	1,035,769	1,240,004
946	101003	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	No CP, menos de 500 VVUU	51,810	0.00	51,810
947	101004	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	No CP, menos de 500 VVUU	33,547	0.00	33,547
948	101005	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	No CP, más de 500 VVUU	23,301	0.00	23,301
949	101006	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	No CP, menos de 500 VVUU	45,913	0.00	45,913
950	101007	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	No CP, menos de 500 VVUU	271,302	0.00	271,302
951	101101	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	No CP, más de 500 VVUU	187,834	0.00	187,834
952	101102	HUANUCO	YAROWILCA	CAHUAC	No CP, menos de 500 VVUU	120,921	677,396	798,317
953	101103	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	109,673	545,475	655,148
954	101104	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	No CP, menos de 500 VVUU	153,972	0.00	153,972
955	101105	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	40,547	0.00	40,547
956	101106	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	No CP, menos de 500 VVUU	151,571	0.00	151,571
957	101107	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	62,395	0.00	62,395
958	101108	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	No CP, menos de 500 VVUU	121,766	0.00	121,766
959	110101	ICA	ICA	ICA	CPB	1,735,919	0.00	1,735,919
960	110102	ICA	ICA	LA TINGUIÑA	CPB	***	***	0.00
961	110103	ICA	ICA	LOS AQUIJES	CPB	110,693	0.00	110,693
962	110104	ICA	ICA	OCUCAJE	No CP, menos de 500 VVUU	71,088	0.00	71,088
963	110105	ICA	ICA	PACHACUTEC	CPB	46,685	0.00	46,685
964	110106	ICA	ICA	PARCONA	CPB	474,864	0.00	474,864
965	110107	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	8,395	0.00	8,395
966	110108	ICA	ICA	SALAS	CPB	244,926	0.00	244,926
967	110109	ICA	ICA	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	CPB	85,118	0.00	85,118
968	110110	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	157,497	0.00	157,497
969	110111	ICA	ICA	SANTIAGO	CPB	327,864	0.00	327,864
970	110112	ICA	ICA	SUBTANJALLA	CPB	224,567	0.00	224,567
971	110113	ICA	ICA	TATE	CPB	46,485	0.00	46,485
972	110114	ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	No CP, menos de 500 VVUU	74,316	151,672	225,988
973	110201	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CPB	1,065,209	0.00	1,065,209
974	110202	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	CPB	132,188	0.00	132,188
975	110203	ICA	CHINCHA	CHAVIN	No CP, menos de 500 VVUU	60,610	207,455	268,065

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
976	110204	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	No CP, más de 500 VVUU	203,136	0.00	203,136
977	110205	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	No CP, más de 500 VVUU	204,514	0.00	204,514
978	110206	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	CPB	169,884	0.00	169,884
979	110207	ICA	CHINCHA	PUEBLO NUEVO	CPB	488,286	0.00	488,286
980	110208	ICA	CHINCHA	SAN JUAN DE YANAC	No CP, menos de 500 VVUU	53,319	0.00	53,319
981	110209	ICA	CHINCHA	SAN PEDRO DE HUACARPARA	No CP, menos de 500 VVUU	43,754	0.00	43,754
982	110210	ICA	CHINCHA	SUNAMPE	CPB	96,440	0.00	96,440
983	110211	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	CPB	71,975	0.00	71,975
984	110301	ICA	NAZCA	NAZCA	CPB	402,184	0.00	402,184
985	110302	ICA	NAZCA	CHANGUILLO	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
986	110303	ICA	NAZCA	EL INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	40,016	0.00	40,016
987	110304	ICA	NAZCA	MARCONA	No CP, más de 500 VVUU	24,438	0.00	24,438
988	110305	ICA	NAZCA	VISTA ALEGRE	CPB	***	***	0.00
989	110401	ICA	PALPA	PALPA	No CP, más de 500 VVUU	85,066	0.00	85,066
990	110402	ICA	PALPA	LLIPATA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
991	110403	ICA	PALPA	RIO GRANDE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
992	110404	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	150,767	193,626
993	110405	ICA	PALPA	TIBILLO	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
994	110501	ICA	PISCO	PISCO	CPB	1,096,522	0.00	1,096,522
995	110502	ICA	PISCO	HUANCANO	No CP, menos de 500 VVUU	51,792	0.00	51,792
996	110503	ICA	PISCO	HUMAY	No CP, más de 500 VVUU	112,962	0.00	112,962
997	110504	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	No CP, más de 500 VVUU	286,587	1,143,767	1,430,354
998	110505	ICA	PISCO	PARACAS	No CP, más de 500 VVUU	49,442	0.00	49,442
999	110506	ICA	PISCO	SAN ANDRES	CPB	73,970	0.00	73,970
1000	110507	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	CPB	144,584	0.00	144,584
1001	110508	ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	CPB	210,542	0.00	210,542
1002	120101	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO	CPB	2,054,745	0.00	2,054,745
1003	120104	JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1004	120105	JUNIN	HUANCAYO	CHACAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1005	120106	JUNIN	HUANCAYO	CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1006	120107	JUNIN	HUANCAYO	CHILCA	CPB	98,920	0.00	98,920
1007	120108	JUNIN	HUANCAYO	CHONGOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	26,450	0.00	26,450
1008	120111	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1009	120112	JUNIN	HUANCAYO	COLCA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	310,882	353,741
1010	120113	JUNIN	HUANCAYO	CULLHUAS	No CP, menos de 500 VVUU	49,997	347,367	397,364
1011	120114	JUNIN	HUANCAYO	EL TAMBO	CPB	887,594	0.00	887,594
1012	120116	JUNIN	HUANCAYO	HUACRUPUQUIO	No CP, más de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1013	120117	JUNIN	HUANCAYO	HUALHUAS	No CP, más de 500 VVUU	48,476	0.00	48,476
1014	120119	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAN	CPB	108,181	0.00	108,181
1015	120120	JUNIN	HUANCAYO	HUASICANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1016	120121	JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	CPB	62,902	0.00	62,902
1017	120122	JUNIN	HUANCAYO	INGENIO	No CP, menos de 500 VVUU	29,750	0.00	29,750
1018	120124	JUNIN	HUANCAYO	PARIHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	138,874	0.00	138,874
1019	120125	JUNIN	HUANCAYO	PILCOMAYO	CPB	65,194	0.00	65,194
1020	120126	JUNIN	HUANCAYO	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	53,880	0.00	53,880
1021	120127	JUNIN	HUANCAYO	QUICHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1022	120128	JUNIN	HUANCAYO	QUILCAS	No CP, más de 500 VVUU	26,677	0.00	26,677
1023	120129	JUNIN	HUANCAYO	SAN AGUSTIN	CPB	59,945	0.00	59,945
1024	120130	JUNIN	HUANCAYO	SAN JERONIMO DE TUNAN	CPB	62,527	0.00	62,527
1025	120132	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	CPB	48,423	0.00	48,423
1026	120133	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	CPB	156,854	0.00	156,854
1027	120134	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	CPB	65,490	0.00	65,490
1028	120135	JUNIN	HUANCAYO	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	138,386	0.00	138,386
1029	120136	JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	No CP, más de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1030	120201	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	No CP, más de 500 VVUU	455,281	0.00	455,281
1031	120202	JUNIN	CONCEPCION	ACO	No CP, más de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1032	120203	JUNIN	CONCEPCION	ANDAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	118,316	0.00	118,316
1033	120204	JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	No CP, menos de 500 VVUU	34,937	0.00	34,937
1034	120205	JUNIN	CONCEPCION	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	47,089	0.00	47,089
1035	120206	JUNIN	CONCEPCION	COMAS	No CP, menos de 500 VVUU	128,112	0.00	128,112
1036	120207	JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1037	120208	JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
1038	120209	JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	49,857	245,750	295,607
1039	120210	JUNIN	CONCEPCION	MATAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	86,606	415,930	502,536
1040	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	210,169	253,028
1041	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1042	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	23,461	0.00	23,461
1043	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	12,154	0.00	12,154
1044	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1045	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	1,042,726	0.00	1,042,726
1046	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	1,420,279	5,857,641	7,277,920
1047	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	1,164,686	0.00	1,164,686

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1048	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	239,751	1,093,965	1,333,716
1049	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	448,866	0.00	448,866
1050	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	105,596	0.00	105,596
1051	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	424,867	0.00	424,867
1052	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	75,646	0.00	75,646
1053	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	91,657	0.00	91,657
1054	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1055	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	27,697	0.00	27,697
1056	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	251,781	294,640
1057	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	15,001	0.00	15,001
1058	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
1059	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1060	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	256,304	299,163
1061	120411	JUNIN	JAUJA	JANJALLO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	112,321	155,180
1062	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1063	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	229,618	272,477
1064	120414	JUNIN	JAUJA	LLOCCLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	165,542	208,401
1065	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1066	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	43,786	0.00	43,786
1067	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	120,463	163,322
1068	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1069	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	171,724	214,583
1070	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1071	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1072	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	42,859	85,623	128,482
1073	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1074	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	197,203	240,062
1075	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1076	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	53,921	0.00	53,921
1077	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	253,138	295,997
1078	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1079	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1080	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	27,858	0.00	27,858
1081	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	31,807	0.00	31,807
1082	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1083	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1084	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	79,032	0.00	79,032
1085	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	305,375	0.00	305,375
1086	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	47,233	0.00	47,233
1087	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	49,148	0.00	49,148
1088	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	177,548	0.00	177,548
1089	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	2,727,396	3,352,538	6,079,934
1090	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRALI	No CP, menos de 500 VVUU	242,986	910,482	1,153,468
1091	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	107,293	0.00	107,293
1092	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1,447,056	0.00	1,447,056
1093	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	354,932	0.00	354,932
1094	120606	JUNIN	SATIPO	PANGOA	No CP, más de 500 VVUU	1,249,201	0.00	1,249,201
1095	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	500,081	0.00	500,081
1096	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1,422,370	0.00	1,422,370
1097	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	639,067	0.00	639,067
1098	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	198,541	1,090,021	1,288,562
1099	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	24,727	0.00	24,727
1100	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	192,957	0.00	192,957
1101	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	36,998	0.00	36,998
1102	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	115,428	875,202	990,630
1103	120707	JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	29,338	0.00	29,338
1104	120708	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	No CP, más de 500 VVUU	85,954	0.00	85,954
1105	120709	JUNIN	TARMA	TAPO	No CP, más de 500 VVUU	103,975	0.00	103,975
1106	120801	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CPB	215,199	0.00	215,199
1107	120802	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1108	120803	JUNIN	YAULI	HUAY-HUAY	No CP, más de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1109	120804	JUNIN	YAULI	MARCAPOMACOCHA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
1110	120805	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	No CP, más de 500 VVUU	33,947	0.00	33,947
1111	120806	JUNIN	YAULI	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1112	120807	JUNIN	YAULI	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	No CP, menos de 500 VVUU	25,345	0.00	25,345
1113	120808	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	CPB	21,893	0.00	21,893
1114	120809	JUNIN	YAULI	SUITUCANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1115	120810	JUNIN	YAULI	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	54,061	0.00	54,061
1116	120901	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	CPB	321,441	0.00	321,441
1117	120902	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	No CP, más de 500 VVUU	58,996	0.00	58,996
1118	120903	JUNIN	CHUPACA	CHONGOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	67,418	0.00	67,418
1119	120904	JUNIN	CHUPACA	HUACHAC	No CP, menos de 500 VVUU	74,539	0.00	74,539

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1120	120905	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	No CP, más de 500 VVUU	77,243	0.00	77,243
1121	120906	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE ISCOS	No CP, menos de 500 VVUU	19,020	0.00	19,020
1122	120907	JUNIN	CHUPACA	SAN JUAN DE JARPA	No CP, menos de 500 VVUU	24,490	0.00	24,490
1123	120908	JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	No CP, más de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1124	120909	JUNIN	CHUPACA	YANACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	91,094	0.00	91,094
1125	130101	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	CPA	2,400,593	0.00	2,400,593
1126	130102	LA LIBERTAD	TRUJILLO	EL PORVENIR	CPB	984,975	0.00	984,975
1127	130103	LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	CPB	228,240	0.00	228,240
1128	130104	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CPB	246,534	0.00	246,534
1129	130105	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LA ESPERANZA	CPB	631,849	0.00	631,849
1130	130106	LA LIBERTAD	TRUJILLO	LAREDO	CPB	235,059	0.00	235,059
1131	130107	LA LIBERTAD	TRUJILLO	MOCHE	CPB	228,371	0.00	228,371
1132	130108	LA LIBERTAD	TRUJILLO	POROTO	No CP, menos de 500 VVUU	108,728	0.00	108,728
1133	130109	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SALAVERRY	CPB	167,865	0.00	167,865
1134	130110	LA LIBERTAD	TRUJILLO	SIMBAL	No CP, menos de 500 VVUU	135,150	0.00	135,150
1135	130111	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CPB	214,530	0.00	214,530
1136	130201	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	No CP, más de 500 VVUU	445,232	0.00	445,232
1137	130202	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	No CP, más de 500 VVUU	104,875	0.00	104,875
1138	130203	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHOCOPE	No CP, más de 500 VVUU	115,926	0.00	115,926
1139	130204	LA LIBERTAD	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	No CP, más de 500 VVUU	21,130	0.00	21,130
1140	130205	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	CPB	288,496	0.00	288,496
1141	130206	LA LIBERTAD	ASCOPE	RAZURI	No CP, más de 500 VVUU	75,977	0.00	75,977
1142	130207	LA LIBERTAD	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	CPB	76,270	0.00	76,270
1143	130208	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	CPB	123,795	0.00	123,795
1144	130301	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	No CP, menos de 500 VVUU	243,904	0.00	243,904
1145	130302	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	80,567	0.00	80,567
1146	130303	LA LIBERTAD	BOLIVAR	CONDORMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	7,137	0.00	7,137
1147	130304	LA LIBERTAD	BOLIVAR	LONGOTEAD	No CP, menos de 500 VVUU	23,790	0.00	23,790
1148	130305	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCHUMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	69,896	0.00	69,896
1149	130306	LA LIBERTAD	BOLIVAR	UCUNCHA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1150	130401	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	CPB	845,979	0.00	845,979
1151	130402	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	No CP, más de 500 VVUU	296,948	0.00	296,948
1152	130403	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	No CP, más de 500 VVUU	237,982	1,174,676	1,412,658
1153	130501	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	No CP, más de 500 VVUU	239,370	0.00	239,370
1154	130502	LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	86,644	0.00	86,644
1155	130503	LA LIBERTAD	JULCAN	CARABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	167,275	0.00	167,275
1156	130504	LA LIBERTAD	JULCAN	HUASO	No CP, menos de 500 VVUU	133,351	0.00	133,351
1157	130601	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	No CP, más de 500 VVUU	1,088,262	0.00	1,088,262
1158	130602	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	260,433	0.00	260,433
1159	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	No CP, menos de 500 VVUU	72,602	0.00	72,602
1160	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	104,632	147,491
1161	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	No CP, menos de 500 VVUU	55,931	0.00	55,931
1162	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	109,909	152,768
1163	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	No CP, menos de 500 VVUU	111,155	0.00	111,155
1164	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSICAP	No CP, más de 500 VVUU	139,970	0.00	139,970
1165	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	No CP, más de 500 VVUU	545,088	0.00	545,088
1166	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	No CP, más de 500 VVUU	563,396	0.00	563,396
1167	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	CPB	441,625	0.00	441,625
1168	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	No CP, más de 500 VVUU	27,772	0.00	27,772
1169	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	CPB	328,733	0.00	328,733
1170	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	159,353	0.00	159,353
1171	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	828,308	0.00	828,308
1172	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULDIBUYO	No CP, menos de 500 VVUU	29,536	0.00	29,536
1173	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	No CP, menos de 500 VVUU	196,166	0.00	196,166
1174	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	119,680	0.00	119,680
1175	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	63,778	0.00	63,778
1176	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	No CP, menos de 500 VVUU	132,195	659,002	791,197
1177	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	No CP, menos de 500 VVUU	66,441	0.00	66,441
1178	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	No CP, más de 500 VVUU	159,606	0.00	159,606
1179	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	No CP, menos de 500 VVUU	185,541	0.00	185,541
1180	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PIAS	No CP, menos de 500 VVUU	62,526	203,686	266,212
1181	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	No CP, menos de 500 VVUU	19,229	0.00	19,229
1182	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	No CP, menos de 500 VVUU	68,460	0.00	68,460
1183	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	No CP, menos de 500 VVUU	61,660	0.00	61,660
1184	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	CPB	1,780,100	0.00	1,780,100
1185	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	No CP, más de 500 VVUU	362,486	0.00	362,486
1186	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	No CP, menos de 500 VVUU	50,364	0.00	50,364
1187	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	No CP, menos de 500 VVUU	281,334	0.00	281,334
1188	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	No CP, menos de 500 VVUU	462,203	0.00	462,203
1189	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	No CP, menos de 500 VVUU	129,390	0.00	129,390
1190	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	No CP, menos de 500 VVUU	231,164	0.00	231,164
1191	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	419,969	0.00	419,969
1192	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	No CP, más de 500 VVUU	798,730	0.00	798,730

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1193	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	45,478	0.00	45,478
1194	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	No CP, más de 500 VVUU	81,192	0.00	81,192
1195	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	33,955	0.00	33,955
1196	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	No CP, menos de 500 VVUU	69,930	0.00	69,930
1197	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	No CP, más de 500 VVUU	168,281	0.00	168,281
1198	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	No CP, menos de 500 VVUU	87,014	0.00	87,014
1199	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	88,230	0.00	88,230
1200	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	No CP, más de 500 VVUU	549,934	0.00	549,934
1201	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	No CP, menos de 500 VVUU	150,233	0.00	150,233
1202	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	No CP, menos de 500 VVUU	63,983	0.00	63,983
1203	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	No CP, menos de 500 VVUU	154,254	0.00	154,254
1204	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	CPB	866,910	0.00	866,910
1205	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	CPB	373,784	0.00	373,784
1206	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	No CP, más de 500 VVUU	186,249	0.00	186,249
1207	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	CPA	3,525,344	0.00	3,525,344
1208	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	No CP, más de 500 VVUU	252,480	1,455,513	1,707,993
1209	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	CPB	59,024	0.00	59,024
1210	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	No CP, más de 500 VVUU	20,370	0.00	20,370
1211	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	JOSE LEONARDO ORTIZ	CPB	1,281,897	0.00	1,281,897
1212	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	CPB	453,436	0.00	453,436
1213	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	167,646	0.00	167,646
1214	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	CPB	258,762	0.00	258,762
1215	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	No CP, menos de 500 VVUU	63,198	0.00	63,198
1216	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	No CP, más de 500 VVUU	157,302	0.00	157,302
1217	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	No CP, más de 500 VVUU	97,979	0.00	97,979
1218	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CPB	361,642	0.00	361,642
1219	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	REQUE	No CP, más de 500 VVUU	161,043	1,189,202	1,350,245
1220	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	107,532	0.00	107,532
1221	140115	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	No CP, más de 500 VVUU	170,986	996,973	1,167,959
1222	140116	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	No CP, más de 500 VVUU	177,241	0.00	177,241
1223	140117	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	CPB	21,746	0.00	21,746
1224	140118	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	CPB	56,112	0.00	56,112
1225	140119	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	No CP, más de 500 VVUU	62,928	0.00	62,928
1226	140120	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	CPB	181,305	0.00	181,305
1227	140201	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	CPB	979,346	3,028,613	4,007,959
1228	140202	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	No CP, menos de 500 VVUU	205,289	0.00	205,289
1229	140203	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	INCAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	401,339	2,338,396	2,739,735
1230	140204	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	No CP, menos de 500 VVUU	125,911	641,815	767,726
1231	140205	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	No CP, más de 500 VVUU	522,594	1,871,605	2,394,199
1232	140206	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PUEBLO NUEVO	CPB	202,481	0.00	202,481
1233	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CPB	1,823,678	0.00	1,823,678
1234	140302	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCOPE	No CP, menos de 500 VVUU	61,468	0.00	61,468
1235	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	No CP, más de 500 VVUU	168,369	0.00	168,369
1236	140304	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA	No CP, más de 500 VVUU	389,344	0.00	389,344
1237	140305	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	No CP, más de 500 VVUU	421,447	1,546,785	1,968,232
1238	140306	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	No CP, más de 500 VVUU	1,049,687	3,668,884	4,718,571
1239	140307	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	No CP, más de 500 VVUU	538,614	0.00	538,614
1240	140308	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	No CP, más de 500 VVUU	752,269	0.00	752,269
1241	140309	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	No CP, más de 500 VVUU	163,007	0.00	163,007
1242	140310	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	No CP, más de 500 VVUU	362,432	0.00	362,432
1243	140311	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	94,448	0.00	94,448
1244	140312	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	No CP, más de 500 VVUU	445,275	0.00	445,275
1245	150101	LIMA	LIMA	LIMA	CPA	13,800,000	0.00	13,800,000
1246	150102	LIMA	LIMA	ANCON	CPB	533,752	0.00	533,752
1247	150103	LIMA	LIMA	ATE	CPA	4,634,885	23,265,372	27,900,257
1248	150104	LIMA	LIMA	BARRANCO	CPA	131,624	0.00	131,624
1249	150105	LIMA	LIMA	BREÑA	CPA	202,890	0.00	202,890
1250	150106	LIMA	LIMA	CARABAYLLO	CPA	3,392,718	0.00	3,392,718
1251	150107	LIMA	LIMA	CHAACLACAYO	CPA	169,508	0.00	169,508
1252	150108	LIMA	LIMA	CHORRILLOS	CPA	***	***	0.00
1253	150109	LIMA	LIMA	CIENEGUILA	CPA	1,019,546	1,674,238	2,693,784
1254	150110	LIMA	LIMA	COMAS	CPA	1,267,113	0.00	1,267,113
1255	150111	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO	CPA	309,276	0.00	309,276
1256	150112	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CPA	760,497	0.00	760,497
1257	150113	LIMA	LIMA	JESUS MARIA	CPA	150,442	0.00	150,442
1258	150114	LIMA	LIMA	LA MOLINA	CPA	288,118	0.00	288,118
1259	150115	LIMA	LIMA	LA VICTORIA	CPA	396,936	0.00	396,936
1260	150116	LIMA	LIMA	LINCE	CPA	111,328	0.00	111,328
1261	150117	LIMA	LIMA	LOS OLIVOS	CPA	766,882	0.00	766,882
1262	150118	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	CPA	2,867,937	0.00	2,867,937
1263	150119	LIMA	LIMA	LURIN	CPA	1,164,201	0.00	1,164,201
1264	150120	LIMA	LIMA	MAGDALENA DEL MAR	CPA	115,696	0.00	115,696
1265	150121	LIMA	LIMA	MAGDALENA VIEJA	CPA	143,398	0.00	143,398

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1266	150122	LIMA	LIMA	MIRAFLORES	CPA	209,211	0.00	209,211
1267	150123	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CPB	2,726,783	0.00	2,726,783
1268	150124	LIMA	LIMA	PUCUSANA	CPB	322,358	0.00	322,358
1269	150125	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	CPA	4,841,233	0.00	4,841,233
1270	150126	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	CPB	242,383	0.00	242,383
1271	150127	LIMA	LIMA	PUNTA NEGRA	CPB	174,367	0.00	174,367
1272	150128	LIMA	LIMA	RIMAC	CPA	287,303	0.00	287,303
1273	150129	LIMA	LIMA	SAN BARTOLO	CPB	***	***	0.00
1274	150130	LIMA	LIMA	SAN BORJA	CPA	129,826	0.00	129,826
1275	150131	LIMA	LIMA	SAN ISIDRO	CPA	57,495	0.00	57,495
1276	150132	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CPA	5,607,322	0.00	5,607,322
1277	150133	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CPA	1,378,239	0.00	1,378,239
1278	150134	LIMA	LIMA	SAN LUIS	CPA	83,380	0.00	83,380
1279	150135	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CPA	2,005,418	0.00	2,005,418
1280	150136	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	CPA	236,219	0.00	236,219
1281	150137	LIMA	LIMA	SANTA ANITA	CPA	678,029	0.00	678,029
1282	150138	LIMA	LIMA	SANTA MARIA DEL MAR	CPB	53,700	0.00	53,700
1283	150139	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	CPB	287,410	0.00	287,410
1284	150140	LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	CPA	409,961	0.00	409,961
1285	150141	LIMA	LIMA	SURQUILLO	CPA	150,567	0.00	150,567
1286	150142	LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	CPA	2,464,364	0.00	2,464,364
1287	150143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CPA	2,052,868	0.00	2,052,868
1288	150201	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CPB	859,361	5,968,757	6,828,118
1289	150202	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CPB	210,942	0.00	210,942
1290	150203	LIMA	BARRANCA	PATivilca	CPB	117,552	0.00	117,552
1291	150204	LIMA	BARRANCA	SUPE	CPB	163,491	0.00	163,491
1292	150205	LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	CPB	30,240	0.00	30,240
1293	150301	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	No CP, más de 500 VVUU	61,060	0.00	61,060
1294	150302	LIMA	CAJATAMBO	COPA	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1295	150303	LIMA	CAJATAMBO	GORGOR	No CP, menos de 500 VVUU	45,650	0.00	45,650
1296	150304	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1297	150305	LIMA	CAJATAMBO	MANAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1298	150401	LIMA	CANTA	CANTA	No CP, más de 500 VVUU	30,591	0.00	30,591
1299	150402	LIMA	CANTA	ARAHUAY	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1300	150403	LIMA	CANTA	HUAMANTANGA	No CP, más de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1301	150404	LIMA	CANTA	HUAROS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1302	150405	LIMA	CANTA	LACHAQUI	No CP, más de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
1303	150406	LIMA	CANTA	SAN BUENAVENTURA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1304	150407	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	No CP, menos de 500 VVUU	133,839	0.00	133,839
1305	150501	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CPB	1,192,054	0.00	1,192,054
1306	150502	LIMA	CAÑETE	ASIA	No CP, más de 500 VVUU	56,692	0.00	56,692
1307	150503	LIMA	CAÑETE	CALANGO	No CP, menos de 500 VVUU	34,833	0.00	34,833
1308	150504	LIMA	CAÑETE	CERRO AZUL	No CP, más de 500 VVUU	59,973	0.00	59,973
1309	150505	LIMA	CAÑETE	CHILCA	No CP, más de 500 VVUU	68,262	0.00	68,262
1310	150506	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	26,947	0.00	26,947
1311	150507	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	CPB	309,996	0.00	309,996
1312	150508	LIMA	CAÑETE	LUNAHUANA	No CP, más de 500 VVUU	22,627	0.00	22,627
1313	150509	LIMA	CAÑETE	MALA	CPB	269,647	0.00	269,647
1314	150510	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CPB	105,836	0.00	105,836
1315	150511	LIMA	CAÑETE	PACARAN	No CP, menos de 500 VVUU	33,499	0.00	33,499
1316	150512	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	No CP, más de 500 VVUU	169,935	0.00	169,935
1317	150513	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	29,496	0.00	29,496
1318	150514	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	No CP, más de 500 VVUU	55,690	0.00	55,690
1319	150515	LIMA	CAÑETE	SANTA CRUZ DE FLORES	No CP, más de 500 VVUU	55,547	0.00	55,547
1320	150516	LIMA	CAÑETE	ZUÑIGA	No CP, menos de 500 VVUU	54,621	0.00	54,621
1321	150601	LIMA	HUARAL	HUARAL	CPB	1,625,078	0.00	1,625,078
1322	150602	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS ALTO	No CP, más de 500 VVUU	15,001	0.00	15,001
1323	150603	LIMA	HUARAL	ATAVILLOS BAJO	No CP, más de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1324	150604	LIMA	HUARAL	AUCALLAMA	No CP, más de 500 VVUU	257,703	0.00	257,703
1325	150605	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CPB	623,233	0.00	623,233
1326	150606	LIMA	HUARAL	IHUARI	No CP, menos de 500 VVUU	71,129	0.00	71,129
1327	150607	LIMA	HUARAL	LAMPIAN	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1328	150608	LIMA	HUARAL	PACARAOOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1329	150609	LIMA	HUARAL	SAN MIGUEL DE ACOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1330	150610	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	No CP, más de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1331	150611	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	No CP, más de 500 VVUU	15,328	0.00	15,328
1332	150612	LIMA	HUARAL	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1333	150701	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	No CP, más de 500 VVUU	225,180	0.00	225,180
1334	150702	LIMA	HUAROCHIRI	ANTIOQUIA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1335	150703	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	No CP, menos de 500 VVUU	39,702	0.00	39,702
1336	150704	LIMA	HUAROCHIRI	CARAMPOMA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	256,907	299,766
1337	150705	LIMA	HUAROCHIRI	CHICLA	No CP, más de 500 VVUU	106,866	0.00	106,866
1338	150706	LIMA	HUAROCHIRI	CUENCA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1339	150707	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1340	150708	LIMA	HUAROCHIRI	HUANZA	No CP, menos de 500 VVUU	21,077	0.00	21,077
1341	150709	LIMA	HUAROCHIRI	HUAROCHIRI	No CP, más de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1342	150710	LIMA	HUAROCHIRI	LAHUAYTAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	105,386	148,245
1343	150711	LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1344	150712	LIMA	HUAROCHIRI	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1345	150713	LIMA	HUAROCHIRI	MARIATANA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1346	150714	LIMA	HUAROCHIRI	RICARDO PALMA	No CP, más de 500 VVUU	89,462	0.00	89,462
1347	150715	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANDRES DE TUPICOCCHA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1348	150716	LIMA	HUAROCHIRI	SAN ANTONIO	No CP, más de 500 VVUU	79,730	0.00	79,730
1349	150717	LIMA	HUAROCHIRI	SAN BARTOLOME	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
1350	150718	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN	No CP, más de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1351	150719	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE IRIS	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
1352	150720	LIMA	HUAROCHIRI	SAN JUAN DE TANTARANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1353	150721	LIMA	HUAROCHIRI	SAN LORENZO DE QUINTI	No CP, más de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1354	150722	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	No CP, más de 500 VVUU	76,058	0.00	76,058
1355	150723	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO DE OTOA	No CP, menos de 500 VVUU	29,835	0.00	29,835
1356	150724	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
1357	150725	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1358	150726	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	89,405	132,264
1359	150727	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACAHACRA	No CP, más de 500 VVUU	21,648	0.00	21,648
1360	150728	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	No CP, más de 500 VVUU	64,070	0.00	64,070
1361	150729	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1362	150730	LIMA	HUAROCHIRI	SANTIAGO DE TUNA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1363	150731	LIMA	HUAROCHIRI	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	17,489	0.00	17,489
1364	150732	LIMA	HUAROCHIRI	SURCO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1365	150801	LIMA	HUAURA	HUACHO	CPB	1,138,800	0.00	1,138,800
1366	150802	LIMA	HUAURA	AMBAR	No CP, menos de 500 VVUU	87,218	416,268	503,486
1367	150803	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	CPB	60,481	0.00	60,481
1368	150804	LIMA	HUAURA	CHECRAS	No CP, más de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1369	150805	LIMA	HUAURA	HUALMAY	CPB	258,715	0.00	258,715
1370	150806	LIMA	HUAURA	HUAURA	CPB	287,426	0.00	287,426
1371	150807	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	No CP, menos de 500 VVUU	56,542	0.00	56,542
1372	150808	LIMA	HUAURA	PACCHO	No CP, más de 500 VVUU	35,863	0.00	35,863
1373	150809	LIMA	HUAURA	SANTA LEONOR	No CP, menos de 500 VVUU	30,655	0.00	30,655
1374	150810	LIMA	HUAURA	SANTA MARIA	CPB	317,573	0.00	317,573
1375	150811	LIMA	HUAURA	SAYAN	No CP, más de 500 VVUU	318,165	1,930,274	2,248,439
1376	150812	LIMA	HUAURA	VEGUETA	No CP, más de 500 VVUU	248,495	0.00	248,495
1377	150901	LIMA	OYON	OYON	No CP, más de 500 VVUU	169,457	0.00	169,457
1378	150902	LIMA	OYON	ANDAJES	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1379	150903	LIMA	OYON	CAUJUL	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1380	150904	LIMA	OYON	COCHAMARCA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1381	150905	LIMA	OYON	NAVAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1382	150906	LIMA	OYON	PACHANGARA	No CP, más de 500 VVUU	32,440	0.00	32,440
1383	151001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	No CP, más de 500 VVUU	179,375	0.00	179,375
1384	151002	LIMA	YAUYOS	ALIS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1385	151003	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	No CP, menos de 500 VVUU	21,897	0.00	21,897
1386	151004	LIMA	YAUYOS	AYAVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
1387	151005	LIMA	YAUYOS	AZANGARO	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1388	151006	LIMA	YAUYOS	CACRA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1389	151007	LIMA	YAUYOS	CARANIA	No CP, menos de 500 VVUU	15,001	0.00	15,001
1390	151008	LIMA	YAUYOS	CATAHUASI	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1391	151009	LIMA	YAUYOS	CHOCOS	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
1392	151010	LIMA	YAUYOS	COCHAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
1393	151011	LIMA	YAUYOS	COLONIA	No CP, más de 500 VVUU	4,286	0.00	4,286
1394	151012	LIMA	YAUYOS	HONGOS	No CP, menos de 500 VVUU	30,001	0.00	30,001
1395	151014	LIMA	YAUYOS	HUANCAYA	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
1396	151015	LIMA	YAUYOS	HUANGASCAR	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1397	151016	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
1398	151017	LIMA	YAUYOS	HUAÑEC	No CP, menos de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
1399	151018	LIMA	YAUYOS	LARAOS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1400	151019	LIMA	YAUYOS	LINCHA	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1401	151020	LIMA	YAUYOS	MADEAN	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
1402	151021	LIMA	YAUYOS	MIRAFLORES	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1403	151022	LIMA	YAUYOS	OMAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1404	151023	LIMA	YAUYOS	PUTINZA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1405	151024	LIMA	YAUYOS	QUINCHES	No CP, más de 500 VVUU	6,429	0.00	6,429
1406	151025	LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	No CP, menos de 500 VVUU	23,572	0.00	23,572
1407	151026	LIMA	YAUYOS	SAN JOAQUIN	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1408	151027	LIMA	YAUYOS	SAN PEDRO DE PILAS	No CP, menos de 500 VVUU	32,144	0.00	32,144
1409	151028	LIMA	YAUYOS	TANTA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	76,590	119,449
1410	151029	LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	15,001	0.00	15,001
1411	151030	LIMA	YAUYOS	TOMAS	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
1412	151031	LIMA	YAUYOS	TUPE	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1413	151032	LIMA	YAUYOS	VIÑAC	No CP, menos de 500 VVUU	6,988	0.00	6,988
1414	151033	LIMA	YAUYOS	VITIS	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1415	160101	LORETO	MAYNAS	IQUITOS	CPB	4,343,488	0.00	4,343,488
1416	160102	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	No CP, menos de 500 VVUU	105,953	0.00	105,953
1417	160103	LORETO	MAYNAS	FERNANDO LORES	No CP, más de 500 VVUU	333,968	0.00	333,968
1418	160104	LORETO	MAYNAS	INDIANA	No CP, más de 500 VVUU	315,852	931,687	1,247,539
1419	160105	LORETO	MAYNAS	LAS AMAZONAS	No CP, menos de 500 VVUU	263,475	0.00	263,475
1420	160106	LORETO	MAYNAS	MAZAN	No CP, más de 500 VVUU	295,317	0.00	295,317
1421	160107	LORETO	MAYNAS	NAPO	No CP, menos de 500 VVUU	507,897	2,454,336	2,962,233
1422	160108	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	CPB	626,783	0.00	626,783
1423	160109	LORETO	MAYNAS	PUTUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	303,067	0.00	303,067
1424	160110	LORETO	MAYNAS	TORRES CAUSANA	No CP, menos de 500 VVUU	186,781	0.00	186,781
1425	160112	LORETO	MAYNAS	BELEN	CPB	1,117,344	0.00	1,117,344
1426	160113	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	CPB	1,462,118	0.00	1,462,118
1427	160114	LORETO	MAYNAS	TENIENTE MANUEL CLAVERO	No CP, menos de 500 VVUU	33,706	0.00	33,706
1428	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	CPB	1,430,517	0.00	1,430,517
1429	160205	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	No CP, menos de 500 VVUU	165,055	0.00	165,055
1430	160206	LORETO	ALTO AMAZONAS	LAGUNAS	No CP, más de 500 VVUU	227,062	0.00	227,062
1431	160210	LORETO	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	No CP, menos de 500 VVUU	114,485	0.00	114,485
1432	160211	LORETO	ALTO AMAZONAS	TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	No CP, menos de 500 VVUU	165,066	0.00	165,066
1433	160301	LORETO	LORETO	NAUTA	No CP, más de 500 VVUU	426,201	0.00	426,201
1434	160302	LORETO	LORETO	PARINARI	No CP, menos de 500 VVUU	114,898	0.00	114,898
1435	160303	LORETO	LORETO	TIGRE	No CP, menos de 500 VVUU	284,742	0.00	284,742
1436	160304	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	No CP, menos de 500 VVUU	177,149	0.00	177,149
1437	160305	LORETO	LORETO	URARINAS	No CP, más de 500 VVUU	441,313	1,161,925	1,603,238
1438	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	No CP, más de 500 VVUU	1,179,733	1,905,337	3,085,070
1439	160402	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	PEBAS	No CP, más de 500 VVUU	522,239	0.00	522,239
1440	160403	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	No CP, menos de 500 VVUU	488,676	2,254,871	2,743,547
1441	160404	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	487,576	1,264,092	1,751,668
1442	160501	LORETO	REQUENA	REQUENA	CPB	362,693	0.00	362,693
1443	160502	LORETO	REQUENA	ALTO TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	84,595	0.00	84,595
1444	160503	LORETO	REQUENA	CAPELO	No CP, menos de 500 VVUU	47,292	0.00	47,292
1445	160504	LORETO	REQUENA	EMILIO SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	152,084	0.00	152,084
1446	160505	LORETO	REQUENA	MAQUIA	No CP, más de 500 VVUU	205,637	0.00	205,637
1447	160506	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	No CP, menos de 500 VVUU	187,791	901,436	1,089,227
1448	160507	LORETO	REQUENA	SAQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	156,832	742,527	899,359
1449	160508	LORETO	REQUENA	SOPLIN	No CP, menos de 500 VVUU	17,144	0.00	17,144
1450	160509	LORETO	REQUENA	TAPICHE	No CP, menos de 500 VVUU	40,868	0.00	40,868
1451	160510	LORETO	REQUENA	JENARO HERRERA	No CP, más de 500 VVUU	46,749	0.00	46,749
1452	160511	LORETO	REQUENA	YAQUERANA	No CP, menos de 500 VVUU	33,975	0.00	33,975
1453	160601	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	No CP, más de 500 VVUU	1,110,749	0.00	1,110,749
1454	160602	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	No CP, menos de 500 VVUU	31,252	0.00	31,252
1455	160603	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	No CP, menos de 500 VVUU	225,833	0.00	225,833
1456	160604	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	192,607	0.00	192,607
1457	160605	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	No CP, más de 500 VVUU	275,246	0.00	275,246
1458	160606	LORETO	UCAYALI	VARGAS GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	71,579	0.00	71,579
1459	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	BARRANCA	No CP, más de 500 VVUU	596,073	0.00	596,073
1460	160702	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	CAHUAPANAS	No CP, menos de 500 VVUU	43,618	0.00	43,618
1461	160703	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MANSERICHE	No CP, menos de 500 VVUU	206,601	0.00	206,601
1462	160704	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	No CP, menos de 500 VVUU	298,725	0.00	298,725
1463	160705	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	PASTAZA	No CP, menos de 500 VVUU	240,569	966,567	1,207,136
1464	160706	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	No CP, menos de 500 VVUU	399,966	0.00	399,966
1465	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CPB	688,072	0.00	688,072
1466	170102	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	INAMBARI	No CP, más de 500 VVUU	242,431	0.00	242,431
1467	170103	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	No CP, más de 500 VVUU	109,099	0.00	109,099
1468	170104	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	No CP, más de 500 VVUU	89,308	0.00	89,308
1469	170201	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	No CP, menos de 500 VVUU	210,082	0.00	210,082

538788

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 28 de noviembre de 2014

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1470	170202	MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	No CP, menos de 500 VVUU	53,379	0.00	53,379
1471	170203	MADRE DE DIOS	MANU	MADRE DE DIOS	No CP, menos de 500 VVUU	189,617	0.00	189,617
1472	170204	MADRE DE DIOS	MANU	HUEPETUHE	No CP, más de 500 VVUU	126,472	0.00	126,472
1473	170301	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	INAPARI	No CP, menos de 500 VVUU	68,910	0.00	68,910
1474	170302	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	No CP, más de 500 VVUU	34,223	0.00	34,223
1475	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	No CP, menos de 500 VVUU	81,376	0.00	81,376
1476	180101	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	CPB	761,957	4,844,011	5,605,968
1477	180102	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CARUMAS	No CP, más de 500 VVUU	46,768	0.00	46,768
1478	180103	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	No CP, más de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1479	180104	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	CPB	49,414	0.00	49,414
1480	180105	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAN CRISTOBAL	No CP, más de 500 VVUU	52,560	0.00	52,560
1481	180106	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	TORATA	No CP, más de 500 VVUU	85,179	0.00	85,179
1482	180201	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	No CP, más de 500 VVUU	148,608	0.00	148,608
1483	180202	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	No CP, menos de 500 VVUU	45,504	0.00	45,504
1484	180203	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	COALQUE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1485	180204	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	ICHUÑA	No CP, más de 500 VVUU	64,618	0.00	64,618
1486	180205	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LA CAPILLA	No CP, menos de 500 VVUU	55,666	0.00	55,666
1487	180206	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	No CP, menos de 500 VVUU	29,085	0.00	29,085
1488	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1489	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, más de 500 VVUU	16,591	0.00	16,591
1490	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	34,287	0.00	34,287
1491	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, más de 500 VVUU	56,582	0.00	56,582
1492	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	31,141	0.00	31,141
1493	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	459,606	0.00	459,606
1494	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	12,858	0.00	12,858
1495	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCHA	CPB	10,715	0.00	10,715
1496	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	532,591	0.00	532,591
1497	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, más de 500 VVUU	76,159	0.00	76,159
1498	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, más de 500 VVUU	115,864	0.00	115,864
1499	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, más de 500 VVUU	207,241	0.00	207,241
1500	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, más de 500 VVUU	73,111	0.00	73,111
1501	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	118,616	0.00	118,616
1502	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, más de 500 VVUU	273,399	0.00	273,399
1503	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, más de 500 VVUU	78,775	0.00	78,775
1504	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB	104,465	0.00	104,465
1505	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	168,262	0.00	168,262
1506	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, más de 500 VVUU	65,407	0.00	65,407
1507	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, más de 500 VVUU	31,401	0.00	31,401
1508	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	215,983	0.00	215,983
1509	190201	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	683,090	0.00	683,090
1510	190202	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, más de 500 VVUU	37,351	0.00	37,351
1511	190203	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	76,765	0.00	76,765
1512	190204	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, más de 500 VVUU	58,223	149,861	208,084
1513	190205	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	46,528	0.00	46,528
1514	190206	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, más de 500 VVUU	436,600	0.00	436,600
1515	190207	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, más de 500 VVUU	82,476	0.00	82,476
1516	190208	PASCO	DANIELALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	24,531	0.00	24,531
1517	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, más de 500 VVUU	475,465	0.00	475,465
1518	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	116,004	523,764	639,768
1519	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	212,340	0.00	212,340
1520	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	208,807	0.00	208,807
1521	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	279,219	1,380,272	1,659,491
1522	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, más de 500 VVUU	251,426	0.00	251,426
1523	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, más de 500 VVUU	434,457	1,618,124	2,052,581
1524	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	337,440	1,698,993	2,036,433
1525	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	5,135,770	0.00	5,135,770
1526	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	1,350,798	0.00	1,350,798
1527	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	571,206	0.00	571,206

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1528	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	185,667	0.00	185,667
1529	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, más de 500 VVUU	96,440	0.00	96,440
1530	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	420,682	0.00	420,682
1531	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	369,101	0.00	369,101
1532	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, más de 500 VVUU	347,767	0.00	347,767
1533	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	1,070,744	0.00	1,070,744
1534	200115	PIURA	PIURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	No CP, menos de 500 VVUU	912,638	0.00	912,638
1535	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, más de 500 VVUU	2,193,291	3,113,100	5,306,391
1536	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, más de 500 VVUU	701,863	0.00	701,863
1537	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	115,229	423,957	539,186
1538	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	238,085	0.00	238,085
1539	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	176,260	0.00	176,260
1540	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPIAMA	No CP, menos de 500 VVUU	755,119	3,755,756	4,510,875
1541	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	310,060	1,551,091	1,861,151
1542	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	367,867	0.00	367,867
1543	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	79,498	0.00	79,498
1544	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	403,335	0.00	403,335
1545	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, más de 500 VVUU	1,771,189	0.00	1,771,189
1546	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHACHE	No CP, más de 500 VVUU	272,826	675,059	947,885
1547	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	372,153	0.00	372,153
1548	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, más de 500 VVUU	915,620	0.00	915,620
1549	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQIZ	No CP, menos de 500 VVUU	181,825	0.00	181,825
1550	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	289,456	0.00	289,456
1551	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	234,065	0.00	234,065
1552	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	300,423	0.00	300,423
1553	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	1,934,903	0.00	1,934,903
1554	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, más de 500 VVUU	166,334	0.00	166,334
1555	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	161,543	0.00	161,543
1556	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, más de 500 VVUU	279,226	0.00	279,226
1557	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, más de 500 VVUU	253,583	0.00	253,583
1558	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, más de 500 VVUU	192,453	0.00	192,453
1559	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, más de 500 VVUU	152,226	536,577	688,803
1560	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	114,891	624,175	739,066
1561	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	186,316	1,105,876	1,292,192
1562	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	201,386	0.00	201,386
1563	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	1,003,929	0.00	1,003,929
1564	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, más de 500 VVUU	17,271	0.00	17,271
1565	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	47,036	154,084	201,120
1566	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, más de 500 VVUU	110,488	0.00	110,488
1567	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, más de 500 VVUU	209,695	939,434	1,149,129
1568	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, más de 500 VVUU	80,475	0.00	80,475
1569	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, más de 500 VVUU	71,416	0.00	71,416
1570	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	2,716,401	0.00	2,716,401
1571	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	255,397	0.00	255,397
1572	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	145,420	0.00	145,420
1573	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	285,032	0.00	285,032
1574	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	324,663	0.00	324,663
1575	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, más de 500 VVUU	57,251	0.00	57,251
1576	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	316,471	0.00	316,471
1577	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	70,447	0.00	70,447
1578	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	683,388	0.00	683,388
1579	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, más de 500 VVUU	41,261	0.00	41,261
1580	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, más de 500 VVUU	107,009	0.00	107,009
1581	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	No CP, menos de 500 VVUU	10,715	0.00	10,715
1582	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	No CP, más de 500 VVUU	85,031	765,282	850,313
1583	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	No CP, más de 500 VVUU	59,586	0.00	59,586
1584	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	747,725	0.00	747,725
1585	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	39,650	0.00	39,650
1586	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, más de 500 VVUU	48,626	0.00	48,626
1587	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, más de 500 VVUU	179,844	0.00	179,844
1588	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, más de 500 VVUU	57,254	0.00	57,254
1589	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	2,743,536	0.00	2,743,536
1590	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, más de 500 VVUU	675,137	0.00	675,137
1591	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VVUU	121,182	670,913	792,095
1592	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	150,812	0.00	150,812
1593	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VVUU	230,755	0.00	230,755
1594	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VVUU	189,608	0.00	189,608
1595	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, más de 500 VVUU	131,493	0.00	131,493
1596	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VVUU	232,082	1,483,698	1,715,780
1597	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, más de 500 VVUU	126,838	0.00	126,838
1598	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VVUU	76,361	0.00	76,361
1599	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, más de 500 VVUU	166,163	0.00	166,163
1600	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VVUU	80,203	0.00	80,203
1601	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	120,612	0.00	120,612
1602	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VVUU	67,482	0.00	67,482
1603	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VVUU	36,940	0.00	36,940
1604	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, más de 500 VVUU	1,612,123	2,284,226	3,896,349

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1605	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VVUU	120,368	0.00	120,368
1606	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VVUU	155,878	0.00	155,878
1607	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, más de 500 VVUU	145,753	0.00	145,753
1608	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VVUU	32,048	0.00	32,048
1609	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, más de 500 VVUU	377,356	1,066,053	1,443,409
1610	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, más de 500 VVUU	83,550	0.00	83,550
1611	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, más de 500 VVUU	86,866	0.00	86,866
1612	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, más de 500 VVUU	91,085	0.00	91,085
1613	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VVUU	361,670	0.00	361,670
1614	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, más de 500 VVUU	269,138	0.00	269,138
1615	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, más de 500 VVUU	111,308	0.00	111,308
1616	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VVUU	79,928	0.00	79,928
1617	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	72,489	0.00	72,489
1618	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VVUU	65,216	0.00	65,216
1619	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, más de 500 VVUU	321,907	0.00	321,907
1620	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VVUU	30,683	0.00	30,683
1621	210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	No CP, más de 500 VVUU	148,613	0.00	148,613
1622	210304	PUNO	CARABAYA	COASA	No CP, más de 500 VVUU	242,951	0.00	242,951
1623	210305	PUNO	CARABAYA	CORANI	No CP, menos de 500 VVUU	115,888	0.00	115,888
1624	210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	No CP, más de 500 VVUU	113,218	0.00	113,218
1625	210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA	No CP, menos de 500 VVUU	167,578	0.00	167,578
1626	210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	No CP, menos de 500 VVUU	91,914	0.00	91,914
1627	210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABÁN	No CP, menos de 500 VVUU	43,717	0.00	43,717
1628	210310	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	No CP, más de 500 VVUU	392,317	0.00	392,317
1629	210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	No CP, más de 500 VVUU	1,568,981	0.00	1,568,981
1630	210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	No CP, más de 500 VVUU	339,776	0.00	339,776
1631	210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	No CP, menos de 500 VVUU	612,981	0.00	612,981
1632	210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	No CP, más de 500 VVUU	556,621	0.00	556,621
1633	210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA	No CP, más de 500 VVUU	249,941	0.00	249,941
1634	210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	No CP, más de 500 VVUU	485,395	1,326,877	1,812,272
1635	210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	No CP, más de 500 VVUU	340,688	0.00	340,688
1636	210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	CPB	1,712,435	4,958,504	6,670,939
1637	210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	No CP, menos de 500 VVUU	98,762	0.00	98,762
1638	210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	No CP, más de 500 VVUU	87,673	0.00	87,673
1639	210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	50,842	0.00	50,842
1640	210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURIRI	No CP, menos de 500 VVUU	162,103	0.00	162,103
1641	210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	No CP, más de 500 VVUU	530,118	0.00	530,118
1642	210602	PUNO	HUANCANE	COJATA	No CP, más de 500 VVUU	140,795	0.00	140,795
1643	210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	No CP, más de 500 VVUU	13,089	0.00	13,089
1644	210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA	No CP, menos de 500 VVUU	46,815	0.00	46,815
1645	210605	PUNO	HUANCANE	PUSI	No CP, menos de 500 VVUU	176,821	956,918	1,133,739
1646	210606	PUNO	HUANCANE	ROASPATA	No CP, menos de 500 VVUU	161,819	784,591	946,410
1647	210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	No CP, más de 500 VVUU	336,053	0.00	336,053
1648	210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO	No CP, menos de 500 VVUU	136,171	0.00	136,171
1649	210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	No CP, más de 500 VVUU	59,826	0.00	59,826
1650	210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	15,778	0.00	15,778
1651	210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	No CP, menos de 500 VVUU	29,685	0.00	29,685
1652	210704	PUNO	LAMPA	NICASIO	No CP, menos de 500 VVUU	49,857	0.00	49,857
1653	210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	No CP, menos de 500 VVUU	75,608	0.00	75,608
1654	210706	PUNO	LAMPA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	35,445	0.00	35,445
1655	210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	No CP, menos de 500 VVUU	209,247	0.00	209,247
1656	210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	No CP, más de 500 VVUU	28,936	0.00	28,936
1657	210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	No CP, más de 500 VVUU	60,184	0.00	60,184
1658	210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	No CP, menos de 500 VVUU	82,627	0.00	82,627
1659	210801	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CPB	905,162	1,937,793	2,842,955
1660	210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	No CP, más de 500 VVUU	62,069	0.00	62,069
1661	210803	PUNO	MELGAR	CUPI	No CP, menos de 500 VVUU	90,026	0.00	90,026
1662	210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	No CP, más de 500 VVUU	89,867	0.00	89,867
1663	210805	PUNO	MELGAR	MACARI	No CP, más de 500 VVUU	234,432	0.00	234,432
1664	210806	PUNO	MELGAR	NUNOA	No CP, más de 500 VVUU	177,519	0.00	177,519
1665	210807	PUNO	MELGAR	ORURILLO	No CP, menos de 500 VVUU	270,578	0.00	270,578
1666	210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	No CP, más de 500 VVUU	118,449	0.00	118,449
1667	210809	PUNO	MELGAR	UMACHIRI	No CP, menos de 500 VVUU	83,435	0.00	83,435
1668	210901	PUNO	MOHO	MOHO	No CP, más de 500 VVUU	397,711	0.00	397,711
1669	210902	PUNO	MOHO	CONIMA	No CP, menos de 500 VVUU	59,351	0.00	59,351
1670	210903	PUNO	MOHO	HUAYRAPATA	No CP, más de 500 VVUU	93,223	0.00	93,223
1671	210904	PUNO	MOHO	TILALI	No CP, menos de 500 VVUU	40,871	0.00	40,871
1672	211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	No CP, más de 500 VVUU	483,147	0.00	483,147
1673	211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	CPB	371,706	0.00	371,706
1674	211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	No CP, menos de 500 VVUU	61,620	0.00	61,620
1675	211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	QUILCAPUNCU	No CP, más de 500 VVUU	141,456	0.00	141,456
1676	211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	SINA	No CP, menos de 500 VVUU	75,988	0.00	75,988
1677	211101	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CPB	2,737,002	0.00	2,737,002
1678	211102	PUNO	SAN ROMAN	CABANA	No CP, menos de 500 VVUU	209,729	643,775	853,504
1679	211103	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	No CP, más de 500 VVUU	75,099	0.00	75,099
1680	211104	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	No CP, menos de 500 VVUU	179,529	0.00	179,529

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1681	211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	No CP, más de 500 VVUU	804,197	0.00	804,197
1682	211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	No CP, más de 500 VVUU	82,794	0.00	82,794
1683	211203	PUNO	SANDIA	LIMBANI	No CP, más de 500 VVUU	123,438	341,121	464,559
1684	211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO	No CP, menos de 500 VVUU	60,119	0.00	60,119
1685	211205	PUNO	SANDIA	PHARA	No CP, menos de 500 VVUU	136,687	0.00	136,687
1686	211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	No CP, menos de 500 VVUU	39,531	0.00	39,531
1687	211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DEL ORO	No CP, más de 500 VVUU	132,820	0.00	132,820
1688	211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA	No CP, más de 500 VVUU	25,186	0.00	25,186
1689	211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	No CP, menos de 500 VVUU	255,447	0.00	255,447
1690	211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	No CP, más de 500 VVUU	158,945	0.00	158,945
1691	211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	No CP, más de 500 VVUU	565,401	0.00	565,401
1692	211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	No CP, menos de 500 VVUU	32,413	0.00	32,413
1693	211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	No CP, menos de 500 VVUU	108,008	0.00	108,008
1694	211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1695	211306	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	4,286	0.00	4,286
1696	211307	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	No CP, menos de 500 VVUU	44,905	0.00	44,905
1697	220101	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CPB	1,535,717	0.00	1,535,717
1698	220102	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	No CP, más de 500 VVUU	121,953	346,447	468,400
1699	220103	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	No CP, menos de 500 VVUU	70,173	0.00	70,173
1700	220104	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	No CP, más de 500 VVUU	465,970	1,688,092	2,154,062
1701	220105	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	No CP, más de 500 VVUU	605,267	2,618,487	3,223,754
1702	220106	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	No CP, menos de 500 VVUU	113,718	499,039	612,757
1703	220201	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	No CP, más de 500 VVUU	573,921	0.00	573,921
1704	220202	SAN MARTIN	BELLAVISTA	ALTO BIAVO	No CP, más de 500 VVUU	217,074	0.00	217,074
1705	220203	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	No CP, menos de 500 VVUU	515,452	2,763,257	3,278,709
1706	220204	SAN MARTIN	BELLAVISTA	HUALLAGA	No CP, menos de 500 VVUU	67,253	0.00	67,253
1707	220205	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	No CP, más de 500 VVUU	207,279	723,802	931,081
1708	220206	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	No CP, más de 500 VVUU	144,993	0.00	144,993
1709	220301	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	No CP, más de 500 VVUU	523,416	0.00	523,416
1710	220302	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	No CP, menos de 500 VVUU	54,810	0.00	54,810
1711	220303	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	No CP, menos de 500 VVUU	336,777	1,896,498	2,233,275
1712	220304	SAN MARTIN	EL DORADO	SANTA ROSA	No CP, menos de 500 VVUU	223,164	0.00	223,164
1713	220305	SAN MARTIN	EL DORADO	SHATOJA	No CP, menos de 500 VVUU	69,589	0.00	69,589
1714	220401	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	No CP, más de 500 VVUU	299,711	0.00	299,711
1715	220402	SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	43,216	0.00	43,216
1716	220403	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABON	No CP, menos de 500 VVUU	82,684	548,490	631,174
1717	220404	SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	No CP, menos de 500 VVUU	87,709	574,422	662,131
1718	220405	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	No CP, menos de 500 VVUU	65,186	394,708	459,894
1719	220406	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1720	220501	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	No CP, más de 500 VVUU	804,212	0.00	804,212
1721	220502	SAN MARTIN	LAMAS	ALONSO DE ALVARADO	No CP, más de 500 VVUU	457,722	0.00	457,722
1722	220503	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	No CP, menos de 500 VVUU	162,724	775,545	938,269
1723	220504	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	No CP, más de 500 VVUU	81,630	0.00	81,630
1724	220505	SAN MARTIN	LAMAS	CUNUMBQUI	No CP, menos de 500 VVUU	143,558	705,439	848,997
1725	220506	SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	No CP, menos de 500 VVUU	307,094	1,589,235	1,896,329
1726	220507	SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA	No CP, menos de 500 VVUU	47,397	0.00	47,397
1727	220508	SAN MARTIN	LAMAS	SAN ROQUE DE CUMBABA	No CP, menos de 500 VVUU	50,030	0.00	50,030
1728	220509	SAN MARTIN	LAMAS	SHANAO	No CP, menos de 500 VVUU	94,155	502,959	597,114
1729	220510	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	No CP, más de 500 VVUU	205,860	0.00	205,860
1730	220511	SAN MARTIN	LAMAS	ZAPATERO	No CP, menos de 500 VVUU	155,936	728,808	884,744
1731	220601	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	CPB	373,860	0.00	373,860
1732	220602	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	No CP, menos de 500 VVUU	203,575	0.00	203,575
1733	220603	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	HUICUNGO	No CP, más de 500 VVUU	186,429	0.00	186,429
1734	220604	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	No CP, menos de 500 VVUU	95,232	0.00	95,232
1735	220605	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PAJARILLO	No CP, menos de 500 VVUU	159,988	883,947	1,043,935
1736	220701	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	No CP, más de 500 VVUU	390,123	0.00	390,123
1737	220702	SAN MARTIN	PICOTA	BUENOS AIRES	No CP, menos de 500 VVUU	86,055	485,017	571,072
1738	220703	SAN MARTIN	PICOTA	CASPIASAPA	No CP, menos de 500 VVUU	41,038	0.00	41,038
1739	220704	SAN MARTIN	PICOTA	PILLUANA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1740	220705	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	No CP, menos de 500 VVUU	60,357	0.00	60,357
1741	220706	SAN MARTIN	PICOTA	SAN CRISTOBAL	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1742	220707	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	No CP, más de 500 VVUU	93,780	0.00	93,780
1743	220708	SAN MARTIN	PICOTA	SHAMBOYACU	No CP, más de 500 VVUU	165,493	0.00	165,493
1744	220709	SAN MARTIN	PICOTA	TINGO DE PONASA	No CP, más de 500 VVUU	53,036	0.00	53,036
1745	220710	SAN MARTIN	PICOTA	TRES UNIDOS	No CP, menos de 500 VVUU	96,621	0.00	96,621
1746	220801	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CPB	1,213,349	0.00	1,213,349
1747	220802	SAN MARTIN	RIOJA	AWAJUN	No CP, más de 500 VVUU	348,885	891,417	1,240,302
1748	220803	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	No CP, más de 500 VVUU	309,846	1,027,801	1,337,647
1749	220804	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CPB	869,280	0.00	869,280
1750	220805	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	No CP, más de 500 VVUU	537,815	0.00	537,815
1751	220806	SAN MARTIN	RIOJA	POSIC	No CP, menos de 500 VVUU	47,981	0.00	47,981
1752	220807	SAN MARTIN	RIOJA	SAN FERNANDO	No CP, más de 500 VVUU	103,095	0.00	103,095
1753	220808	SAN MARTIN	RIOJA	YORONGOS	No CP, más de 500 VVUU	65,943	0.00	65,943
1754	220809	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	No CP, más de 500 VVUU	110,149	0.00	110,149
1755	220901	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	CPB	1,325,847	0.00	1,325,847
1756	220902	SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1757	220903	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	No CP, más de 500 VVUU	49,630	0.00	49,630
1758	220904	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	No CP, más de 500 VVUU	56,585	0.00	56,585
1759	220905	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHIPURANA	No CP, menos de 500 VVUU	30,274	0.00	30,274

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Julio de 2014 (S/.)	Asignación adicional por cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre de 2013 y 31 de julio de 2014) (S/.)	Asignación total 2do periodo 2014 (S/.)
1760	220906	SAN MARTIN	SAN MARTIN	EL PORVENIR	No CP, menos de 500 VVUU	61,283	0.00	61,283
1761	220907	SAN MARTIN	SAN MARTIN	HUIMBAYOC	No CP, menos de 500 VVUU	30,756	0.00	30,756
1762	220908	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	No CP, más de 500 VVUU	24,381	0.00	24,381
1763	220909	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	CPB	308,644	0.00	308,644
1764	220910	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	CPB	306,763	0.00	306,763
1765	220911	SAN MARTIN	SAN MARTIN	PAPAPLAYA	No CP, menos de 500 VVUU	51,937	0.00	51,937
1766	220912	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	205,797	248,656
1767	220913	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	No CP, más de 500 VVUU	147,428	0.00	147,428
1768	220914	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SHAPAJA	No CP, menos de 500 VVUU	38,573	0.00	38,573
1769	221001	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	No CP, más de 500 VVUU	***	***	0.00
1770	221002	SAN MARTIN	TOCACHE	NUENO PROGRESO	No CP, más de 500 VVUU	192,948	0.00	192,948
1771	221003	SAN MARTIN	TOCACHE	POLVORA	No CP, más de 500 VVUU	379,276	0.00	379,276
1772	221004	SAN MARTIN	TOCACHE	SHUNTE	No CP, menos de 500 VVUU	48,550	0.00	48,550
1773	221005	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	No CP, más de 500 VVUU	387,990	0.00	387,990
1774	230101	TACNA	TACNA	TACNA	CPA	959,585	0.00	959,585
1775	230102	TACNA	TACNA	ALTO DE LA ALIANZA	CPB	62,523	0.00	62,523
1776	230103	TACNA	TACNA	CALANA	No CP, menos de 500 VVUU	14,386	0.00	14,386
1777	230104	TACNA	TACNA	CIUDAD NUEVA	CPB	129,826	0.00	129,826
1778	230105	TACNA	TACNA	INCLAN	No CP, menos de 500 VVUU	69,443	0.00	69,443
1779	230106	TACNA	TACNA	PACHIA	No CP, menos de 500 VVUU	20,409	0.00	20,409
1780	230107	TACNA	TACNA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	45,472	0.00	45,472
1781	230108	TACNA	TACNA	POCOLLAY	CPB	149,959	0.00	149,959
1782	230109	TACNA	TACNA	SAMA	CPB	17,563	0.00	17,563
1783	230110	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIP	CPB	643,736	0.00	643,736
1784	230201	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	No CP, más de 500 VVUU	88,892	0.00	88,892
1785	230202	TACNA	CANDARAVE	CAIRANI	No CP, menos de 500 VVUU	19,287	0.00	19,287
1786	230203	TACNA	CANDARAVE	CAMILACA	No CP, más de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1787	230205	TACNA	CANDARAVE	HUANJARA	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1788	230206	TACNA	CANDARAVE	QUILAHUANI	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1789	230301	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	No CP, menos de 500 VVUU	66,178	0.00	66,178
1790	230302	TACNA	JORGE BASADRE	ILABAYA	No CP, más de 500 VVUU	47,250	0.00	47,250
1791	230303	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	No CP, menos de 500 VVUU	46,679	520,599	567,278
1792	230401	TACNA	TARATA	TARATA	No CP, más de 500 VVUU	67,454	0.00	67,454
1793	230402	TACNA	TARATA	HEROES ALBARRACIN	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1794	230403	TACNA	TARATA	ESTIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	104,935	147,794
1795	230404	TACNA	TARATA	ESTIQUE-PAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859	0.00	42,859
1796	230405	TACNA	TARATA	SITAJARA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430	0.00	21,430
1797	230406	TACNA	TARATA	SUSAPAYA	No CP, menos de 500 VVUU	36,430	0.00	36,430
1798	230407	TACNA	TARATA	TARUCACHI	No CP, menos de 500 VVUU	27,858	0.00	27,858
1799	230408	TACNA	TARATA	TICACO	No CP, menos de 500 VVUU	25,715	0.00	25,715
1800	240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	CPB	1,028,219	0.00	1,028,219
1801	240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	CPB	167,836	0.00	167,836
1802	240103	TUMBES	TUMBES	LA CRUZ	No CP, más de 500 VVUU	115,077	0.00	115,077
1803	240104	TUMBES	TUMBES	PAMPAS DE HOSPITAL	No CP, más de 500 VVUU	89,683	0.00	89,683
1804	240105	TUMBES	TUMBES	SAN JACINTO	No CP, más de 500 VVUU	60,616	0.00	60,616
1805	240106	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN	No CP, más de 500 VVUU	82,701	0.00	82,701
1806	240201	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	No CP, más de 500 VVUU	301,193	979,785	1,280,978
1807	240202	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	No CP, menos de 500 VVUU	66,884	0.00	66,884
1808	240203	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CANOAS DE PUNTA SAL	No CP, más de 500 VVUU	83,100	0.00	83,100
1809	240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	No CP, más de 500 VVUU	450,134	0.00	450,134
1810	240302	TUMBES	ZARUMILLA	AGUAS VERDES	No CP, más de 500 VVUU	258,037	0.00	258,037
1811	240303	TUMBES	ZARUMILLA	MATAPALO	No CP, menos de 500 VVUU	53,249	0.00	53,249
1812	240304	TUMBES	ZARUMILLA	PAPAYAL	No CP, más de 500 VVUU	23,823	0.00	23,823
1813	250101	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	CPB	1,604,768	0.00	1,604,768
1814	250102	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	No CP, más de 500 VVUU	436,107	0.00	436,107
1815	250103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	No CP, menos de 500 VVUU	505,918	0.00	505,918
1816	250104	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	No CP, más de 500 VVUU	500,987	0.00	500,987
1817	250105	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	CPB	1,688,637	0.00	1,688,637
1818	250106	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	NUEVA REQUENA	No CP, menos de 500 VVUU	65,562	0.00	65,562
1819	250107	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	CPB	467,628	0.00	467,628
1820	250201	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI	No CP, más de 500 VVUU	1,085,606	0.00	1,085,606
1821	250202	UCAYALI	ATALAYA	SEPAHUA	No CP, más de 500 VVUU	149,478	0.00	149,478
1822	250203	UCAYALI	ATALAYA	TAHUAÑIA	No CP, menos de 500 VVUU	275,556	1,201,765	1,477,321
1823	250204	UCAYALI	ATALAYA	YURUA	No CP, menos de 500 VVUU	48,492	0.00	48,492
1824	250301	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	No CP, más de 500 VVUU	1,073,256	0.00	1,073,256
1825	250302	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	No CP, más de 500 VVUU	577,543	0.00	577,543
1826	250303	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	No CP, menos de 500 VVUU	70,345	0.00	70,345
1827	250401	UCAYALI	PURUS	PURUS	No CP, menos de 500 VVUU	107,454	0.00	107,454
TOTAL						419,107,487	249,396,095	669,977,786

** Transferencia de recursos por aplicación del artículo 10º del Decreto Supremo N° 015-2014-EF, correspondiente a las metas cumplidas al 31 de diciembre 2013. La asignación adicional para la municipalidad de Chuquis, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco asciende a S/. 167,236; asimismo, la asignación adicional para la municipalidad de Panao, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco asciende a S/. 1,306,968.

*** No aplica transferencia de recursos por aplicación de la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cual modifica la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 072-2014-EF

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 3 de noviembre de 2014, la Secretaría Ejecutiva del LAC Debt Group cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "VIII Taller Temático del Grupo de América Latina y los Especialistas en Gestión de Deuda Pública del Caribe", a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 1 y 2 de diciembre de 2014; las presentaciones y debates se centrarán en la evolución reciente de los mecanismos y las perspectivas de reestructuración de la deuda pública para el desarrollo de los mercados de moneda local y la integración regional;

Que, asimismo mediante comunicación electrónica de fecha 26 de octubre de 2014, el Banco Mundial cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas al Fórum "Gestión de la Deuda Soberana frente a la Volatilidad de los Flujos de Capital", a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de diciembre de 2014; evento que tiene como fin, que los funcionarios de Gobiernos administradores de la Deuda Pública puedan discutir temas de interés mutuo y proporcionar a los administradores de la deuda, primordialmente a los países en desarrollo y emergentes, la oportunidad de compartir sus experiencias frente a los desafíos relacionados con los grandes flujos volátiles de capital, los cambios estructurales en la base de inversionistas de la deuda soberana, y las estrategias para aumentar el atractivo de la deuda en moneda local;

Que, en ese sentido se ha estimado importante la participación del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, como panelista en los mencionados eventos, por ser de interés institucional, toda vez que tienen como finalidad fortalecer las capacidades y competencias del Perú en materia de endeudamiento público;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que las autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, aprobada con Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Carlos Adrián Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2014, para los fines

expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Del 1 al 2 de diciembre de 2014
- Viáticos (2 + 1 días) : US\$ 1 320,00

Del 3 al 4 de diciembre de 2014
- Viáticos (2 días al 50%) : US\$ 440,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Registrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1170902-10

Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN mediante los cuales se aprobó y modificó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas"

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 073-2014-EF

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1821-2013-MEM/DM, de fecha 28 de agosto de 2013, el Ministerio de Energía y Minas solicita a PROINVERSIÓN convoque a licitación el suministro de electricidad en base a nuevas centrales hidroeléctricas, por un total de 1100 MW, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29970;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 567-1-2013-CPC del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2013, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto "Suministro de Electricidad de Nuevas Centrales Hidroeléctricas 1100 MW (2018-2020)" bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y conexas;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 570-3-2014-CPC del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 16 de enero de 2014, aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Suministro de Electricidad de Nuevas Centrales Hidroeléctricas 1100 MW (2018 – 2020)".

Que, mediante Oficio N° 970-2014-MEM/SEG, de fecha 19 de mayo de 2014, el Ministerio de Energía y Minas, informó a PROINVERSIÓN que se ha efectuado una actualización de la capacidad requerida por el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN, por lo que la nueva capacidad a licitar para el suministro de electricidad

en base a nuevas Centrales Hidroeléctricas deberá ser hasta una potencia de 1200 MW, conectados al SEIN en el periodo 2020 – 2021, para lo cual adjuntó el Informe N° 031-2014-MEM/DGE/DEPE, elaborado por la Dirección General Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Suprema N° 046-2014-EF publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de setiembre de 2014, se ratificó el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 602-1-2014-DPI del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual se acordó modificar el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 567-1-2013-CPC de fecha 19 de diciembre de 2013, que incorporó al Proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Suministro de Electricidad de Nuevas Centrales Hidroeléctricas 1100 MW (2018 – 2020)", en el sentido de considerar el nuevo requerimiento de potencia (1200 MW) para los años 2020 – 2021; así como modificar el nombre del proyecto, el cual se denominará en adelante "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas", además de precisar que el ámbito de influencia del mismo es a nivel nacional;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 634-5-2014-CPC del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su Sesión de fecha 13 de octubre de 2014, se acordó modificar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas";

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el acuerdo a que se refiere el considerando precedente deberá ser ratificado por Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674 y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas; y,

Estando lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar los Acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 570-3-2014-CPC de fecha 16 de enero de 2014 y N° 634-5-2014-CPC, de fecha 13 de octubre de 2014, mediante los cuales se aprobó y modificó el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Suministro de Energía de Nuevas Centrales Hidroeléctricas".

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1170902-11

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2014-EF

Mediante Oficio N° 984-2014-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 072-2014-EF, publicada en la edición del 25 de noviembre de 2014.

DICE:

"RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 072-2014-EF"

DEBE DECIR:

"RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 407-2014-PCM"

1170903-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen a favor de concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., la servidumbre convencional de acueductos y de obras hidroeléctricas para componentes de Central Hidroeléctrica ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 512-2014-MEM/DM

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 11232014 presentado por Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12639884 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de reconocimiento de servidumbre convencional de acueductos y de obras hidroeléctricas para los componentes denominados Casa de Máquinas, Conducto Forzado y Casetas de Válvulas de la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el desarrollo de la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1, en mérito de la Resolución Ministerial N° 024-2013-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de febrero de 2013, mediante la cual adquirió los derechos y obligaciones de la concesión otorgada originalmente a favor de Renovables de los Andes S.A.C., mediante la Resolución Ministerial N° 214-2012-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de mayo de 2012, solicitó el reconocimiento de servidumbre convencional de acueductos y de obras hidroeléctricas para los componentes denominados Casa de Máquinas, Conducto Forzado y Casetas de Válvulas de la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1, ubicada en los distritos de Chanchamayo y Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en las áreas que ocupan los componentes señalados en el considerando que antecede, se han constituido servidumbres convencionales de acueductos y de obras hidroeléctricas sobre bienes de propiedad privada, para la Central Hidroeléctrica RenovAndes H1, conforme consta en los Convenios de Constitución de Servidumbre, cuyas copias obran en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, emitió el Informe N° 578-2014-DGE-DCE, recomendando la procedencia de reconocer la servidumbre convencional solicitada;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer, a favor de la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables de la que es titular Empresa de Generación Eléctrica Santa Ana S.R.L., la servidumbre convencional de acueductos y de obras hidroeléctricas para los componentes denominados Casa de Máquinas, Conducto Forzado y Casetas de Válvulas de la Central Hidroeléctrica RenoAndes H1, ubicada en los distritos de Chanchamayo y Perené, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente, Convenios de Constitución de Servidumbre, documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11232014	Servidumbre de acueductos y de obras hidroeléctricas para la Casa de Máquinas, Conducto Forzado y Casetas de Válvulas de la C.H. RenoAndes H1. Zona Norte	Área total: 43 800 m ² Área 1: 27 400 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértices Este Norte C1 474 302,92 8 788 377,42 C2 474 293,27 8 788 383,12 C3 474 267,68 8 788 423,88 C4 474 336,09 8 788 472,44 C5 474 413,72 8 788 466,14 C6 474 415,84 8 788 382,80 C7 474 384,76 8 788 332,88 C8 474 355,61 8 788 348,69 C9 474 238,80 8 788 146,17 C10 474 217,73 8 788 169,23 C11 474 185,77 8 788 174,57	Privado

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario
11232014	Zona Sur	Área 2: 16 400 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértices Este Norte D1 474 177,14 8 788 160,59 D2 474 210,26 8 788 157,13 D3 474 228,93 8 788 130,20 D4 474 148,85 8 788 000,41 D5 474 146,88 8 787 959,88 D6 474 115,53 8 787 934,72 D7 474 076,20 8 787 940,40 D8 474 054,02 8 787 970,93 D9 474 059,56 8 788 008,54 D10 474 097,59 8 788 031,77	

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energías y Minas

1169235-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 234-2014-IN

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTOS; el Oficio V.1000-116 de fecha 1 de agosto de 2014, de la Comandancia del Comando Operacional de la Amazonía del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú; y, el Memorándum Múltiple Nº 468-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio V.1000-116 de fecha 1 de agosto de 2014, la Comandancia del Comando Operacional de la Amazonía del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Perú, cursó invitación para que un (1) representante de la Región Policial Oriente participe en la "I Reunión de Mando Regionales de Frontera", a realizarse del 1 al 4 de diciembre de 2014, en la ciudad de Villavicencio, República de Colombia;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 399-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 25 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, del General de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Meza Gil, Jefe de la Región Policial Oriente, para que participe en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, con Memorándum Múltiple Nº 468-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 29 de setiembre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los documentos sustentarios pertinentes, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el referido viaje al exterior del país, toda vez que dicha reunión servirá para el fortalecimiento del flujo de intercambio de información, ideas y experiencias, el cual redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y

Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, del General de la Policía Nacional del Perú Víctor Hugo Meza Gil, Jefe de la Región Policial Oriente, a la ciudad de Villavicencio, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	X 5	X 1	= 1,850.00
Pasajes aéreos	US\$ 939.00		X 1	= 939.00
				2,789.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1170902-12

RELACIONES EXTERIORES

Amplían número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2015, en diversas categorías del Servicio Diplomático de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 187-2014-RE**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTA:

La Resolución Suprema N° 174-2014-RE, que aprueba el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el Proceso de Promociones del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2015, a las Categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero, Consejero, Primer Secretario y Segundo Secretario;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el número de vacantes para el Proceso de Promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2015, en las siguientes categorías del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de: Número de Vacantes:

• Embajador	01
• Ministro	02
• Ministro Consejero	02
• Consejero	02
• Primer Secretario	02
• Segundo Secretario	02

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1170904-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Renuevan designación de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 022-2014-TR**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTO: El Oficio N° 3300-2014-SG/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2014, del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), los representantes del Estado ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD son designados mediante Resolución Suprema, reprendida por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2012-TR se designó a la señora María Paulina Esther Giusti Hundskopf, como miembro del Consejo Directivo del

Seguro Social de Salud -ESSALUD, en representación del Estado;

Que, en atención al documento de visto, el Ministerio de Salud propone renovar la designación de la señora María Paulina Esther Giusti Hundskopf, como miembro del acotado Consejo Directivo, en representación del Estado;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley en mención, establece que el mandato de los miembros del Consejo Directivo durará dos años, pudiendo ser renovados una sola vez por un período igual; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud -ESSALUD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR; y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la designación de la señora MARÍA PAULINA ESTHER GIUSTI HUNDSKOPF como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud -ESSALUD, en representación del Estado.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1170902-13

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Canadá y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 813-2014 MTC/02

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 649-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 404-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Peruvian Air Line S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Peruvian Air Line S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 649-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 404-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 02 al 04 de diciembre de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 649-2014-MTC/12.04 y N° 404-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 02 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 404-2014-MTC/12.04 Y Nº 649-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
3366-2014-MTC/12.04	02-Dic	04-Dic	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	20105-20106

1170026-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 814-2014 MTC/02**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 664-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 409-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. y LAN PERU S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. y LAN PERU S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las

empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 664-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 409-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los señores Javier José Félix Aleman Urteaga y José Roger Pinedo Bastos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 06 al 09 de diciembre de 2014 a la ciudad de Montreal, Canadá, y del 07 al 12 de diciembre de 2014 a la ciudad de Santiago, República de Chile, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 664-2014-MTC/12.04 y Nº 409-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. y LAN PERU S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 409-2014-MTC/12.04 Y N° 664-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
3367-2014-MTC/12.04	06-Dic	09-Dic	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Montreal	Canadá	Chequeo técnico de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	20187-20188
3368-2014-MTC/12.04	07-Dic	12-Dic	US\$ 1,000.00	LAN PERU S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Santiago	República de Chile	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo como Capitán para expedición de Licencia TLA, Habilidades en el equipo y Habilidades de Categoría II/III en el equipo A-319 a su personal aeronáutico	20372-20373

1170030-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 815-2014 MTC/02**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 666-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 410-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de diciembre de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A., han cumplido con los pagos del derecho de tramitación correspondientes al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe N° 666-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 410-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30114, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Simón Samolski Edery, del 08 al 10 de diciembre de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

- Señora Mariyol Del Carmen Alcazar Zamora, del 08 al 12 de diciembre de 2014 a la ciudad de Dallas, Estados Unidos de América.

- Señor Víctor Augusto Fajardo Camero, del 09 al 11 de diciembre de 2014, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 666-2014-MTC/12.04 y N° 410-2014-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A., Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º. La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 08 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 410-2014-MTC/12.04 Y N° 666-2014-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3370-2014-MTC/12.04	08-Dic	10-Dic	US\$ 660.00	LAN PERU S.A.	Samolski Edery, Simón	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en el equipo B-767, en la ruta Lima – Miami – Lima, a su personal aeronáutico	20406-20407
3369-2014-MTC/12.04	08-Dic	12-Dic	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A.	Alcazar Zamora, Mariyol Del Carmen	Dallas	E.U.A.	Chequeo técnico Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo PA-42, a su personal aeronáutico	20314-20315
3371-2014-MTC/12.04	09-Dic	11-Dic	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	20107-20108

1170034-1

Otorgan permiso de operación de aviación comercial a Trans American Airlines S.A. - TACA PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 449-2014-MTC/12

Lima, 2 de octubre del 2014

Vista, la solicitud de TRANSAMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ sobre Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documentos de Registro N° 097162 del 04 de junio del 2014 y N° 126053 del 16 de julio del 2014, TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ requiere la Renovación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en los mismos términos otorgados anteriormente con Resolución Directoral N° 210-2010-MTC/12 del 13 de julio del 2010, modificada mediante Resolución Directoral N° 350-2010-MTC/12 del 13 de diciembre del 2010 y Resolución Directoral N° 398-2012-MTC/12 del 28 de diciembre del 2012;

Que, según los términos del Memorando N° 953-2014-MTC/12.LEG, de conformidad con el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, corresponde tramitar la solicitud de TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ como una solicitud de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 1172-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 052-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 326-2014-MTC/12.07.CER, Memorando N° 186-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 320-2014-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N°

27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 009 y sus Especificaciones de Operación – OPSPECS respectivas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º numeral 12.1 literal a) de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve en primera instancia respecto de las autorizaciones y procedimientos administrativos a que se refiere la mencionada ley, así como los establecidos en la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que el presente permiso se otorga mediante Resolución Directoral;

Que, en aplicación del artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva.

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Otorgar a TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ, de conformidad con la Decisión 582 de la Comunidad Andina de Naciones y al Principio de Reciprocidad, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A-319
- AIRBUS A-320
- AIRBUS A-321
- AIRBUS A-330
- EMBRAER E-190

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

SUDAMÉRICA:

I. De conformidad con la Decisión 582 de la Comunidad Andina de Naciones, se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA – BOGOTÁ Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – MEDELLÍN Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – CALI Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – CARTAGENA Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – BARRANQUILLA Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – QUITO Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – GUAYAQUIL Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – LA PAZ Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – SANTA CRUZ Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – SAN ANDRÉS Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – CUENCA Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – ISLAS GALÁPAGOS Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – ESMERALDAS Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – COCHABAMBA Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.

Pudiendo combinar los destinos, de manera que pueda operarse, LIMA Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O CUENCA Y/O ISLAS GALÁPAGOS Y/O ESMERALDAS Y/O BOGOTÁ Y/O MEDELLÍN Y/O CALI Y/O CARTAGENA Y/O BARRANQUILLA Y/O LA PAZ Y/O SANTA CRUZ Y/O COCHABAMBA Y VV.

II. VENEZUELA.- por el principio de reciprocidad se concede:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- LIMA – CARACAS Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – MARACAIBO Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.
- LIMA – PUERTO LA CRUZ Y VV., hasta veintiocho (28) frecuencias semanales.

Pudiendo combinar los destinos, de manera que pueda operarse, LIMA Y/O QUITO Y/O GUAYAQUIL Y/O BOGOTÁ Y/O MEDELLÍN Y/O CALI Y/O CARTAGENA Y/O BARRANQUILLA Y/O CARACAS Y/O MARACAIBO Y/O PUERTO LA CRUZ Y/O LA PAZ Y/O SANTA CRUZ Y VV.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima-Perú

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ deben estar

provistas de sus Certificados de Matrícula vigente, expedido –de ser el caso- por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros, que cubra los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, en los casos que TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ, realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197º del Reglamento de la Ley.

Artículo 4º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- El presente Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ, queda sujeto a la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Artículo 8º.- Si la administración verificase la ocurrencia de un fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 11º.- TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ, queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 12º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 13º - TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14º. – La realización de las operaciones de TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. - TACA PERÚ, respecto de la presente autorización, está condicionada a la aprobación de las Especificaciones Técnicas de Operación correspondientes al Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 009 que tiene vigente, para lo cual deberá cumplir con todas las exigencias y requisitos de la

Certificación, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1152842-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C., la modificación de su autorización contenida en la R.D. N° 2964-2014-MTC/15, variando la ubicación de su local a inmueble ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 4598-2014-MTC/15**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 173950, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3078-2012-MTC/15 de fecha 15 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de setiembre de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4509-2012-MTC/15 de fecha 14 de noviembre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2012, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A Categoría I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3179-2013-MTC/15 de fecha 07 de agosto de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de setiembre de 2013, se autorizó a La Escuela la ampliación de local en el inmueble ubicado en: Avenida José Olaya Mz Q-02 Lote N° 21, Urbanización Chorrillos, Distrito Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2964-2014-MTC/15 de fecha 10 de julio de 2014, se autorizó a La Escuela la modificación de su domicilio citado en el párrafo precedente al inmueble ubicado en: Jirón Gran Pajaten N°s 371 - 375, Urbanización Zarate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 173950 de fecha 26 de setiembre de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2964-2014, variando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el inmueble ubicado en: Asociación Márquez de Villa, Calle 1A/28, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como

su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento..."

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...".

Que, de la solicitud de autorización para el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller de instrucción teórico - práctico de mecánica, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., implica la variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2964-2014-MTC/15; en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 008-2014-MTC/15.jvp de fecha 24 de octubre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, se verificó que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., cumple con lo requerido en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 43.3 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando en lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 232-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2964-2014-MTC/15, variando la ubicación de local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza y taller de instrucción teórico - práctico de mecánica), al inmueble ubicado en: Asociación Márquez de Villa, Calle 1A/28, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

1166812-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 141-2014/IGSS

Lima, 6 de Octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Abogada Yessenia Del Rosario Gálvez Guzmán, en el cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-1

Designan Jefe Adjunto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 142-2014/IGSS

Lima, 7 de Octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Jefe Adjunto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con el visado de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial Nº 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano Luis Jesús Flores Paredes, en el cargo de Jefe Adjunto, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-2

Designan Secretario General del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 143-2014/IGSS

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con el visado de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano José Gabriel Somocurcio Vilchez, en el cargo de Secretario General, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-3

Designan Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 144-2014/IGSS

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano Hamilton Alejandro García Díaz, en el cargo de Director General de la Dirección del Cuidado Integral de Salud y Redes Integradas, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-4

Designan Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 148-2014/IGSS

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Licenciado en Administración Luis Felipe Coca Silva, en el cargo de Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-5

Designan Directora Ejecutiva de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 149-2014/IGSS

Lima, 9 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de libre designación de Director Ejecutivo de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Economista María Santoza Maraví Ticse, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-6

Designan Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 175-2014/IGSS

Lima, 30 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión

de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de libre designación de Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Con los visados del Secretario General, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a partir del 31 de octubre de 2014 a la Médico Cirujano Lilian Raquel SÁNCHEZ VÁSQUEZ, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-7

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 179-2014/IGSS

Lima, 3 de Noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud

de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano Víctor Félix Choquehuana Vilca, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, quien en adición a sus funciones cumplirá labores de asesor de la Jefatura Institucional.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-8

Designan Asesora de la Secretaría General del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 182-2014/IGSS

Lima, 5 de Noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud

de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N.º 1057, señala que el personal comprendido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral del citado Decreto Legislativo está excluido de las reglas establecidas en su artículo 8º, siempre y cuando se trate de una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N.º 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Asesor, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Licenciada en Administración Sheyla Rosalilia Tuesta García, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-9

Designan Asesora de Alta Dirección de la Jefatura del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 184-2014/IGSS

Lima, 5 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 174-2014/IGSS, de 30 de octubre de 2014, se designó a la Licenciada en Administración Delia Leonor Zúñiga Hilario, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, el literal h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167, Ley de creación del Instituto de Gestión de

Servicios de Salud, establece que es atribución del Jefe Institucional emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N.º 661-2014-MINSA se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud que constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados en base a la estructura orgánica de la entidad;

Que, en consecuencia resulta necesario designar en el cargo de confianza de Asesor de Alta Dirección de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la entidad;

Con el visado del Secretario General, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Responsable del Equipo Funcional de Gestión de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 1167;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2014, a la Licenciada en Administración Delia Leonor Zúñiga Hilario, en el cargo de Asesora de Alta Dirección, Nivel F-4, de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, quien además cumplirá la función de Responsable del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2014, la Resolución Jefatural 174-2014/IGSS, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución se notifique a la interesada, se publique en el Diario Oficial El Peruano y el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-10

Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 186-2014/IGSS

Lima, 6 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de cargos de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo de designación, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, considerando que ocupará una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal;

Con los visados del Secretario General y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, en el cargo de Director General de la Oficina de Recursos Humanos, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución se notifique al interesado y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-11

Encargan funciones de Coordinadores Técnicos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud y de la Oficina de Tecnologías de la Información del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 194-2014/IGSS

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la Entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene su estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueban las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario encargar a los Coordinadores Técnicos de la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud y de la Unidad Funcional de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información, respectivamente, cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados del Secretario General y los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la Químico Farmacéutica Elsa Morayma Leyva Mendoza de Wong, el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asignándole como Responsable de la Unidad Funcional de Medicamentos e Insumos.

Artículo Segundo.- Encargar al Ingeniero Informático Julio César Asca Castrejón, el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina de Tecnologías de la Información del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asignándole como Responsable de la Unidad Funcional de Informática y Desarrollo Tecnológico.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-12

Designan Asesora y encargan funciones de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 196-2014/IGSS

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 001- 2014-RRHH-IGSS, del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º del citado Decreto Legislativo, establece que el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud es la más alta autoridad de la Entidad, Titular del Pliego y ejerce las funciones ejecutivas de dirección y de representación legal del citado Instituto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene la estructura orgánica y las funciones de los órganos que lo integran;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, se aprueban las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por el documento del visto, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, propone se designe a la Licenciada Rosana Lorenza Sandoval Castro en el cargo de confianza de Asesor de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y se encargue al Licenciado en Administración Jorge Humberto La Chira Sosa el cargo de Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Compensaciones y Pensiones de la citada Oficina, cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Con los visados del Secretario General y los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la Licenciada Rosana Lorenza Sandoval Castro, en el cargo de Asesora, Nivel F-4, de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo Segundo.- Encargar al Licenciado Jorge Humberto La Chira Sosa, el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, asignándole como Responsable de la Unidad Funcional de Compensaciones y Pensiones.

Artículo Tercero.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados y se publique en el portal institucional: www.igss.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-13

Autorizan la publicación de diversas Resoluciones Jefataurales referidas al nombramiento o designación de funcionarios públicos en el IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 200-2014/IGSS

Lima, 18 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 001- 2014-DG-ORH-IGSS, el Memorándum N° 013-2014-OPP/IGSS de los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N°062-2014-INF-IGSS del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, por Decreto Supremo N° 301-2014-EF, de 1 de noviembre de 2014, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, destinada a garantizar la continuidad de los servicios de salud a cargo del Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud IGSS;

Que, el numeral 5 del artículo 10º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado mediante Decreto

Supremo N° 001-2009-JUS, dispone que las entidades de la administración pública se encuentran obligadas a la publicación de los actos administrativos referidos al nombramiento o designación de Funcionarios Públicos;

Que, mediante los Informes de vistos, se advierte que las designaciones de los funcionarios del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, fueron publicadas en la fecha de su emisión en el portal institucional: www.igss.gob.pe; sin embargo, no fue posible publicarlas en el Diario Oficial El Peruano por las razones que se exponen en los citados informes, situación superada mediante Decreto Supremo N° 301-2014-EF, por lo que resulta conveniente proceder según lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los visados del Secretario General y los Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con los dispositivos legales señalados precedentemente y lo dispuesto en el literal h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de las Resoluciones Jefataurales, que a continuación se detallan:

Designación	Fecha de Emisión
Resolución Jefatural N° 141-2014-IGSS	6 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 142-2014-IGSS	7 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 143-2014-IGSS	7 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 144-2014-IGSS	7 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 148-2014-IGSS	9 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 149-2014-IGSS	9 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 175-2014-IGSS	30 de octubre de 2014
Resolución Jefatural N° 179-2014-IGSS	3 de noviembre de 2014
Resolución Jefatural N° 182-2014-IGSS	5 de noviembre de 2014
Resolución Jefatural N° 184-2014-IGSS	5 de noviembre de 2014
Resolución Jefatural N° 186-2014-IGSS	6 de noviembre de 2014
Resolución Jefatural N° 194-2014-IGSS	10 de noviembre de 2014
Resolución Jefatural N° 196-2014-IGSS	10 de noviembre de 2014

Artículo Segundo.- Disponer la eficacia anticipada de los actos administrativos detallados precedentemente, a las fechas de su emisión correspondiente.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLÚZ
Jefe Institucional

1170502-14

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Autorizan publicación en el portal institucional de OSINERGMIN, del proyecto "Directiva para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asociación de Consumidores"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN
N° 239-2014-OS/CD**

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales institucionales o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales.

Que, la finalidad de dicha publicación es permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, y en la medida que, en el marco de lo dispuesto en el Código de Defensa y Protección del Consumidor, Ley N° 29571, se requieren disposiciones que establezcan los requisitos y el procedimiento para la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre las Asociaciones de Consumidores y Osinergmin; los cuales permitirán la realización conjunta de actividades en beneficio de los consumidores y usuarios de los sectores bajo el ámbito de competencia de Osinergmin; y en los casos en que la normativa lo permita, la disposición de fondos provenientes de las multas administrativas a favor de dichas asociaciones;

Que para tal fin, corresponde publicar el proyecto de directiva que establezca los requisitos y el procedimiento para la suscripción de los convenios, a fin de recibir comentarios de los interesados;

De conformidad con el artículo 3, numeral 3.1 inciso c) de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 22° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y el artículo 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con los vistos de la Gerencia Legal y la Gerencia General y estando a lo aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 33-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que conjuntamente con el proyecto "Directiva para la Celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional con Asociaciones de Consumidores" y su exposición de motivos, se publiquen el mismo día en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo 2°.- Disponer que los comentarios de los interesados serán recibidos por escrito en la mesa

de partes de Osinergmin o vía correo electrónico a comentarios.convenios@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlas el señor Daniel del Carpio Arellano.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Legal el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1170423-1

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL
SISTEMA NACIONAL DE
EVALUACION, ACREDITACION
Y CERTIFICACION DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó a favor de profesionales la certificación y renovación de la certificación como Evaluadores de Competencias en las carreras de Obstetricia y Educación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 040-2014-COSUSINEACE/CDAH-P

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 172-2014-SINEACE/ST-DEC-ESU y N° 189-2014-SINEACE/ST-DEC, de la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria del SINEACE; y,

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Superior Universitaria, presenta los informes de la quinta y sexta jornadas de evaluación de certificación de Evaluadores de Competencias profesionales, en los que se recomienda la certificación de dos profesionales Profesores y renovación de certificación y registro de 16 Obstetras y 15 Profesores, cuya certificación vence el presente año;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 69-2014-CDAH de sesión del fecha 19 de noviembre 2014, se aprobó la certificación, renovación y registro de la certificación como Evaluadores de Competencias a los profesionales antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el Acuerdo N° 069-2014-CDAH de sesión del fecha 19 de noviembre 2014 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la certificación y renovación de la certificación como Evaluadores de Competencias en las carreras de Obstetricia y Educación, a los profesionales comprendidos en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registrar en el *"Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Superior Universitaria"*, a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-1

Oficializan Acuerdo mediante el cual se aprobó la autorización a Certificación de Competencias Profesionales y Laborales SAC, como Entidad Certificadora de Competencias en el área de salud de los egresados de Institutos y Escuelas de Educación Superior de: Enfermería Técnica, Técnica en farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico, Prótesis Dental y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 041-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 045-2014-SINEACE/ST-DEC-IEES, emitido por la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior del SINEACE y el Informe N° 060-2014-SINEACE/P-ST-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de visto, la Dirección de Evaluación y Certificación de Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que la persona jurídica "Certificación de Competencias Profesionales y Laborales SAC", ha cumplido con los requisitos establecidos en la Guía de Procedimientos para la Autorización y Registro de Entidades Certificadoras de Competencias de Profesionales Titulados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior para ser autorizada como entidad certificadora de competencias en el área de salud de los egresados de Institutos y Escuelas de Educación Superior de: Enfermería Técnica, Técnica en farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico, Prótesis Dental y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 070-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, se

aprobó la autorización a la entidad "Certificación de Competencias Profesionales y Laborales SAC", como Entidad Certificadora de las competencias mencionadas precedentemente;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 070-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014 del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la autorización a la entidad "Certificación de Competencias Profesionales y Laborales SAC", como Entidad Certificadora de Competencias en el área de salud de los egresados de Institutos y Escuelas de Educación Superior de: Enfermería Técnica, Técnica en farmacia, Técnica en Laboratorio Clínico, Prótesis Dental y Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-2

Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobaron las "Normas de Competencia del Productor de Frijol", "Normas de Competencia del Productor de Espárragos" y "Normas de Competencia del Productor de Banano Orgánico"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 042-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 029-2014 SINEACE/ST-DEC-EBTP, N° 030-2014 SINEACE ST-DEC-EBTP y N° 031-2014 SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta

del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 7º de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, aprobar normas y procedimientos para la evaluación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación de los documentos denominados: "Normas de Competencia del Productor de Frijol", "Normas de Competencia del Productor de Espárragos" y "Normas de Competencia del Productor de Banano Orgánico", los mismos que cumplen con la validación de expertos en el tema.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, en sesión de fecha 19 de noviembre 2014, llegó a los siguientes acuerdos:

• Acuerdo N° 071-2014-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico denominado "Normas de Competencia del Productor de Frijol"

• Acuerdo N° 072-2014-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico denominado "Normas de Competencia del Productor de Espárragos"

• Acuerdo N° 073-2014-CDAH, mediante el cual se aprobó el documento técnico denominado "Normas de Competencia del Productor de Banano Orgánico"

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar los Acuerdos N° 071-2014-CDAH, N° 072-2014-CDAH y N° 073-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, mediante los cuales el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó los documentos denominados: "Normas de Competencia del Productor de Frijol", "Normas de Competencia del Productor de Espárragos" y "Normas de Competencia del Productor de Banano Orgánico" respectivamente, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-3

Oficializan Acuerdos que aprobaron la certificación de evaluadores de competencias en las ocupaciones de: Extensionista rural especialista en Ganadería de Bovinos, Extensionista en el Manejo Productivo de Camélidos Domésticos y Carpintero Industrial

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 043-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

Los Oficios N° 026-2014 SINEACE/ST-DEC-EBTP y N° 032-2014 SINEACE/ST-DEC-EBTP; así como los Informes N° 035-2014-SINEACE/ST-DEC-EBTP, N° 043-2014-SINEACE/ST-DEC-EBTP, 037-2014-SINEACE/ST-DEC-EBTP y 044-2014-SINEACE/ST-DEC-EBTP, de la

Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva mediante los documentos de vistos propone la certificación de los evaluadores de competencias en las ocupaciones de: Extensionista Rural especialista en Ganadería de Bovinos, Extensionista en el Manejo Productivo de Camélidos Domésticos y de Carpintero Industrial, que han aprobado las evaluaciones correspondientes;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 19 de noviembre 2014, se llegó a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo N° 074-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la certificación como evaluador de competencias en la ocupación de Extensionista rural especialista en Ganadería de Bovinos, a 01 participante, que culminó con éxito las evaluaciones requeridas.

- Acuerdo N° 075-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la certificación como evaluadores de competencias en la ocupación de Extensionista en el Manejo Productivo de Camélidos Domésticos, a 12 participantes, que culminaron con éxito las evaluaciones requeridas.

- Acuerdo N° 076-2014-CDAH, mediante el cual se aprueba la certificación como evaluadores de competencias en la ocupación de Carpintero Industrial, a 02 participantes que culminaron con éxito las evaluaciones requeridas.

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar los Acuerdos N° 074-2014-CDAH, N° 075-2014-CDAH y N° 076-2014-CDAH del Consejo Directivo Ad Hoc, a través de los cuales se aprueba la certificación como evaluadores de competencias en las ocupaciones de: Extensionista rural especialista en Ganadería de Bovinos, Extensionista en el

Manejo Productivo de Camélidos Domésticos y Carpintero Industrial, respectivamente, a las personas comprendidas en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registrar en el "Registro Nacional de Evaluadores de Competencias Profesionales de Educación Básica y Técnico Productiva", a las personas comprendidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-4

Oficializan Acuerdo que aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Nº 044-2014-COSUSINEACE/CDAH-P**

Lima, 24 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 027-2014 SINEACE/ST-DEC-EBTP e Informe N° 036-2014-SINEACE/ST-DEC-EBTP, emitidos por la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva del SINEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria del 09 de julio del 2014 se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE y deroga el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la norma invocada precedentemente, el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014 constituyó el Consejo Directivo Ad Hoc, integrado por la presidencia del COSUSINEACE, un representante del Ministerio de Educación y la presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, cuyo objetivo es ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del SINEACE;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7° de la resolución antes mencionada, el Consejo Directivo Ad Hoc, tiene como función, autorizar y registrar a las entidades especializadas para ejercer las funciones de evaluación externa con fines de acreditación y certificación de competencias;

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Evaluación y Certificación de Educación Básica y Técnico Productiva, solicita se amplíe la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, brindada mediante Resolución de Presidencia Superior N°074-

2013-COSUSINEACE/P, del 09 de agosto 2013, para que evalúe competencias en la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos, al haber cumplido con los requisitos establecidos;

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Ad Hoc, mediante Acuerdo N° 077-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, se aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Oficializar el Acuerdo N° 077-2014-CDAH de sesión del 19 de noviembre 2014, del Consejo Directivo Ad Hoc, mediante el cual se aprobó la ampliación de la autorización como Entidad Certificadora de Competencias al Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, incluyendo la ocupación de Extensionista de Manejo Productivo de Camélidos Domésticos.

Artículo 2º. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web del SINEACE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
COSUSINEACE

1170076-5

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Rectifican error material incurrido en la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD, que declaró caducidad de derechos mineros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 143-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 10213-2014-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 20 de noviembre de 2014, de la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22 de octubre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2014, se declaró la caducidad de 6574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) derechos mineros, por el no pago oportuno del derecho de vigencia correspondiente a los años 2013 y 2014; observándose que se incurrió en error material al señalar que se pone a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo, siendo lo correcto solo Artículo Primero. Asimismo, se incurrió en error material al indicar como Artículo Cuarto al Artículo Tercero;

Que, al respecto, el artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el artículo 201.2 establece que “la rectificación

adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Concesiones Mineras, procede rectificar los errores advertidos e indicar que conforme al dispositivo citado el plazo para impugnar la declaración de caducidad contenida en la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD corrió a partir del día hábil siguiente de su publicación hasta el 14 de noviembre del año en curso inclusive, fecha en la quedó consentida;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, y con el visto bueno de la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección de Derecho de Vigencia y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único. RECTIFICAR el error material incurrido en los artículos segundo y cuarto de la Resolución de Presidencia N° 132-2014-INGEMMET/PCD de fecha 22 de octubre de 2014, que declaró la caducidad de 6574 derechos mineros, en los siguientes extremos: ARTICULO SEGUNDO, donde dice: “(...) derechos mineros indicados en el Artículo Primero y Segundo (...)”, debe decir: “(...) derechos mineros indicados en el Artículo Primero (...)” y donde dice: ARTICULO CUARTO, debe decir: ARTICULO TERCERO; dejando subsistente lo demás que contiene.

Regístrate, publíquese y archívese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1169948-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen el inicio de oficio de procedimiento de examen por cambio de circunstancias a derechos antidumping definitivos impuestos por Res. N° 0124-2004/TDC-INDECOPI, prorrogados por Res. N° 105-2010/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos tipo popelina para camisería, crudos, blancos o teñidos, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m² y 200 gr./m², originarios de la República Popular China

RESOLUCIÓN N° 131-2014/CFD-INDECOPI

Lima, 14 de noviembre de 2014

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto, el Expediente N° 040-2014/CFD, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0124-2004/TDC-INDECOPI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 21 de mayo de

2004, la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del INDECOPI (en adelante, **la Sala**) impuso derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos tipo popelina para camisería, crudos, blancos o teñidos, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m² y 200 gr./m² (en adelante, **tejidos tipo popelina**), originarios de la República Popular China (en adelante, **China**). En el referido pronunciamiento, la Sala fijó los derechos antidumping en una cuantía ascendente al 27% sobre del valor FOB de tales importaciones.

Por Resolución N° 105-2010/CFD-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de mayo de 2010, la Comisión, en el marco de un procedimiento de examen iniciado a solicitud de Consorcio La Parcela S.A. (en adelante, **La Parcela**), decidió mantener, por un periodo adicional de cinco (05) años, los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 0124-2004/TDC-INDECOPI sobre las importaciones de tejidos tipo popelina originarios de China, fijando tales medidas en US\$ 1.29 por kilogramo.

El 04 de abril de 2014, La Parcela presentó una solicitud para el inicio de un segundo procedimiento de examen a los derechos antidumping impuestos por Resolución N° 0124-2004/TDC-INDECOPI, a fin de que tales medidas se mantengan vigentes por un periodo adicional y no sean suprimidas al cumplirse el quinto año desde su última revisión, de conformidad con los artículos 48 y 60 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, **el Reglamento Antidumping**)¹ y el artículo 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**)².

Luego de evaluar la solicitud presentada por La Parcela, mediante Resolución N° 086-2014/CFD-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de agosto de 2014 - emitida bajo el Expediente N° 010-2014/CFD-, la Comisión ha dispuesto el inicio de un procedimiento de examen por expiración medidas ("sunset review") a los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de tejidos tipo popelina originarios de China, al haber determinado la existencia de indicios razonables que permiten inferir la probabilidad de que el dumping y el daño verificados en la investigación original, continúen o se repitan en caso se supriman los derechos antidumping impuestos sobre dichas importaciones.

En dicho procedimiento, la Comisión decidirá si corresponde o no mantener por un periodo adicional los derechos antidumping vigentes, en caso se determine que existe la probabilidad que la supresión de dichos derechos dará lugar a la continuación o la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional.

II. ANÁLISIS

La legislación en materia antidumping, además de regular las investigaciones por prácticas de dumping que causan daño a una rama de producción nacional, regula también los procedimientos de examen a los derechos antidumping impuestos en tales investigaciones, los cuales permiten a la autoridad determinar si dichas medidas deben ser mantenidas, modificadas o suprimidas. Así, el Acuerdo Antidumping y el Reglamento Antidumping regulan dos procedimientos de examen para la revisión de los derechos antidumping: (i) el examen por expiración de medidas (también conocido como "sunset review"); y, (ii) el examen interino, intermedio o por cambio de circunstancias.

El examen por cambio de circunstancias tiene por finalidad evaluar los cambios ocurridos en el mercado, a fin de determinar, entre otros aspectos, si existe la necesidad de modificar los derechos antidumping vigentes a fin de neutralizar los efectos de la práctica de dumping y el eventual daño sobre la rama de producción nacional, que podrían reaparecer o continuar en caso las medidas no estuvieran en vigor. En ese sentido, el artículo 59 del Reglamento Antidumping³, concordado con el artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping⁴, establece que luego de transcurrido un periodo no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que puso fin a la investigación, la Comisión podrá iniciar, de oficio o a pedido de cualquier parte interesada, un examen por cambio de

circunstancias a fin de examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping definitivos vigentes, para lo cual deberá verificar que existan pruebas de un cambio sustancial de las circunstancias que amerite el examen de los derechos impuestos.

En el presente caso, los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones de los tejidos tipo popelina originarios de China fueron impuestos por Resolución N° 0124-2004/TDC-INDECOPI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 21 de mayo de 2004, prorrogados por Resolución N° 105-2010/CFD-INDECOPI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de mayo de 2010. En ese sentido, atendiendo al plazo transcurrido desde la publicación de las resoluciones antes mencionadas, se cumple el primer requisito para el inicio de un procedimiento de examen.

Conforme se desarrolla en el Informe N° 032-2014/CFD-INDECOPI elaborado por la Secretaría Técnica, también se verifica el cumplimiento del segundo requisito

1 **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios.** El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 60.- Procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping ("sunset review").

60.1. Se podrá iniciar un procedimiento de examen por expiración de medidas antidumping antes de que concluya el plazo previsto en el Artículo 48 del presente Reglamento; o, antes de que venza el plazo previsto en el último examen realizado de conformidad con este párrafo.

60.2. Un examen en virtud del presente párrafo se iniciará previa solicitud escrita presentada por la rama de producción nacional o en su nombre. Dicha solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a ocho (8) meses de la fecha de expiración de las medidas, contener información que esté razonablemente a disposición del solicitante y explicar por qué, a juicio del solicitante, es probable que el dumping y el daño continúen o se repitan si el derecho se suprime. (...)

2 **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios.** (...)

11.3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

3 **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 59.- Procedimiento de examen por cambio de circunstancias.** Luego de transcurrido un periodo no menor de doce (12) meses desde la publicación de la Resolución que pone fin a la investigación, a pedido de cualquier parte interesada o de oficio, la Comisión podrá examinar la necesidad de mantener o modificar los derechos antidumping o compensatorios definitivos vigentes. Al evaluar la solicitud la Comisión tendrá en cuenta que existan elementos de prueba suficientes de un cambio sustancial de las circunstancias, que ameriten el examen de los derechos impuestos.

El procedimiento de examen se regirá por las disposiciones establecidas en los Artículos 21 a 57 del presente Reglamento en lo que resulten aplicables, siendo el periodo probatorio para estos casos de hasta seis (6) meses.

4 **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.- Duración y examen de los derechos antidumping y de los compromisos relativos a los precios.** (...)

11.2. Cuando ello esté justificado, las autoridades examinarán la necesidad de mantener el derecho, por propia iniciativa o, siempre que haya transcurrido un periodo prudencial desde el establecimiento del derecho antidumping definitivo, a petición de cualquier parte interesada que presente informaciones positivas probatorias de la necesidad del examen. Las partes interesadas tendrán derecho a pedir a las autoridades que examinen si es necesario mantener el derecho para neutralizar el dumping, si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que el derecho fuera suprimido o modificado, o ambos aspectos. En caso de que, a consecuencia de un examen realizado de conformidad con el presente párrafo, las autoridades determinen que el derecho antidumping no está ya justificado, deberá suprimirse inmediatamente.

para el inicio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias, en tanto se han producido cambios sustanciales en el mercado internacional y nacional de tejidos tipo popelina con posterioridad al año 2004, en que se dispuso la aplicación de los derechos antidumping bajo análisis. En particular, cabe mencionar los siguientes:

- Durante el periodo de análisis, los precios del algodón y el poliéster (principales materias primas utilizadas para la fabricación del tejido tipo popelina), registraron un incremento significativo tanto en el mercado internacional como en el mercado interno chino, lo que podría haber repercutido de manera importante en las condiciones enfrentadas por los productores para la fabricación y comercialización de dicho tejido.

- Entre 2004 y 2013, la capacidad de producción anual de poliéster de la industria china prácticamente se duplicó, al pasar de una capacidad para producir 3.40 millones de toneladas anuales de dicha fibra en 2004 a 6.27 millones de toneladas anuales en 2013. Ello ha contribuido a incrementar la disponibilidad de poliéster en el mercado interno chino, generando condiciones adecuadas para que los productores de tejidos tipo popelina puedan incrementar su capacidad de producción y exportación.

- Las exportaciones al mundo de tejidos tipo popelina de origen chino registraron un crecimiento sostenido de 71% entre 2005 y 2012, siendo especialmente significativa la expansión observada en 2010. Dicho crecimiento, al haberse registrado en un contexto de reducción de los envíos de otros importantes exportadores a nivel mundial, ha permitido que China duplique su participación en el total de exportaciones mundiales del referido producto, logrando concentrar casi las dos terceras partes del comercio mundial del mismo (65%) en 2012.

- En línea con la expansión de las exportaciones a nivel mundial, los envíos chinos de tejidos tipo popelina a Sudamérica también se incrementaron de forma significativa con posterioridad al año 2004, registrando una tasa de crecimiento acumulada de 101% entre 2005 y 2013. Dicho crecimiento se ha observado en casi todos los países de la región (a excepción del Perú), lo que refleja la creciente actividad de los exportadores chinos en los mercados de esta región.

- El arancel aplicado sobre las importaciones del tejido afecto a derechos antidumping se redujo en tres ocasiones entre 2004 y 2013, pasando de ubicarse en un nivel de 20% en 2004 a un nivel de 11% desde 2011. Así, el arancel vigente aplicable a la importación de tejidos tipo popelina se ha reducido prácticamente a la mitad en comparación con la tasa que se encontraba vigente en el año 2004, cuando se dispuso la imposición de los derechos antidumping.

En atención a lo anteriormente expuesto, y considerando el tiempo transcurrido desde la aplicación de las medidas vigentes, así como los importantes cambios producidos en el mercado internacional y nacional de los tejidos tipo popelina, corresponde disponer, de oficio, el inicio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias a los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de dichos tejidos originarios de China, a fin de determinar la necesidad de modificar o no tales medidas. Ello, sin perjuicio de la determinación final que adopte esta Comisión respecto a mantener o suprimir los referidos derechos antidumping en el marco del procedimiento de examen por extinción de medidas que actualmente se viene tramitando bajo el Expediente N° 010-2014/CFD.

El presente acto se encuentra motivado, asimismo, por los fundamentos del análisis y las conclusiones del Informe N° 032-2014/CFD-INDECOP, que desarrolla detalladamente los puntos señalados anteriormente; y, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido el artículo 6.2 de la Ley N° 27444, y es de acceso público en el portal web del INDECOP <http://www.indecopi.gob.pe/>.

De conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, el Decreto Legislativo N° 1033; y,

Estando a lo acordado en su sesión del 14 de noviembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el inicio de oficio de un procedimiento de examen por cambio de circunstancias

a los derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 0124-2004/TDC-INDECOP, prorrogados por Resolución N° 105-2010/CFD-INDECOP, sobre las importaciones de tejidos tipo popelina para camisería, crudos, blancos o teñidos, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m² y 200 gr./m², originarios de la República Popular China.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a Consorcio La Parcela S.A. y dar a conocer el inicio del procedimiento de examen a las autoridades de la República Popular China, invitando a a personarse al procedimiento a todas aquellas personas naturales y jurídicas que tengan legítimo interés en la investigación.

Toda comunicación formulada por las partes interesadas deberá dirigirse a la siguiente dirección:

Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios
INDECOP
Calle De La Prosa N° 104, San Borja
Lima 41, Perú
Teléfono : (51-1) 2247800 (anexo 3001)
Correo electrónico : dumping@indecopi.gob.pe

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" por una (1) vez, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de las partes interesadas que el periodo para que presenten pruebas o alegatos es de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Artículo 5º.- El inicio del procedimiento de examen se computará a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Renzo Rojas Jiménez, Pierino Bruno Stucchi López Raygada, Peter Barclay Piazza y José Guillermo Díaz Gamarra.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENZO ROJAS JIMÉNEZ
Presidente

1169779-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Modifican Reglamento de los
Mecanismos Centralizados de
Negociación para Valores de Deuda
Pública e Instrumentos Derivados de
éstos**

RESOLUCIÓN SMV
N° 026-2014-SMV/01

Lima, 26 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2014037524 y el Memorándum Conjunto N° 2887-2014-SMV/06/10/12 del 21 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto que modifica el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, aprobado por Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5º de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2012-EF, establece que la SMV ejerce supervisión de los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocian valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos, y del cumplimiento de las normas aplicables a la negociación de estos valores referentes a conductas, transparencia y otras aplicables;

Que, mediante Decretos Supremos N° 051-2013-EF y N° 096-2013-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el Reglamento de Letras del Tesoro y el Reglamento de Bonos Soberanos, respectivamente. En dichos reglamentos, se estableció, entre otros, los requisitos mínimos para el funcionamiento de los mecanismos centralizados de negociación en donde se negocian instrumentos de deuda pública, así como para la liquidación de las operaciones con estos valores;

Que, de otro lado, el Reglamento de Bonos Soberanos y la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF dispusieron que a esta Superintendencia, en coordinación con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, le corresponde establecer los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación en los que se transen valores de deuda pública y sus instrumentos derivados;

Que, por Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, publicada el 26 de noviembre del 2013, se aprobó el Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos (en adelante, Reglamento de Deuda Pública), el cual establece, entre otros, los requisitos que deben cumplir los organizadores de estos mecanismos a efectos de obtener su autorización de organización y funcionamiento por parte de la SMV, así como las normas aplicables a los participantes del mecanismo de deuda pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2014-EF/52.01, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) dispuso ampliar el plazo previsto para que las entidades que operen como mecanismos centralizados de negociación obtengan la autorización de funcionamiento como Empresa Administradora y obtengan la aprobación del Reglamento Interno del Mecanismo de Deuda Pública, plazo que vence el 31 de diciembre de 2014;

Que, en virtud de la resolución señalada en el párrafo precedente, se consideró necesario modificar el Reglamento de Deuda Pública con el fin de facilitar el proceso de adecuación de las personas jurídicas que administren sistemas que operen como mecanismos centralizados de negociación de valores de deuda pública, designados por la Unidad Responsable (MEF);

Que, el proyecto de modificación del Reglamento de Deuda Pública fue difundido y puesto a consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de quince (15) días calendario, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 021-2014-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de octubre de 2014; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1º y el literal b) del artículo 5º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782; el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2012-EF; lo dispuesto en la

Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 25 de noviembre de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1; el numeral 15.15 del artículo 15; el primer, segundo y tercer párrafo del artículo 22; los numerales 24.1, 24.3, 24.4, 24.6 y 24.7 del artículo 24; el numeral 25.2.1 del artículo 25; y el numeral 30.4 del artículo 30 del Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, conforme a los siguientes textos.

“Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación para valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos a efectos de obtener su autorización de organización y funcionamiento, las disposiciones a las que deben sujetarse los referidos mecanismos y sus empresas administradoras, así como las normas aplicables a los Participantes del Mecanismo y las operaciones que en ellos se realicen o registren.

Artículo 15.- Obligaciones

(...)

15.15 Proveer los precios, tasas y montos de las operaciones realizadas o registradas en el Mecanismo de Deuda Pública bajo su administración a las empresas proveedoras de precios autorizadas por la SMV y a la Empresa Administradora de SLV, bajo los términos y condiciones que se acuerden con estos; y,

(...)

Artículo 22.- Transparencia

La Empresa Administradora debe revelar a los Participantes del Mecanismo que administre, la información sobre precios, tasas y montos nominales de las propuestas vigentes de compra y venta que hayan sido ingresadas en el Módulo de Negociación Continua, según el Nivel Especial o Nivel General al que accedan.

La Empresa Administradora debe informar a los Participantes del Mecanismo que administre así como a la Unidad Responsable, la información sobre precios, tasas, montos nominales y hora de las operaciones realizadas y registradas en los Módulos de Negociación Continua, según el Nivel Especial o Nivel General al que accedan, y del Módulo de Registro, según corresponda.

La Empresa Administradora debe revelar a la Unidad Responsable y al público en general, mediante su página web o cualquier otro medio, para cada uno de los valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos negociados o registrados en el Mecanismo de Deuda Pública, por lo menos la información diaria e histórica sobre los precios y tasas de apertura, promedio, mínimo, máximo y de cierre de las operaciones, montos nominales y número de operaciones realizadas o registradas, según el módulo o nivel respectivo. Asimismo, debe informar durante la sesión de negociación sobre los montos nominales acumulados, precios y tasas de las operaciones realizadas y registradas en sus módulos. (...)

Artículo 24.- Del Módulo de Registro

(...)

24.1 Todas las operaciones que se realicen con valores de deuda pública e instrumentos derivados de estos fuera de algún Módulo de Negociación Continua de un Mecanismo de Deuda Pública deben ser registradas en un Módulo de Registro, el cual debe contar con un sistema que permita recibir el pre ingreso y confirmación de las operaciones. (...)

(...)

24.3 Para el registro de la operación, es necesario que la parte vendedora pre ingrese la operación y que la parte compradora la confirme. Si una o ambas partes que intervienen en la operación no son Participantes del Mecanismo, el pre ingreso o confirmación, según corresponda, debe ser efectuado por el Participante del Mecanismo que la respectiva parte determine.

24.4 Cuando la operación se realice dentro del horario de negociación del Nivel General del Módulo de Negociación Continua del correspondiente Mecanismo de Deuda Pública, el pre ingreso de la operación debe ser efectuado como máximo dentro de los veinte (20) minutos siguientes de su ejecución, en caso de que el participante venda por cuenta propia; o de recibida la instrucción de venta, en caso de que el participante venda por cuenta de terceros. La confirmación de la operación debe ser efectuada, como máximo, dentro de los diez (10) minutos siguientes de su pre ingreso.

Los Participantes del Mecanismo son responsables de la veracidad, calidad y exactitud de la información ingresada al Módulo de Registro sobre las operaciones realizadas por cuenta propia, y deben estar en capacidad de demostrar el momento y condiciones en que efectivamente realizaron las operaciones por cuenta propia o, cuando corresponda, recibieron la instrucción de registrar la operación por cuenta de terceros.

(...) 24.6 El pre ingreso debe incluir, como mínimo, información respecto de qué valor ha sido negociado, precio, tasa, monto nominal, hora y fecha en que se ejecutó la operación, y en caso de que actúe por cuenta de terceros, la hora y fecha de recibida por el participante la instrucción de registrar la operación.

Se considera que la instrucción ha sido recibida por el Participante cuando esta cumple con las políticas internas establecidas por este para el registro de operaciones por cuenta de terceros.

24.7 El Módulo de Registro debe permitir observar a los Participantes del Mecanismo, para cada una de las operaciones registradas, la información respecto de qué valor ha sido negociado, precio, tasa, volumen, hora y fecha de la operación, hora y fecha de recibida la instrucción de registro, hora de pre ingreso y hora de confirmación.

Artículo 25.- Contenido Mínimo

(...)

25.2.1 Suspensión del Participante del Mecanismo ante el incumplimiento en la liquidación de operaciones realizadas por cuenta propia o de terceros en el módulo de negociación continua o registradas por cuenta propia en el módulo de registro, cuanto menos durante el tiempo que dure el incumplimiento en la liquidación de operaciones, incluyendo un esquema de gradualidad en caso de reincidencia.

Asimismo, en caso de operaciones registradas en el módulo de registro, por cuenta de terceros, el procedimiento debe contemplar un esquema de gradualidad en caso de reincidencia de incumplimiento en la liquidación de las operaciones que conlleve a la suspensión del Participante del Mecanismo.

En ambos casos se difundirán al mercado las medidas que se apliquen a los Participantes del Mecanismo.

Artículo 30.- Obligaciones de los Participantes del Mecanismo

(...)

30.4 Asumir el cumplimiento de las operaciones realizadas por cuenta propia o de terceros en el Módulo de Negociación Continua o registradas por cuenta propia en el Módulo de Registro.

Los Participantes del Mecanismo asumirán total y exclusiva responsabilidad por las operaciones que realicen por cuenta propia en los Mecanismos de Deuda Pública, así como las operaciones que realicen por cuenta de terceros en el Módulo de Negociación Continua.

El Participante del Mecanismo deberá contar con políticas internas que aseguren el cumplimiento en la liquidación de las operaciones registradas a cuenta de terceros en el Módulo de Registro. Es causal de suspensión, la presencia de reiterados incumplimientos en la liquidación de operaciones registradas por cuenta de terceros en el Módulo de Registro.

(...)"

Artículo 2º.- Incorporar un segundo párrafo al artículo 21, el numeral 30.9 al artículo 30 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, conforme al siguiente texto.

"Artículo 21.- Tipos de Operaciones

(...)

Los participantes que realicen operaciones de ventas al descubierto, no podrán mantener posiciones descubiertas por períodos mayores a la sesión en la que realizó la venta.

Artículo 30.- Obligaciones de los Participantes del Mecanismo

(...)"

30.9 Contar con políticas internas a las que se refieren los numerales 24.6 y 30.4 del Reglamento.

Tercera Disposición Complementaria Transitoria

La obligación de los participantes establecida en el artículo 24, numeral 24.6, referida a que el pre ingreso incluya fecha y hora de recibida la instrucción de registrar una operación, será exigible a partir del 01 de abril de 2015."

Artículo 3º.- Mediante resolución de Superintendente del Mercado de Valores podrán aprobarse disposiciones complementarias para la realización de las ventas descubiertas en el marco del Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de estos, así como las aplicables a los participantes que intervienen en tales operaciones.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1170511-1

Aprueban formatos e-prospectus Bonos Subordinados que podrán ser utilizados a través del Sistema MVNet

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 134-2014-SMV/02

Lima, 24 de noviembre de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2014043802 y el Memorándum Conjunto Nº 2894-2014-SMV/11/09/06 del 20 de noviembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Tecnologías de Información y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV;

CONSIDERANDO:

Que, según el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y sus normas modificatorias y complementarias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, por Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01 se modificó el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10, cuyo artículo 10º establece que mediante Resolución del Superintendente del Mercado de Valores se aprobarán y modificarán los formatos e-prospectus a que se refieren los artículos 13 y 14 de dicho reglamento, precisando que solamente pueden ser materia de inscripción, mediante el sistema e-Prospectus, los valores que cuenten con formatos previamente aprobados por la SMV;

Que, la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, en el marco de la finalidad de promoción del mercado de valores, con el propósito de alcanzar un mayor dinamismo en el mercado de ofertas públicas primarias y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01, se ha considerado pertinente extender el sistema e-Prospectus a la inscripción de bonos subordinados, para lo cual resulta necesario aprobar los formatos e-prospectus (prospectos informativos y actos de emisión electrónicos) correspondientes; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01, así como en el numeral 35 del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los formatos e-prospectus Bonos Subordinados que comprenden la solicitud de inscripción, el prospecto marco y sus correspondientes prospectos complementarios, el contrato marco de emisión y sus correspondientes contratos complementarios, que podrán ser utilizados a través del Sistema MVNet, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Los e-prospectus Bonos Subordinados forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores. (www.smv.gob.pe)

Artículo 4º.- Los e-prospectus Bonos Subordinados serán publicados en el Portal del Mercado de Valores. (www.smv.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1170537-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadores a Colombia y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 354-2014/SUNAT

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2014, la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el Seminario de Investigación Patrimonial para la Recuperación de la Deuda Tributaria, que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, los días 1 al 5 de diciembre de 2014;

Que el objetivo del referido evento es transmitir buenas prácticas en el ámbito de la recuperación de la deuda tributaria de patrimonios ocultos a través de entidades fiduciarias, paraísos fiscales u otros métodos, así como

mejorar la información disponible sobre el origen y destino de los fondos y patrimonios de las personas;

Que la participación de la SUNAT en el citado seminario, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar la efectividad del control del incumplimiento tributario, a partir de la evaluación y uso de fuentes de información en relación al patrimonio de los deudores tributarios, para mejorar la recuperación de la deuda tributaria;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Ns.º 020-2014-SUNAT/6A0000 y 009-2014-SUNAT/100010 de fechas 12 y 18 de noviembre de 2014 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno, Profesional I de la División de Gestión de Procesos de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones, y Fernando Arturo Cataño Florian, Profesional Especializado I del Programa de Mejora del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno y Fernando Arturo Cataño Florian del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), mientras que los viáticos serán asumidos por la AECID;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.º 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Juan Carlos Lovera Bueno, Profesional I de la División de Gestión de Procesos de la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones y Fernando Arturo Cataño Florian, Profesional Especializado I del Programa de Mejora del Cumplimiento, del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014, para participar en el Seminario de Investigación Patrimonial para la Recuperación de la Deuda Tributaria, que se llevará a cabo del 1 al 5 de diciembre de 2014 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Juan Carlos Lovera Bueno

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 913,86 de Aeropuerto - TUUA)

Señor Fernando Arturo Cataño Florian

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso US \$ 913,86 de Aeropuerto - TUUA)

Artículo 3º. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º. - La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1170014-1

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 355-2014/SUNAT**

Lima, 25 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 3 de noviembre de 2014, la Jefa de la Secretaría del Foro Global para la Transparencia y el Intercambio de Información para Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en el "Encuentro de Autoridades Competentes" dentro de marco de los Convenios de Intercambio de Información, que se llevará a cabo en la ciudad de México, República de México, los días 1 y 2 de diciembre de 2014;

Que el objetivo del referido evento es trabajar temas referidos a los intercambios de información que deben atender las Autoridades Competentes dentro del marco de los convenios de intercambio de información como parte de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y/o como resultado de los Convenios Administrativos de Intercambio de Información;

Que la participación de la SUNAT en el citado encuentro, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de incrementar la efectividad del control del incumplimiento tributario, al permitir conocer y recoger las mejores prácticas y experiencias de otras administraciones tributarias en lo que respecta a casos de intercambio de información que coadyuven a mejorar los procedimientos utilizados por la SUNAT para atender los requerimientos que le planteen otras Autoridades Tributarias, así como adquirir de manera directa los conocimientos necesarios para viabilizar los pedidos de información a otras Autoridades Tributarias;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 019-2014-SUNAT/5B0000 de fecha 24 de noviembre de 2014 resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que

mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Autorizar el viaje del trabajador Fredy Richard Llaque Sánchez, Gerente de Cumplimiento de Grandes Empresas y Grupos Económicos de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2014, para participar en el "Encuentro de Autoridades Competentes" dentro del marco de los Convenios de Intercambio de Información, que se llevará a cabo el 1 y 2 de diciembre de 2014 en la ciudad de México, República de México.

Artículo 2º. - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fredy Richard Llaque Sánchez

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 327,77
--	----------------

Viáticos	US \$ 880,00
----------	--------------

Artículo 3º. - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º. - La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1170013-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Modifican disposiciones de la Res. Adm. N° 095-2014-P-CE-PJ mediante la cual se autorizó viaje de magistrados a España

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 106-2014-P-CE-PJ**

Lima, 19 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 095-2014-P-CE-PJ, de fecha 22 de octubre del año

en curso, se autorizó el viaje de los señores doctores Enrique Javier Mendoza Ramírez, Luis Felipe Almenara Bryson y Ramiro De Valdivia Cano, Jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 14 al 23 de noviembre del año en curso, concediéndoseles licencia con goce de haber por tales fechas; para que participen en el "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España, el mismo que fuera aprobado mediante resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso.

Segundo. Que el señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, hace de conocimiento que por razones de salud no podrá viajar a la ciudad de Madrid, Reino de España, para participar en la fase presencial del "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial".

Tercero. Que, asimismo, mediante resolución de fecha 12 de noviembre del año en curso se dejó sin efecto la licencia concedida del 14 al 23 de noviembre del año en curso al señor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez Supremo Titular, concediéndosele del 17 al 21 de los corrientes, para que participe en el mencionado certamen; correspondiendo realizar la modificación de la resolución autoritativa.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 095-2014-P-CE-PJ, de fecha 22 de

octubre del año en curso, en el extremo que autorizó el viaje del señor doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, del 14 al 23 de noviembre del año en curso, para que participe en el "Curso de Especialización en Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid, Reino de España.

Artículo Segundo.- Modificar la Resolución Administrativa N° 095-2014-P-CE-PJ, de fecha 22 de octubre del año en curso, en el extremo que autorizó el viaje del señor doctor Luis Felipe Almenara Bryson, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, la cual comprenderá del 17 al 21 de noviembre del presente año. Los gastos de viáticos, instalación, pasajes y Assist Card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Luis Felipe Almenara Bryson
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

Viáticos	US\$ 3 240.00
Gastos de Instalación	US\$ 1 080.00
Pasajes	US\$ 1 645.99
Assist Card	US\$ 42.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; Juez Supremo nombrado

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremos N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

en la presente resolución y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUÍS LECAROS CORNEJO
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia
de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1170534-1

Crean diversas Unidades Orgánicas de la Dirección de Imagen y Comunicaciones y modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 389-2014-CE-PJ**

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 1607-2014-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, y la propuesta alternativa sobre cambio de denominación de la actual Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República, en relación a la creación de la Agencia de Noticias Judiciales presentada por el señor Consejero Eric Escalante Cárdenas.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, que establece como órgano de apoyo dependiente de la Presidencia de la Corte Suprema a la Oficina de Imagen y Prensa.

Segundo. Que dentro de las líneas de gestión de la Presidencia del Poder Judicial se encuentra la búsqueda de la eficiencia en el servicio de justicia con responsabilidad social, el ejercicio de una función jurisdiccional medible y controlable, la promoción de instrumentos de gestión y transparencia institucional; y el fomento de una ética laboral en los jueces y servidores judiciales, que coadyuven a la prestación de un servicio inclusivo y con equidad.

Tercero. Que, a fin de evitar que determinados actos, procedimientos o procesos judiciales en casos de alto perfil, o de elevada relevancia legal o social sean incomprendidos o malinterpretados por la opinión pública, es necesario dar a conocer las noticias trascendentales sobre la marcha de los procesos judiciales de manera cierta, fidedigna y con la adecuada sustentación que el caso requiera.

Cuarto. Que, igualmente, es necesario contar con un sistema de difusión de la información judicial relevante para la sociedad, que la transmita en forma clara, transparente, correcta y objetiva, evitando distorsiones que perjudiquen a los magistrados, los justiciables y a la sociedad en general.

Quinto. Que, la información que brinde este sistema de difusión de la información judicial será la que corresponda según las normas vigentes y conforme al criterio de los jueces, prohibiéndose la difusión de información reservada, aquella que aún no pueda ser del dominio público o proveniente de fuentes no autorizadas.

Sexto. Que, teniendo en cuenta que se entienden como casos emblemáticos aquellos de alta relevancia social, política o económica, que resulten de importancia como precedente en la administración de justicia y aquellos de elevado interés público o mediático en general, es concordante con los objetivos principales de la política comunicacional, la difusión de los actuados en los casos emblemáticos de manera clara, oportuna, entendible para la mayor parte de la ciudadanía; así como la mayor sustentación, que dicha sentencia o resolución ha tenido, siempre sobre la base de lo argumentado por el juez o colegiado.

Séptimo. Que, el alcance de lo expresado en los fundamentos precedentes son pertinentes para la Corte Suprema de Justicia de la República y las Cortes Superiores de Justicia, motivo por el cual resulta adecuado que las áreas comunicacionales de cada Distrito Judicial trabajen, en este sentido, bajo los lineamientos que al respecto determine el área de comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, de manera que el Poder Judicial tenga una política comunicacional uniforme en los aspectos expuestos, dado el interés de defender la imagen de todos los jueces a nivel nacional.

Octavo. Que, los cambios y definiciones en la política comunicacional requieren de una redefinición de objetivos, funciones y procedimientos en el área de imagen y prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia, siendo el caso que para una mejor comprensión de este reposicionamiento resulta conveniente modificar el nombre de "Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República" por el de "Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República", denominación acorde a la ampliación de sus funciones, en tanto incorpora como sus unidades orgánicas la Agencia de Noticias Judiciales, la Unidad de Prensa y Comunicaciones, el Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV; y la Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 947-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; de conformidad con el informe del señor Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la actual "Oficina de Imagen y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de la República" por la de "Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República".

Artículo Segundo.- Crear las siguientes Unidades Orgánicas de la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República: "Agencia de Noticias Judiciales", "Unidad de Prensa y Comunicaciones", "Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV" y "Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública".

Artículo Tercero.- Modificar el numeral 04.2 del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, en los siguientes términos:

"Artículo 5°.- Estructura Orgánica de la Corte Suprema de Justicia de la República
(...)

04.2 DIRECCION DE IMAGEN Y COMUNICACIONES
(...)"

Artículo Cuarto.- Modificar el numeral 5 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, en los siguientes términos:

"Artículo 14°.- Funciones del Observatorio Judicial:
(...)"

5. Suministrar a la Dirección de Imagen y Comunicaciones la información respecto a la situación y los actuados de los procesos judiciales materia de interés público; así como de otros aspectos de interés que disponga la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema, en el ámbito de su competencia."
(...)"

Artículo Quinto.- Modificar los artículos 19° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Corte

Suprema de Justicia de la República, aprobado por Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, en los siguientes términos:

“Artículo 19°.- Dirección de Imagen y Comunicaciones
La Dirección de Imagen y Comunicaciones, es el órgano de apoyo de la Corte Suprema de Justicia de la República, dependiente de la Presidencia de la Corte Suprema, órgano rector en materia de comunicación del Poder Judicial a nivel nacional, encargado de desarrollar las estrategias de imagen institucional y comunicaciones del Poder Judicial, con el fin de informar a la prensa y la colectividad nacional lo que acontece en el Poder Judicial, en lo jurisdiccional e institucional, con veracidad, exactitud y transparencia a la opinión pública.

Artículo 20° Funciones de la Dirección de Imagen y Comunicaciones

Son funciones de la Dirección de Imagen y Comunicaciones:

1. Proponer a la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, las políticas a implementar en las actividades de imagen y comunicaciones judiciales, ejecutándolas una vez aprobadas.

2. Participar en la elaboración del Plan Operativo de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el ámbito de su competencia.

3. Ejecutar el Plan Operativo de Imagen, Comunicaciones y Prensa del Poder Judicial, de acuerdo a las políticas emitidas por la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

4. Formular documentos de gestión técnico - normativos para la ejecución de las actividades de Imagen Institucional, Comunicaciones y Prensa del Poder Judicial.

5. Diseñar, ejecutar y evaluar las estrategias de Imagen, Comunicaciones, Publicidad, Marketing y Prensa, orientadas a potenciar los servicios de administración de justicia.

6. Participar en la elaboración del Presupuesto Anual en lo que respecta a inversiones y gastos de su Oficina.

7. Coordinar y supervisar a nivel nacional, la ejecución de las actividades de difusión y comunicaciones a través de los medios de comunicación social de manera conjunta con las áreas competentes de las Cortes Superiores de Justicia y/o dependencias que cumplen funciones de Imagen Institucional del Poder Judicial.

8. Diseñar y ejecutar las campañas de difusión de los fines y logros del Poder Judicial, con énfasis en el servicio judicial.

9. Proponer y elaborar publicaciones impresas y electrónicas dirigidas al público interno y externo.

10. Realizar el seguimiento y evaluación de las informaciones periodísticas sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

11. Coordinar con la prensa nacional y extranjera; así como con las entidades públicas, privadas y/o personas naturales para el adecuado cumplimiento de sus competencias funcionales.

12. Proveer de manera exacta, amplia y oportuna a la prensa y a la ciudadanía de la información que acontece en el Poder Judicial de carácter público, de conformidad con las normas de transparencia informativa vigentes.

13. Formular los informes técnicos - administrativos de gestión y remitirlos a las instancias que corresponda.

14. Actualizar las Plataformas de Comunicación e Información del Poder Judicial, acorde a las nuevas tecnologías.

15. Cumplir las Resoluciones Administrativas, Normas y Directivas emitidas por los Órganos de Dirección del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

16. Desarrollar las demás funciones que le asigne la Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República.”

(...)"

Artículo Sexto.- Incorporar los artículos 20-A°, 20-B°, 20-C°, 20-D°, 20-E°, 20-F°, 20-G°, 20-H° y 20-I° al Reglamento de Organización y Funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobado por

Resolución Administrativa N° 277-2011-CE-PJ, con los siguientes términos:

“Artículo 20-A°.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Imagen y Comunicaciones

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Imagen y Comunicaciones, cuenta con las unidades orgánicas siguientes:

- Agencia de Noticias Judiciales,
- Unidad de Prensa y Comunicaciones,
- Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV, y
- Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública.

Artículo 20-B°.- La Agencia de Noticias Judiciales

La Agencia de Noticias Judiciales es la unidad orgánica, dependiente de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, encargada de obtener, procesar y difundir noticias provenientes de los actuados de los casos judiciales emblemáticos, la evolución legislativa y normativa del marco legal de la administración de justicia, de la opinión de magistrados y juristas sobre temas relevantes, los avances en los procesos de reforma y modernización que desarrolla el Poder Judicial, la agenda institucional del Poder Judicial y de su Presidencia y sus altas autoridades, y en general, de todo aquello materia de interés público.

La Agencia de Noticias Judiciales, está dirigida por el Director de Imagen y Comunicaciones.

Artículo 20-C°.- Funciones de la Agencia de Noticias Judiciales

Son funciones de la Agencia de Noticias Judiciales:

1. Obtener las noticias provenientes de los actuados de los casos judiciales emblemáticos, la evolución legislativa y normativa del marco legal de la administración de justicia, de la opinión de magistrados y juristas sobre temas relevantes, los avances en los procesos de reforma y modernización que desarrolla el Poder Judicial, la agenda institucional del Poder Judicial y de su Presidencia y sus altas autoridades, y en general, de todo aquello materia de interés público.

2. Coordinar en su accionar con la Unidad de Prensa y Comunicaciones, el Observatorio Judicial y con las áreas de prensa y comunicaciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General y de las Cortes Superiores de Justicia del país, como fuentes de información interna; así como con fuentes de información externa.

3. Procesar y difundir las noticias judiciales a los medios de comunicación social a nivel nacional.

4. Crear, difundir y mantener actualizado un portal de noticias en plataforma virtual multimedia y distribuir electrónicamente las mismas.

5. Definir los lineamientos de las piezas comunicacionales de las fuentes de información interna.

6. Definir los parámetros de la manera en que se debe enviar el material audiovisual de los Distritos Judiciales, para su emisión en el Canal de Información Judicial y en el portal de noticias en plataforma virtual a su cargo.

7. Revisar, dar conformidad y difundir las piezas comunicacionales provenientes de la Oficina de Control de la Magistratura y de las Cortes Superiores de Justicia.

8. Desarrollar otras funciones inherentes a Agencia de Noticias, y las que le asigna el Director de Imagen y Comunicaciones.

Artículo 20-D°.- Unidad de Prensa y Comunicaciones

La Unidad de Prensa y Comunicaciones, es la unidad orgánica, dependiente de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, encargada de las comunicaciones de la Corte Suprema. Asimismo, se encarga de programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades de redes sociales, y página web del Poder Judicial, y de la programación y ejecución de conferencias de prensa y eventos similares. De igual modo, se encarga de brindar cobertura periodística a la Presidencia del Poder Judicial, y eventos de las Cortes Superiores del Poder Judicial; así como, de sus dependencias, manteniendo un archivo de material fotográfico y audiovisual, debiendo coordinar las necesidades comunicacionales de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores y Gerencia General.

Artículo 20-E°.- Funciones de la Unidad de Prensa y Comunicaciones

Son funciones de la Unidad de Prensa y Comunicaciones:

1. Elaborar las Notas de Prensa y Comunicados de la Corte Suprema de Justicia de la República.

2. Organizar conferencias de prensa y eventos análogos.

3. Preparar material periodístico para su difusión a través del Portal de Noticias en Plataforma Virtual de la Agencia de Noticias Judiciales y el Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV.

4. Editar publicaciones (revistas, boletines, folletos, material publicitario, presentaciones, entre otros) dirigidas al público interno y externo, de acuerdo a los planes aprobados por el área.

5. Brindar cobertura periodística, de las actividades de la Presidencia del Poder Judicial y eventos en general en las distintas sedes y/o dependencias a nivel nacional.

6. Organizar, mantener y cautelar el archivo del material fotográfico y/o audiovisual, originados en las actividades diarias.

7. Atender las comunicaciones a través de las redes sociales (Twitter, Facebook, blogs, entre otros), a fin de difundir información orientada a fortalecer la imagen institucional.

8. Aclarar información, rectificar rumores o informes erróneos, mediante comunicados oficiales.

9. Organizar, coordinar y/o desarrollar campañas y actividades de fortalecimiento de la imagen institucional.

10. Mantener actualizado el portal web institucional.

11. Ser enlace con las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia y Gerencia General, en todo lo relativo al área de comunicaciones. Desarrolla sus actividades en estrecha coordinación con los responsables de Prensa y Comunicaciones de dichos órganos, de manera que se efectúen las acciones comunicacionales de forma efectiva a nivel nacional, contribuyendo a la difusión de la Agenda Pública, sin menoscabo de las actividades que en lo comunicacional dichas áreas efectúan en sus respectivas dependencias bajo la dirección de los Presidentes de Corte Superior de Justicia.

12. Coordinar las necesidades comunicacionales de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia y Gerencia General del Poder Judicial.

13. Mantener estrecha coordinación con la Oficina de Protocolo en el desarrollo de sus actividades; así como con los Programas y Proyectos cuyas actividades impliquen el fortalecimiento de la imagen institucional.

14. Las demás funciones que le asigne el Director de Imagen y Comunicaciones.

Artículo 20-F°.- Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV

El Canal de Información Judicial, cuya abreviatura es JUSTICIA TV, es la unidad orgánica, dependiente de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, encargada de difundir en formato audiovisual de señal de video, las actividades del Poder Judicial, en lo jurisdiccional e institucional; así como constituirse en un foro virtual en todo lo relacionado con la administración de justicia en el ámbito nacional.

Tiene a su cargo el Área de Producción y el Área Técnica y Operaciones.

Artículo 20-G°.- Funciones del Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV

Son funciones del Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV:

1. Diseñar y producir la programación a emitirse por medio del Canal de Información Judicial.

2. Elaborar el rol de la programación del Canal de Información Judicial, tanto con la programación de producción propia como aquella suministrada por terceros cuyo contenido es concurrente con los objetivos del Canal de Información Judicial.

3. Dirigir y supervisar la producción de la programación a ser emitida por el canal, elaborada por terceros mediante convenio. En todo momento la línea editorial de los

contenidos se mantendrá en control de los funcionarios respectivos del canal.

4. Emitir programación de corte noticioso, utilizando la información producida por la Unidad de Prensa y Comunicaciones.

5. Producir programación consistente en la divulgación de la posición del Poder Judicial y sus principales representantes en materia de asuntos relativos a la administración de justicia.

6. Producir mesas redondas con los principales actores de las materias de interés del Poder Judicial y la administración de justicia en general.

7. Producir y emitir material audiovisual destinado a orientar al ciudadano sobre la justicia, con énfasis en la manera en que se puede acceder a ella.

8. Gestionar la obtención de programación de terceros que coincidan con los objetivos comunicacionales del canal y la Agencia de Noticias.

9. Difundir las actividades institucionales y académicas del Poder Judicial.

10. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Director de Imagen y Comunicaciones.

Artículo 20-H°.- La Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública.

La Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública, es la unidad de apoyo dependiente de la Dirección de Imagen y Comunicaciones, encargada de diseñar la estrategia de imagen institucional, con enfoque ciudadano, monitoreando la opinión pública a través del análisis de lo publicado en medios de comunicación y otras herramientas de sondeos y opinión, de manera que se tenga conocimiento de la reacción de la comunidad nacional ante los temas relativos a la Agenda Pública del Poder Judicial y de los hechos de coyuntura que afectan directa o indirectamente a este Poder del Estado.

Artículo 20-I°.- Funciones de la Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública

Son funciones de la Unidad de Imagen, Estudios de Medios y Opinión Pública:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar las estrategias de Imagen Institucional, orientados a potenciar los servicios de administración de justicia, con enfoque ciudadano.

2. Formular documentos de gestión técnico-normativos para la ejecución de las actividades de Imagen Institucional, acordes a las estrategias de Imagen, Comunicaciones, Publicidad, Marketing y Prensa, que establezca la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República.

3. Monitorear la prensa impresa, radial, televisiva y de Internet de manera continua, a través de convenios con entidades especializadas en la materia.

4. Analizar y evaluar la información, utilizando los discriminantes que sean necesarios, para poder distinguir causas, consecuencias, tendencias y oportunidades, de manera que la alta dirección pueda diseñar o ajustar políticas y estrategias comunicacionales.

5. Compilar y reportar el resultado del monitoreo y del análisis en formatos amigables para facilitar la comprensión de los mismos a los receptores de la información.

6. Preparar reportes diarios, semanales y mensuales con información oportuna a la Presidencia, Jueces Supremos, y demás autoridades pertinentes, cuando sea requerido.

7. Diseñar y ejecutar sondeos de opinión cualitativos y cuantitativos para una mejor comprensión de las necesidades ciudadanas.

8. Generar análisis sobre el posicionamiento y prestigio, a partir de la información monitoreada, con el objetivo de conocer el posicionamiento, perfil de imagen de la institución y sus autoridades, a partir de la publicación y emisión de los medios de comunicación.

9. Generar y administrar una base de datos histórica de la información de medios de comunicación.

10. Utilizar de ser el caso, los servicios de entidades especializadas, tales como empresas de monitoreo de medios, encuestadores y similares, para el uso eficiente del recurso humano.

11. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Director de Imagen y Comunicaciones.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de

Justicia de la República, realice un diagnóstico de las estrategias de comunicación e información del Poder Judicial con sus públicos internos y externos, para formular nuevas estrategias que fortalezcan la Plataforma de Comunicación e Información del Poder Judicial, acorde a sus fines institucionales.

En el proceso de difusión de noticias, además de los procesos tradicionales, la Dirección de Imagen y Comunicaciones debe hacer uso de las herramientas que brinda la tecnología moderna, incluyendo de manera no exclusiva una plataforma virtual multimedia, fotografía digital, videos, audios, redes sociales. Igualmente, se hará uso de una señal televisiva de carácter informativo, la que será distribuida por Internet y cualquier otro medio de difusión que pueda utilizarse, tal como la televisión por señal abierta y cable.

Artículo Octavo.- Disponer que los responsables de Imagen Institucional o quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, sean ratificados por el Presidente del Poder Judicial, quienes dependerán jerárquicamente de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia y Jefatura del Órgano de Control de la Magistratura, respectivamente; y funcionalmente, de la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones en el ámbito de su competencia.

Artículo Noveno.- Disponer que la Dirección de Imagen y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, elaboren el Reglamento para el funcionamiento de la Agencia de Noticias Judiciales y del Canal de Información Judicial - JUSTICIA TV, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Décimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Undécimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidencias de los Equipos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

1170534-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la remisión a la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de diversos procesos bajo el Código de Procedimientos Penales, provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 433-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 27 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe Nº 48-2014-ADM-CSJLE/PJ, del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, y dentro del marco de aplicación de la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley Nº 30133, creó entre otros Órganos Jurisdiccionales en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, la Sala Penal de Apelaciones con sede en La Molina y con competencia en todo el Distrito Judicial; asimismo, en el artículo sexto de la citada resolución se facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, para que puedan encargar en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados, el conocimiento de los procesos tramitados bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial, y dentro del marco de optimización de recursos, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Segundo.- Que, habiéndose designado por Resolución Administrativa Nº 265-2014-P-CSJLE/PJ, a los Magistrados que conforman la Sala Penal de Apelaciones, corresponde ejecutar la disposición administrativa antes señalada a efectos de asignar carga procesal al citado Órgano Jurisdiccional, en tanto reciban la carga de su propia competencia.

Tercero.- Del informe de vistos, se advierte que la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, tiene sobrecarga procesal por ser la única Sala en materia penal dentro de su competencia territorial, en consecuencia, resulta conveniente adoptar las medidas administrativas necesarias para optimizar la descarga procesal y obtener una pronta administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º, 4º y 9º del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que a partir del PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, los procesos de trámite ordinario con informes finales y los procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla, que se encuentran expeditos para ser elevados a Sala Superior, serán remitidos a la Sala Penal de Apelaciones, la cual se avocará a su conocimiento en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170740-1

Designan jueza supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 434-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El escrito presentado por la señora Magistrada Milagritos Cunya Navarrete, mediante el cual declina al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 416-2014-P-CSJLE/PJ, del diecinueve de noviembre último, se designó a la señora Abogada Milagritos Cunya Navarrete como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana.

Segundo.- Por documento de visto, la citada Magistrada declina a su designación, argumentando razones de índole personal.

Tercero.- Estando a lo expuesto resulta necesario emitir el pronunciamiento correspondiente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado en referencia, encontrándose esta Presidencia facultada para designar Magistrados Supernumerarios en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA de la señora Abogada MILAGRITOS CUNYA NAVARRETE al cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana.

Artículo Segundo: DESIGNAR a la señora Abogada MARÍA NATIVIDAD OTÁROLA PAREDES como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto de Matucana, con efectividad al veintiocho de noviembre del año en curso.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Estadística y los interesados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1170742-1

Oficializan Acuerdo que aprobó la segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
VENTANILLA – LIMA NOROESTE

ACUERDO DE SALA PLENA DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA
NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 051-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 7 de noviembre de 2014

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 020-2014-P-CSJVLNO de fecha 16 de octubre de 2014 y su anexo "Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios", y el Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, que contiene los acuerdos ahí adoptados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-

CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en este Distrito Judicial, se vienen realizando en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios.

Tercero.- Por Resolución Administrativa del visto, se oficializó el acuerdo adoptado en Sesión de Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014, respecto a la aprobación por unanimidad de la Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; disponiéndose en su Artículo Segundo, la ampliación de la citada nómina, previa evaluación, teniéndose en cuenta que desde el 1° de noviembre de 2014, entrarían en funcionamiento otros órganos jurisdiccionales en este Distrito Judicial.

Cuarto.- En ese orden de ideas, con la finalidad de contar con una reserva de jueces supernumerarios que permitan cubrir posibles contingencias en la designación de magistrados que se requieran en los distintos órganos jurisdiccionales que forman parte de este Distrito Judicial, y estando a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 020-2014-P-CSJVLNO de fecha 16 de octubre de 2014; en Sesión de Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, se aprobó la segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, a quien le corresponde emprender una política de cautela, en aras de lograr una pronta y eficiente administración de justicia, garantizando la continuidad en su servicio y adoptando medidas que permitan una mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, en beneficio del usuario del sistema judicial.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, por el cual se APROBO POR UNANIMIDAD la segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, la cual obra como Anexo de la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la nómina de abogados aptos, que obra como anexo de la presente resolución, tiene vigencia conjuntamente con la nómina aprobada anteriormente por Sesión de la Sala Plena del 15 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia, así como, a quienes corresponda para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE PRESIDENCIA
Nº 051-2014-P-CSJVLNO/PJ**

**NÓMINA DE ABOGADOS APTOS PARA EL
DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERNUMERARIOS**

- ESPECIALIZADOS Y/O MIXTOS -

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	RIVERA JÁUREGUI	MERY LUCÍA
2	ALAMA MÁRQUEZ	CÉSAR EDUARDO
3	BELLIDO GALARZA	NINOSKA YSABEL

- SUPERIOR -

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	TRINIDAD SÁNCHEZ	NORMAN HILDEGARDO

1169742-1

**Disponen que Sala Penal de Apelaciones
de la Corte Superior de Justicia de
Ventanilla - Lima Noroeste conozca
procesos tramitados en el marco de las
Leyes Nós. 29574 y 29648, y del Código
de Procedimientos Penales de 1940**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
VENTANILLA - LIMA NOROESTE
Presidencia**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 052-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 12 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primer. Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas Nós. 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo. Por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, publicada el 12 de setiembre del presente año, se modificó el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014, que creó órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley N° 30133; disponiéndose a partir del 1 de setiembre de 2014, y en lo que corresponde a esta Corte Superior de Justicia, la creación de cinco órganos jurisdiccionales, entre ellos, una Sala Penal de Apelaciones, con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

Tercero. Mediante Resolución Administrativa N° 009-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 06 de octubre de 2014, se dispuso el inicio de funciones de la Sala Penal de Apelaciones, con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, designándose a los magistrados integrantes de la misma y conformándose el Colegiado respectivo; por lo que, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y logísticos, y como

parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial, esta Presidencia (e) considera que, en uso de las facultades conferidas en los Artículos Sexto y Undécimo de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, debe disponerse que la citada Sala Penal de Apelaciones, en adición de funciones, asuma el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648, y del Código de Procedimientos Penales de 1940; en este último caso, en tanto equilibre su carga procesal con el Código Procesal Penal.

Cuarto. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal, tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere necesarias y que tengan por finalidad, entre otros, brindar una pronta y eficiente administración de justicia, a través de mecanismos que así lo permitan, cautelando el derecho irrestricto del justiciable a la tutela jurisdiccional efectiva; mejorar el servicio de administración de justicia a través de una gestión pública proba, moderna y de calidad; así como, lograr el objetivo nacional de descarga procesal, como política que orienta la labor de gestión de esta novísima Corte Superior de Justicia.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero. DISPONER que, a partir del 17 de noviembre de 2014, la Sala Penal de Apelaciones, con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, en adición de funciones, asuma el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648, en forma equitativa y buscando la optimización de recursos; asimismo, de los procesos comprendidos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga del Distrito Judicial, hasta que equilibre su carga con el Código Procesal Penal.

Artículo Segundo. DISPONER que, notificada que sea la presente resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia, realice las gestiones pertinentes para la adecuación del sistema, a efecto de que los expedientes judiciales elevados en apelación, consulta u otro motivo de ingreso por parte del Primer y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, Juzgado Penal Transitorio y del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio (en lo que la materia penal se refiere), a excepción de los procesos elevados con prevención; sean remitidos a la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla, por un plazo de 30 días naturales, esto es, del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero. DISPONER que, cumplido el plazo antes señalado, la Oficina de Administración Distrital, efectúe las coordinaciones del caso con el Área de Estadística e Informática, a efecto de que el sistema distribuya equitativa y aleatoriamente los precipitados expedientes, entre la Sala Penal de Apelaciones y la Sala Mixta Permanente de esta Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste; debiéndose realizar el seguimiento respectivo, informándose lo pertinente a esta Presidencia (e).

Artículo Cuarto. Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Comisión de Transferencia para la Implementación de este Distrito Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Informática y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169742-2

Dictan disposiciones para el trámite de demandas o denuncias nuevas en el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 053-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 12 de noviembre de 2014

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014; la Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ de fecha 26 de setiembre de 2014, publicada el 07 de octubre de 2014; el Acta de Formalización de Implantación del Sistema Integrado Judicial de fecha 01 de octubre de 2013; y, el Informe N° 008-2014-MJV-PJ-GSPS de fecha 20 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014, respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- La antes citada Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, en su Artículo Séptimo, precisa la forma en que la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, se constituirá como "Segunda Sede Modelo", disponiendo en su Artículo Séptimo, inciso f), que los órganos jurisdiccionales transitorios de esta Corte, podrán recibir demandas o denuncias según corresponda, y en ese sentido actuarán como órganos permanentes; indicándose asimismo, que dicha disposición no modifica ni suprime las funciones de la Comisión Nacional de Descarga Procesal para el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales permanentes como transitorios y demás aspectos inherentes a sus funciones. (el subrayado es nuestro).

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ de fecha 26 de setiembre de 2014, publicada el 07 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la prórroga de varios órganos jurisdiccionales, entre ellos, del Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, hasta el 31 de enero de 2015; disponiendo asimismo, en su Artículo Sexto que "...los órganos jurisdiccionales transitorios que tiene continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban de los órganos jurisdiccionales permanentes los expedientes en trámite que estén por resolver, en cantidad proporcional al tiempo del plazo prorrogado, de modo que puedan resolverlos en su totalidad. Por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos; y respecto de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad." (el subrayado es nuestro).

Cuarto.- Ante la presunta contradicción existente entre las disposiciones glosadas en los considerandos segundo y tercero, en reunión de fecha 07 de noviembre de 2014, sosteneda con algunos integrantes de la Comisión de Transferencia para la Implementación de esta Corte Superior de Justicia, y encontrándose presente el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se precisó que la disposición contenida en el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ, viene a ser una de tipo general que no sólo estaba referida al Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, sino también a otros órganos jurisdiccionales con prórroga en sus funciones; en tanto que, la contenida en el inciso f) del Artículo Séptimo de la Resolución Administrativa

N° 279-2014-CE-PJ, es una disposición específica para esta Corte Superior de Justicia; concluyéndose que, sin perjuicio de la redistribución de expedientes a que se contrae la primera resolución administrativa citada, el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla sí puede conocer demandas o denuncias según corresponda, actuando en ese sentido como órgano jurisdiccional permanente.

Quinto.- De otro lado, mediante el informe del vistos, se tiene que a la fecha y en mérito del Acta de Formalización de Implantación del Sistema Integrado Judicial de fecha 01 de octubre de 2013, se acordó que los órganos jurisdiccionales transitorios recibirían carga de manera aleatoria con los órganos permanentes, y en ese sentido, se procedió a adecuar el sistema para que las denuncias nuevas ingresen al Primer y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, así como, al Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, sin haberse emitido la respectiva resolución administrativa, habiendo ingresado del 06 al 24 de octubre de 2014, un total de treinta y siete (37) expedientes para el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, los que actualmente se encuentran en el Centro de Distribución General -CDG-; por lo que, absuelta la consulta respecto a la aparente contradicción entre dos disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, corresponde que esta Presidencia (e) proceda a dictar la medidas administrativas correspondientes.

Sexto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y como máxima autoridad administrativa en su Distrito Judicial, es responsable del cumplimiento de las disposiciones emitidas por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; a cuyo efecto puede adoptar las medidas administrativas que considere necesarias y que tengan por finalidad, entre otros, brindar una pronta y eficiente administración de justicia, a través de mecanismos que así lo permitan, cautelando el derecho irrestricto del justiciable a la tutela jurisdiccional efectiva; mejorar el servicio de administración de justicia a través de una gestión pública, proba, moderna y de calidad; así como, lograr el objetivo nacional de descarga procesal, adecuando el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que, a partir del 13 de noviembre de 2014, el Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, conozca y trámite demandas o denuncias nuevas según corresponda, actuando en ese sentido como órgano jurisdiccional permanente.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en el día, los expedientes nuevos ingresados a través del sistema al Centro de Distribución General -CDG-, del 06 al 24 de octubre de 2014, sean remitidos al Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, para su tramitación inmediata.

Artículo Tercero.- DISPONER, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 333-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que a partir del 17 de noviembre de 2014:

- El Primer Juzgado Penal de Ventanilla remita al Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, un total de ochenta (80) expedientes en trámite que se encuentren para resolver, cuarenta (40) de los cuales correspondan a procesos antiguos y los cuarenta (40) restantes a aquellos que se encuentren para resolver.

- El Segundo Juzgado Penal de Ventanilla remita al Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla, un total de cuarenta (40) expedientes en trámite que se encuentren para resolver, veinte (20) de los cuales correspondan a procesos antiguos y los veinte (20) restantes a aquellos que se encuentren para resolver.

Artículo Cuarto.- La Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en el ejercicio de sus funciones supervisará el cumplimiento de la disposición establecida en el artículo precedente, debiendo, de ser el caso, adoptar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Comisión de Transferencia para la Implementación de este Distrito Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Informática y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169742-3

Disponen el funcionamiento de Juzgados de Familia, Civil y de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 055-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 1º Juzgado de Familia del Callao como Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de funciones del mismo; por lo que, corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional, en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del citado órgano jurisdiccional.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 14 de noviembre de 2014, el inicio del funcionamiento del Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, el cual asumirá el conocimiento de los procesos que sean de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarías de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-1

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 057-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 2º Juzgado Civil del Callao como Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de funciones del mismo; por lo que, corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional, en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del citado órgano jurisdiccional.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 14 de noviembre de 2014, el inicio del funcionamiento del Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, el cual asumirá el conocimiento de los procesos que sean de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarías de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA – LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 059-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 318-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso convertir y/o reubicar a partir del 01 de noviembre de 2014, al 12° Juzgado Penal Reos Libres del Callao como Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Tercero.- Si bien actualmente no se cuenta con un local apropiado para la implementación del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, ello no debe ser óbice para retrasar el inicio de funciones del mismo; por lo que, corresponde que se dicten las medidas administrativas pertinentes para su funcionamiento como tal, y de manera provisional, en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para el traslado definitivo del citado órgano jurisdiccional.

Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en

aras de mejorar y optimizar la conducción de la Corte de Justicia a su cargo.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, a partir del 14 de noviembre de 2014, el inicio del funcionamiento del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, el cual asumirá el conocimiento de los procesos que sean de su competencia.

Artículo Segundo.- DISPONER que, en tanto se ubique y acondicione un local apropiado para su traslado definitivo, el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, inicie sus funciones en las instalaciones de la Sede de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Administración Distrital, Alcaldías y Comisarías de la jurisdicción, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-5

Designan jueces supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA – LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 056-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 051-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 07 de noviembre de 2014, por la cual se oficializa el acuerdo de Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, referido a la aprobación por unanimidad de la Segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 055-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, esta Presidencia (e), ha dispuesto el inicio de funciones del Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, correspondiendo por tanto, designar al magistrado que se hará cargo del citado órgano jurisdiccional.

Segundo.- Siendo así, y estando a la Segunda Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, aprobada en Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, y oficializada mediante la resolución administrativa de vista, esta Presidencia (e) considera que la abogada Mery Lucia Rivera Jáuregui, además de reunir los requisitos exigidos por Ley, presenta el perfil adecuado para ser designada como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de Ventanilla

de esta Corte Superior de Justicia; en tal sentido, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERY LUCÍA RIVERA JÁUREGUI, en el cargo de Jueza Supernumeraria del Juzgado de Familia de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 14 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-2

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
VENTANILLA – LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 058-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 056-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, esta Presidencia (e), ha dispuesto el inicio de funciones del Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, correspondiendo por tanto, designar al magistrado que se hará cargo del citado órgano jurisdiccional.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 024-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 16 de octubre de 2014, se designó al doctor Fernando Javier Espinoza Jacinto como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste; no obstante, esta Presidencia (e) considera que, por necesidad de servicio, debe darse por concluida dicha designación, procediéndose a designar al citado magistrado como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia, dictándose el acto administrativo correspondiente.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90º del

Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO, como Juez Supernumerario del 2º Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 14 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor FERNANDO JAVIER ESPINOZA JACINTO, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 14 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-4

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
VENTANILLA – LIMA NOROESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 060-2014-P-CSJVLNO/PJ**

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

VISTA: La Resolución Administrativa N° 020-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 16 de octubre de 2014, por la cual se oficializa el acuerdo de Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014, referido a la aprobación por unanimidad de la Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 059-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, esta Presidencia (e), ha dispuesto el inicio de funciones del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, correspondiendo por tanto, designar al magistrado que se hará cargo del citado órgano jurisdiccional.

Segundo.- Siendo así, y estando a la Nómina de Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, aprobada en Sala Plena de fecha 15 de octubre de 2014, y oficializada mediante la resolución administrativa de vista, esta Presidencia (e) considera que el abogado Rene Holguín Huamán, además de reunir los requisitos exigidos por Ley, presenta el perfil adecuado para ser designado como Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de esta Corte Superior de Justicia; en tal sentido, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que se encuentran en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RENE HOLGUÍN HUAMANÍ, en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, a partir del 14 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y EscalaFón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-6

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA – LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 061-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ del 27 de agosto de 2014, publicada el 12 de setiembre del presente año, se crearon órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales, entre ellos, en el Distrito Judicial de Ventanilla – Lima Noroeste, para el cual, además de la Sala Penal de Apelaciones, se crearon el 1° y 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria y el 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal, todos con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, comprendiendo éste los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Segundo.- Por Resolución Administrativa N° 058-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, se dio por concluida la designación del doctor Fernando Javier Espinoza Jacinto como Juez Supernumerario del 2° Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, siendo designado, por necesidad de servicio, como Juez Supernumerario del Juzgado Civil de Ventanilla; en tal sentido, corresponde designarse al magistrado que se hará cargo del primer órgano jurisdiccional citado.

Tercero.- La doctora Elena Luisa Machaca Gil, servidora de la Corte Superior de Justicia del Callao, con el cargo de origen de Especialista Legal, ha venido desempeñándose como Asistente de Juez Superior en la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, por lo que, verificada y evaluada la experiencia profesional y laboral de la citada servidora, así como, sus años de servicio a la institución; esta Presidencia (e) considera que, por necesidad de servicio, se le designe como Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ELENA LUISA MACHACA GIL, en el cargo de Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial; a partir del 14 de noviembre de 2014, debiendo prestar el juramento de Ley respectivo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Poder

Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y EscalaFón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla- Lima Noroeste, Oficina de Administración Distrital y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-7

Conforman la Comisión de Planificación para el Año Fiscal 2015 en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA – LIMA NOROESTE

ACUERDO DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA – LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 062-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

VISTOS: La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014; la Directiva N° 001-2014-GG-PJ sobre "Normas y Procedimientos para el Proceso de Planeamiento Operativo de las Dependencias del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 027-2014-P-PJ de fecha 29 de enero de 2014; y el Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 03 de noviembre de 2014, que contiene el acuerdo referido a la conformación de la Comisión de Planificación para el Año Fiscal 2015, de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ del 23 de abril de 2014, complementada por las Resoluciones Administrativas N° 219, 288 y 317-2014-CE-PJ de fechas 27 de abril, 27 de agosto y 17 de agosto de 2014 respectivamente, se creó el Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla, y cuyo ámbito de competencia comprende los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ del 12 de agosto de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2014, se dispuso el funcionamiento del citado Distrito Judicial, a partir del 30 de setiembre de 2014.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 027-2014-P-PJ de fecha 29 de enero de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-GG-PJ sobre "Normas y Procedimientos para el Proceso de Planeamiento Operativo de las dependencias del Poder Judicial", formulada por la Gerencia General del Poder Judicial, la que tiene como objetivos establecer las pautas para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos de las Dependencias del Poder Judicial y asimismo disponer de un documento de gestión que refleje el accionar de las Dependencias del Poder Judicial, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2018 y el Presupuesto Institucional para cada año fiscal.

Tercero.- El numeral 6 de la citada directiva, señala que en cada dependencia se conformará una Comisión de Planificación que tendrá las responsabilidades establecidas en los numerales 6.2.1 al 6.2.4 del mencionado documento.

Cuarto.- De otro lado, conforme lo establece el numeral 6.3 de la precitada directiva, en las Cortes Superiores de Justicia, la Comisión de Planificación estará conformada por: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la presidirá; el Administrador de la Corte, quien actuará como Secretario; uno o dos funcionarios

designados, actuando como encargados del monitoreo del planeamiento operativo; y adicionalmente dos o tres jueces superiores.

Quinto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes con la finalidad de estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Planificación para el Año Fiscal 2015, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

• **PRESIDENTA**

- **Dra. Jackeline Yalan Leal**, Presidenta (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

• **INTEGRANTES**

- **Dra. Olga Lidia Inga Michue**, Juez Superior (D) / Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

- **Dr. Víctor Jimmy Arbulú Martínez**, Juez Superior (P) de la Sala Mixta Permanente de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

- **CPC. Wilma Dolores Meléndez Villa**, Administradora General de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, quien actuará como Secretaria de la Comisión.

- **Ing. Henry Alejandro Silva Marchán**, Coordinador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

- **Lic. James Frank Beteta Maguiña**, Personal de Apoyo Administrativo en Temas Estadísticos de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- Establecer que la Comisión de Planificación antes citada, se sujetará a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2014-GG/PJ aprobada por la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial antes citada.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y demás áreas administrativas presten el apoyo que requiera la citada Comisión, a fin de que puedan cumplir sus funciones adecuadamente.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura, Oficina de Imagen Institucional, magistrados integrantes y funcionarios designados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-8

Encargan a magistrada el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 063-2014-P-CSJVLNO/PJ

Ventanilla, 13 de noviembre de 2014

VISTO: El documento de fecha 11 de noviembre de 2014, cursado por la suscrita al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual se

pone en conocimiento el uso de las licencias con goce de haber por derecho vacacional y capacitación, que le fueran otorgadas en su oportunidad.

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 280-2014-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2014, publicada el 11 de setiembre de 2014, complementada por Resolución Administrativa N° 317-2014-CE-PJ de fecha 17 de setiembre de 2014, publicada el 26 de setiembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó a la suscrita, como Presidenta (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 29 de mayo de 2014 (Externo N° 7053-2014), el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial concedió a la suscrita, licencia con goce de haber por derecho vacacional del 17 al 23 de noviembre de 2014, correspondiente a sus vacaciones pendientes del año 2013; igualmente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2014 (Externo N° 9628-2014), le concedió licencia con goce de haber por capacitación, del 24 al 28 de noviembre de 2014.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ del 09 de enero de 2009, se delega al señor Presidente del Consejo Ejecutivo la facultad de resolver las solicitudes de licencia y/o vacaciones que presenten, entre otros, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País.

Cuarto.- Mediante el documento del Visto, la suscrita pone en conocimiento del Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el uso de las licencias con goce de haber por derecho vacacional y capacitación, que le fueran otorgadas en su oportunidad, con la finalidad de viajar a España, para participar en un curso de capacitación; siendo así, y a efecto de que el despacho de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, no paralice sus labores, se debe adoptar las medidas correspondientes, designándose como encargado del mismo al magistrado llamado por ley.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – Lima Noroeste, en adición de funciones, a la doctora OLGA LIDIA INGA MICHUE, Juez Superior (D) y Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, del 17 al 28 de noviembre de 2014, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerente de Personal y Escalafón Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JACKELINE YALAN LEAL
Presidenta (e)

1169743-9

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan viaje de Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa Jóvenes Líderes a Bélgica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5009-2014-MP-FN**

Lima, 25 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 584-2014-MP-FN/FSJL de fecha 3 de noviembre de 2014, cursado por la doctora Lina Dorita Loayza Alfaro, Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa Jóvenes Líderes, mediante el cual, solicitó autorización para viajar a la ciudad de Bruselas - Bélgica, del 3 al 4 de diciembre de 2014;

Lo solicitado obedece, a la invitación cursada por el Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (OIJJ). Fundación Belga de Utilidad Pública, para que participe como Ponente en la VI Conferencia Internacional denominada "Las Prácticas Restaurativas y Alternativas con un Enfoque en su Aplicación";

Por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la referida Magistrada para que asista a la citada reunión;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar el viaje de la doctora Lina Dorita Loayza Alfaro, Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa Jóvenes Líderes, a la ciudad Bruselas - Bélgica, otorgándole licencia con goce de haber del 1 al 5 de diciembre de 2014, para los fines señalados en la presente resolución, debiendo adquirir los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como asignar los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 2,164.73	US\$ 50.00	US\$ 1,560.00	US\$ 624.00

Artículo Segundo: La señora Fiscal Superior autorizada, replicará la experiencia adquirida a través de la realización de una actividad académica (taller) que se efectuará en coordinación con la Escuela del Ministerio Público, en un plazo de treinta (30) días del retorno del referido evento.

Artículo Tercero: Disponer que la Gerencia General, a través de la Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional del Programa de Jóvenes Líderes, Escuela del Ministerio Público, Gerencia General, Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170878-1

Nombran y designan fiscales en los Distritos Judiciales de Lima y San Martín

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5084 -2014-MP-FN**

Lima, 27 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los servidores que integran esta Institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal;

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio más eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar un equipo de fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente;

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: NOMBRAR a la doctora LAURA MILAGROS BAQUERIZO PÉREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170878-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5089 -2014-MP-FN**

Lima, 27 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar al doctor JULIO HEBER SANTOS GONGORA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nueva Cajamarca, Distrito Judicial de San Martín, como Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca.

Artículo Segundo: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170878-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5090 -2014-MP-FN**

Lima, 27 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Ministerio Público como organismo constitucionalmente autónomo del Estado defiende la

legalidad y los derechos ciudadanos, tiene como política institucional el incentivo a los servidores que integran esta Institución, por su esmerado trabajo de apoyo a la función fiscal.

Estando a lo expuesto y con la finalidad de brindar un servicio eficiente y una pronta respuesta a los justiciables en la resolución de sus casos, se deben adoptar medidas que vayan orientadas a promover la descarga procesal, por ello es necesario designar fiscales transitorios hasta el 31 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de tal disposición a efectos de lograr una eficaz reducción de la carga procesal existente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: NOMBRAR a la doctora PATRICIA ARCE LAYME, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, designándola en la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y destacándola de apoyo a la Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo: Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, para que adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1170878-4

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje de funcionario de la ONPE a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 282-2014-J/ONPE

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTOS: El escrito S/N recibido en fecha 25 de noviembre de 2014 de la Presidencia de la Corte Electoral de Uruguay, la Carta N° 000339-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Informe N° 000080-2014-GG-/ONPE de la Gerencia General, el Memorando N° 004851-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 004217-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe N° 000444-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay invita al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en adelante ONPE, para acompañar a dicho Organismo Electoral en la Segunda Elección, prevista en la Constitución Nacional, para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, que se celebrará el próximo 30 de noviembre de 2014, para el periodo 2015 - 2020;

Que, la Secretaría General de la ONPE mediante la Carta N° 000339-2014-SG/ONPE, de fecha 26 de noviembre de 2014, comunica al Presidente de la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay que se ha dispuesto la participación del señor Francisco Ricardo

Miguel Ríos Villacorta, Gerente de Gestión de la Calidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales como participante del evento antes mencionado;

Que, en la invitación cursada, se señala que los gastos de hospedaje, alimentación y transporte local serán cubiertos por la referida Corte Electoral, de modo que el participante sólo correrá con los gastos de transporte desde su país;

Que, la Gerencia General, mediante Informe N° 000080-2014-GG-/ONPE, señala que resulta de suma importancia la participación de un representante en las elecciones a realizarse en la República Oriental de Uruguay, lo cual permitirá tener mayor información, conocer e intercambiar experiencias que coadyuven al desarrollo de los procesos electorales en nuestro país, y así, contribuir al fortalecimiento de la democracia en el Perú, a través de las buenas prácticas en materia electoral, tal como es el caso del acompañamiento a la Corte Electoral en la Segunda Elección, en la que se elegirá al Presidente y Vicepresidente de la República Oriental de Uruguay, a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2014;

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 004851-2014-GAD/ONPE, remite el Informe N° 003468-2014-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística, en el cual se comunica que el costo estimado de los pasajes aéreos Lima - Montevideo - Lima es de US\$ 3,510.00;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 004217-2014-GPP/ONPE remite el Informe N° 003865-2014-SGPR-GPP/ONPE de la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual señala que el requerimiento de pasajes cuenta con el presupuesto autorizado por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 032, para las acciones del proceso de FUNC 2014 autorizados al órgano solicitante, en el marco de lo dispuesto en el procedimiento presupuestario vigente y Lineamientos para el Control de la Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2014, para lo cual se adjunta la nota de modificación N° 1521 y N° 1524 aprobada y priorizada en la Programación de Compromisos Anualizados (PCA) a través del Módulo de Proceso Presupuestario del SIAF;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1. del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios con cargos a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad; asimismo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: que las resoluciones de autorización de viajes deberán publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...);

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en adelante ONPE, de acuerdo al artículo 177° de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucional autónomo, conforme del sistema electoral peruano; y a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares (...), y de acuerdo al Artículo 8° de la referida Ley, su autoridad máxima es el Jefe de la ONPE;

Que, por otro lado, el artículo 57° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado y modificado por Resoluciones Jefatales N° 172 y N° 217-2014-J/ONPE, respectivamente, señala que el encargo de funciones se da cuando un trabajador desempeña las funciones del titular ausente por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Jefatural que acepte y autorice el viaje del señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, quien participará en el evento antes referido, encargando el Despacho de la Gerencia de Gestión de la Calidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el numeral 10.1. del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el literal s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 063 y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Con el visado de la Gerencia General, Secretaría General y de la Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la invitación cursada por la Corte Electoral de la República Oriental de Uruguay, para participar en la Segunda Elección para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el 30 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Autorizar por excepción, el viaje al exterior del señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, Gerente de Gestión de la Calidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, quien participará en la Segunda Elección para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República Oriental de Uruguay, del 28 de noviembre al 01 de diciembre de 2014, inclusive.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 3, 510.00

Artículo Cuarto.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario a que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, deberá presentar al Jefe de la ONPE, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Sexto.- Encargar el Despacho de la Gerencia de Gestión de la Calidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a la señora María Antonieta Canales Moscoso, Gerente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, a partir del 28 de noviembre de 2014 y mientras dure la ausencia de su Titular.

Artículo Séptimo.- Poner el contenido de la presente Resolución a conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1170901-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de funcionario y profesional del RENIEC a Guatemala, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 276-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de noviembre de 2014

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2014, remitida por la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, la Carta N° 000224-2014/SGEN/RENIEC (12NOV2014), de la Secretaría General, la Hoja de Elevación N° 000380-2014/GRE/RENIEC (31OCT2014) e Informe N° 000136-2014/GRE/RENIEC (31OCT2014), de la Gerencia de Registro Electoral, la Hoja de Elevación N° 000084-2014/GCI/RENIEC (31OCT2014), el Informe N° 000011-2014/GCI/RENIEC (31OCT2014) y el Memorando N° 000454-2014/GCI/RENIEC (18NOV2014), de la Gerencia de Calidad e Innovación, el Memorando N° 003675-2014/GAD/RENIEC (17NOV2014), de la Gerencia de Administración, el Informe N° 002559-2014/GAD/SGLG/RENIEC (14NOV2014), de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 000169-2014/GTH/SGAL/RENIEC (24NOV2014), de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N de fecha 09 de octubre de 2014 de Vistos, la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, extiende una invitación al señor JORGE LUIS YRIVARREN LAZO, Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a fin que el RENIEC participe en el "I Seminario sobre Innovación y Buenas Prácticas en la Gestión Electoral", el cual tendrá lugar en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, del 01 al 04 de diciembre de 2014;

Que, el referido evento se encuentra siendo organizado por el Ministerio del Interior de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, junto con el Instituto Nacional Electoral de México (INE) y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH-CAPEL);

Que, asimismo, la mencionada misiva precisa que, los gastos de alojamiento y manutención estarán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala, que, además facilitará toda su infraestructura y proporcionará los traslados del Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, por lo que, para dichos conceptos no irrogará egreso alguno a la Institución; sin embargo, los participantes cubrirán los gastos de transporte desde sus países/ciudades de origen hasta la República de Guatemala;

Que, al respecto, a través de la Hoja de Elevación N° 000380-2014/GRE/RENIEC (31OCT2014) e Informe N° 000136-2014/GRE/RENIEC (31OCT2014) de la Gerencia de Registro Electoral y la Hoja de Elevación N° 000084-2014/GCI/RENIEC (31OCT2014) e Informe N° 000011-2014/GCI/RENIEC (31OCT2014) de la Gerencia de Calidad e Innovación se sustenta técnicamente la participación del RENIEC ante el "I Seminario sobre Innovación y Buenas Prácticas en la Gestión Electoral", concluyendo que, resulta pertinente que asistan a dicho evento un representante de cada una de las citadas Gerencias, en virtud a que dicho Seminario tiene por objeto evaluar las innovaciones y detectar las buenas prácticas en la gestión electoral de los más recientes procesos electorales celebrados entre el 2013 y 2014 en: Argentina, Honduras, Chile, España, Costa Rica, El Salvador, Panamá, Colombia, Perú, Bolivia y Uruguay, así como dar continuidad al diagnóstico de necesidades de los organismos electorales miembros de UNIORE que, durante el año 2013 el IIDH/CAPEL realizó con el objeto de identificar posibles proyectos de asistencia técnica conjuntos para fortalecer los sistemas democráticos de los países de América Latina, los cuales están estrechamente vinculados a la competencia funcional de los mencionados órganos;

Que, en dicho contexto, a propuesta de las aludidas Gerencias, con Carta N° 000224-2014/SGEN/RENIEC (12NOV2014) de Vistos, la Secretaría General del RENIEC hace de conocimiento a la Directora General de Política Interior del Ministerio del Interior de España, la participación del señor EDDIE DANNY CUEVA HUÁNUCO, Sub Gerente de Innovación de la Gerencia de Calidad e Innovación y de la señora SANDRA YESSY ROJAS BONILLA, abogada de la Gerencia de Registro Electoral, en representación de la Institución;

Que, ante ello, la Gerencia de Administración mediante el Memorando N° 003675-2014/GAD/RENIEC (17NOV2014) traslada el Informe N° 002559-2014/GAD/SGLG/RENIEC (14NOV2014) de Vistos, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, señalando que el costo por los dos pasajes aéreos a la República de Guatemala, asciende a la suma de US\$ 2, 618.00 (dos mil seiscientos dieciocho y 00/100 dólares americanos), incluye FEE (US\$ 18.00);

Que, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, los pasajes aéreos tienen como fecha de salida el 30 de noviembre de 2014 y fecha de retorno el 05 de diciembre de 2014;

Que, por lo expuesto, con Memorando N° 000454-2014/GCI/RENIEC (18NOV2014), la Gerencia de Calidad e Innovación propone que se encargue al señor JOHN CHRISTIAN YAUZO ALBARRACÍN, el cargo de Sub Gerente de Innovación de la Gerencia de Calidad e Innovación, por el periodo que comprende la comisión de servicios;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000169-2014/GTH/SGAL/RENIEC (24NOV2014) de Vistos, emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en la presente Resolución Jefatural, se encuentra enmarcado en los dispositivos legales que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, asimismo, en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor EDDIE DANNY CUEVA HUÁNUCO, Sub Gerente de Innovación de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014, a fin de participar en el “I Seminario sobre Innovación y Buenas Prácticas en la Gestión Electoral”, a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al señor JOHN CHRISTIAN YAUZO ALBARRACÍN, en adición a sus servicios, el cargo de Sub Gerente de Innovación de la Gerencia de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la señora SANDRA YESSY ROJAS BONILLA, abogada de la Gerencia de Registro Electoral, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2014, a fin de participar en el “I Seminario sobre Innovación y Buenas Prácticas en la Gestión Electoral”, a llevarse a cabo en el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de La Antigua Guatemala de la República de Guatemala.

Artículo Cuarto.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero y artículo tercero de la presente Resolución Jefatural, relativos al alojamiento, manutención y traslados del Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, serán cubiertos por el Centro de Formación de la Cooperación Española en la Ciudad de

La Antigua Guatemala de la República de Guatemala y no ocasionará egreso alguno a la Institución por dichos conceptos, sin embargo, el RENIEC cubrirá los costos por pasajes aéreos de ambos participantes, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo: Total: US\$ 2, 618.00

Pasaje aéreo incluye FEE (US\$ 18.00)

Artículo Quinto.- DISPONER, que el señor EDDIE DANNY CUEVA HUÁNUCO, Sub Gerente de Innovación de la Gerencia de Calidad e Innovación y la señora SANDRA YESSY ROJAS BONILLA, abogada de la Gerencia de Registro Electoral, presenten ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General y de la Gerencia General, respectivamente, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero y artículo tercero de la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1170715-1

Aprueban Directiva “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Cuarta Versión

RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 70-2014/SGEN/RENIEC

Lima, 14 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Memorando N° 000776-2013/GRC/RENIEC (16AGO2013), el Memorando Múltiple N° 000013-2014/GRC/RENIEC (11JUN2014) y el Memorando Múltiple N° 0739-2014/GRC/RENIEC (08SET2014) emitidos por la Gerencia de Registros Civiles; los Informes N° 000168-2013/GRC/SGFERC/RENIEC (16AGO2013), N° 000053-2014/GRC/SGFERC/RENIEC (10JUN2014) y N° 000075-2014/GRC/SGFERC/RENIEC (05SET2014), emitidos por la Sub Gerencia de Fiscalización y Evaluación de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, la Hoja de Elevación N° 000080-2014/GPP/RENIEC (14MAR2014), los Memorandos N° 001977-2014/GPP/RENIEC (07JUL2014) y N° 002738-2014/GPP/RENIEC (10SET2014) emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000051-2014/GPP/SGR/RENIEC (14MAR2014), N° 000150-2014/GPP/SGR/RENIEC (03JUL2014) y N° 000200-2014/GPP/SGR/RENIEC (10SET2014), emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000184-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (15ABR2014), N° 000324-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (01AGO2014) y N° 000373-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (19SET2014), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las Hojas de Elevación N° 000243-2014/GAJ/RENIEC (15ABR2014), N° 000491-2014/GAJ/RENIEC (01AGO2014) y N° 000573-2014/GAJ/RENIEC (19SET2014), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado, de manera exclusiva y excluyente, de

organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”, tiene por finalidad que las entidades del Estado incorporen obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, las diversas unidades orgánicas del RENIEC, en su constante compromiso de mejoramiento, vienen revisando su normativa, a efectos de solicitar la aprobación de nuevos documentos normativos o en otros casos, se dejen sin efecto, con la finalidad de mejorar u optimizar las labores de cada una de ellas;

Que la Sub Gerencia de Fiscalización y Evaluación de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, mediante los documentos de vistos solicita la actualización de la Directiva DI-242-GRC/011 “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Tercera Versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010);

Que, en este sentido, la Gerencia de Registros Civiles mediante los documentos de vistos, propone la aprobación de la Directiva DI-242-GRC/011 “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Cuarta Versión;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que la directiva señalada precedentemente, ha sido elaborada en virtud a lo dispuesto en la Directiva DI-200-GPP/001 “Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC”, Quinta Versión, aprobada mediante la Resolución Secretarial N° 000029-2014/SGEN/RENIEC (30MAY2014);

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documentos de vistos emite opinión con relación al documento normativo propuesto por la Sub Gerencia de Fiscalización y Evaluación de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, señalando que el mismo presenta la consistencia legal pertinente y recomiendan su aprobación; para lo cual se deberá previamente dejar sin efecto la Directiva DI-242-GRC/011 “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Tercera versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010);

Que en atención a ello, mediante Resolución Jefatural N° 255-2014/JNAC/RENIEC (05NOV2014) y su rectificatoria Resolución Jefatural N° 258-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), se dejó sin efecto la Directiva DI-242-GRC/011 “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Tercera versión, aprobada por Resolución Jefatural N° 898-2010-JNAC/RENIEC (12OCT2010);

Que, en virtud a la delegación dispuesta a través de la Resolución Jefatural N° 020-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), corresponde a la Secretaría General aprobar la Directiva propuesta por la Gerencia de Registros Civiles;

Que se hace necesario difundir la presente resolución a la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al artículo 18° literal dd) del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de abril del 2013, y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva DI-242-GRC/011 “Supervisión de Gestión y Archivo e Inspección de las Oficinas de Registros del Estado Civil”, Cuarta Versión, propuesta por la Gerencia de Registros Civiles, que en Anexo forma parte de la presente Resolución Secretarial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la difusión de lo resuelto en la presente Resolución Secretarial.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ
Secretaria General

1170715-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al BBVA Banco Continental la apertura y traslado de oficina especial temporal y agencias en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7657-2014

Lima, 14 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Banco Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Banco Continental, la apertura de una (01) Oficina Especial Temporal desde el 20 de noviembre del 2014 hasta el 30 de noviembre del 2014, según el siguiente detalle:

Nº	Nombre de Oficina Especial Temporal	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Motorshow 2014	Centro de Convenciones del Jockey Club del Perú - Hipódromo de Monterrico	Santiago de Surco	Lima	Lima

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1169904-1

RESOLUCIÓN SBS N° 7697-2014

Lima, 18 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Banco Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado definitivo de cuatro (04) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al BBVA Banco Continental, el traslado definitivo de cuatro (04) agencias según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

	Agencia	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	Bolívar	Av. Bolívar N° 830 – 840 y 850 – 870 Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima	Av. Bolívar N° 1188 – 1190 Urbanización San Bernardo Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima
2	La Molina	Av. La Molina N° 824 Distrito de La Molina Provincia y Departamento de Lima	Av. La Molina N° 780 -782 Urbanización Residencial Monterrico Distrito de La Molina Provincia y Departamento de Lima
3	Limatambo	Av. Aviación N° 3462 Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima	Av. Aviación N° 3328 (Lote 6, Mz. B1) Urbanización Las Magnolias Distrito de San Borja Provincia y Departamento de Lima
4	Chorrillos	Av. Huaylas N° 601 Distrito de Chorrillos Provincia y Departamento de Lima	Av. Defensores del Morro (Ex Huaylas) N° 456 – 458 Urbanización Los Laureles Distrito de Chorrillos Provincia y Departamento de Lima

1169905-1

Autorizan al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de agencia en el Cercado de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 7660-2014

Lima, 14 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Ripley Perú S.A para que esta Superintendencia autorice la apertura de una agencia, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades encomendadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Ripley Perú S.A. la apertura de una agencia, en Calle Tumbes N° 391, distrito de Cercado de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1169775-1

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de agencias en los departamentos de Cusco, Ica y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7696-2014

Lima, 18 de noviembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice la apertura de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de tres (03) agencias, según se indica:

- Agencia MM Cusco San Jerónimo, situada en Lote 3 y 4 Versalles del Carmen o Pitupucyo, local N° 2; distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

- Agencia TF Pisco, situada en la Av. Fermín Tangüis y Las Américas S/N El Pedregal, local N° 3; distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica.

- Agencia TF Carabayllo, situada en la Av. Universitaria Lote 27 Mz. F primer piso, urbanización Tungasaca I Etapa; distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1169778-1

Disponen la desactivación de la Regla Procíclica según lo establecido por el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones y el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional

CIRCULAR N° B-2224-2014

Lima, 27 de noviembre de 2014

F-564-2014
CM-412-2014
CR-280-2014
EDPYME-151-2014
EAH-20-2014
EAF-252-2014
EF-9-2014
FOGAPI-44-2014
COOP-44-2014

Ref.: Desactivación de la regla procíclica

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del Capítulo II del Anexo I “Régimen General de Provisiones Procíclicas” del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado por Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento, esta Superintendencia, considerando que el promedio de la variación porcentual anualizada del Producto Bruto Interno (PBI) de los últimos 30 meses –tomando como último dato el del mes de setiembre de 2014 publicado por el Banco Central de Reserva del Perú el día 21 de noviembre– se ubicó en 4.99%, establece lo siguiente, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas comprendidas en el alcance del Reglamento y en el alcance del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional, en adelante empresas.

2. Desactivación de la Regla Procíclica

La regla procíclica se deberá desactivar, según lo establecido por el numeral 3 del Capítulo II del Anexo I “Régimen General de Provisiones Procíclicas” del Reglamento y el artículo 15º del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional.

En consecuencia, las empresas podrán: i) reasignar las provisiones procíclicas de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del Capítulo II del Anexo I “Régimen General de Provisiones Procíclicas” del Reglamento y ii) desacumular el patrimonio efectivo por el ciclo económico, conforme con lo establecido en el artículo 17º del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que cuando el componente cíclico se encuentre desactivado, las empresas deberán haber agotado el saldo de provisiones procíclicas acumulado mientras la regla estuvo activa, antes de reducir el saldo de patrimonio efectivo acumulado por el ciclo económico.

3. Vigencia

La desactivación de la regla Procíclica entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de noviembre de 2014, fecha a partir de la cual deberán dejar de remitirse los Anexos del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero N° 5-A “Resumen de Provisiones Procíclicas” y N° 5-C “Resumen de Provisiones Procíclicas para la Cartera Transferida en Fideicomiso”.

Atentamente,
DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1170724-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 276, que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 041-2014**

La Molina, 27 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 207-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 045-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 499-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 1026-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 276 que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina” modificada por la Ordenanza N° 283; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 276, publicada el 24 de julio del 2014 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina”, por el cual se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, respecto de la deuda vencida y no vencida pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Fraccionamientos, correspondiente al presente ejercicio y anteriores, incluyendo la deuda que es generada por declaraciones juradas, diferencias detectadas durante el proceso de fiscalización tributaria y/o procedimientos de actualización catastral. Asimismo, mediante la Tercera Disposición Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 039-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 276 hasta el 28 de noviembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 283, publicada el 15 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial “El Peruano”, se modifica los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 276, que aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina”;

Que, mediante Informe N° 207-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 276 que aprueba el “Beneficio

Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", modificada por la Ordenanza N° 283, a efectos de permitir que los contribuyentes puedan acogerse a los beneficios previstos en la Ordenanza N° 276 y cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que propone la prórroga de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 045-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, en dicho extremo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 499-2014-MDLM-GAJ opina favorablemente sobre la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 1026-2014-MDLM-GM, en consideración a los informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, opina por la procedencia de la prórroga de la Ordenanza N° 276 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", modificada por la Ordenanza N° 283;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 276 que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", modificada por la Ordenanza N° 283;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 276, que aprueba el "Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina", modificada por la Ordenanza N° 283.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1170429-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 429-MPL, que otorgó Amnistía Tributaria en el distrito de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 13-2014-MPL

Pueblo Libre, 24 de Noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Informe N° 165-2014-MPL/GAT/SREC de fecha 14 de noviembre de 2014 emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, Informe N° 050-2014-MPL-GAT de fecha 17 de noviembre de 2014 emitido

por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 146-2014-MPL/GAJ de fecha 20 de noviembre 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 429-MPL se otorgó Amnistía Tributaria en el distrito de Pueblo Libre, estableciéndose un Régimen de Beneficios Extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer dentro del distrito de Pueblo Libre, con vigencia hasta el 28 de noviembre del 2014;

Que, conforme lo establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada Ordenanza se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 050-2014-MPL-GAT de fecha 17 de noviembre de 2014, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 165-2014-MPL-GAT-SREC de fecha 14 de noviembre de 2014, mediante el cual la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva opina que a fin de facilitar que un mayor número de contribuyentes puedan acceder a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 429-MPL, sugiere una prórroga del término de su vigencia hasta el 19 de diciembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 146-2014-MPL/GAJ de fecha 20 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta necesario la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la Ordenanza N° 429-MPL que otorgó Amnistía Tributaria en el distrito de Pueblo Libre, hasta el 19 de noviembre del 2014;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el viernes 19 de diciembre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 429-MPL, que otorgó Amnistía Tributaria en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y la Gerencia de Calidad de Servicios, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

1170530-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Aprueban el Reglamento del Consejo de
Coordinación Local de Punta Hermosa**

ORDENANZA N° 270-2014-MDPH

Punta Hermosa, 27 de junio de 2014

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 067-2014-OP-MDPH (26.05.14) remitido por la Jefatura de Presupuesto, por el que remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Hermosa y el Informe N° 094-2014-MDPH/OAJ (29.05.14);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 34 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 establece que son funciones del Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento, ello en armonía con el numeral 3 del mismo artículo, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal, Aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local;

Que, los Artículos 17º y 142º de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", dispone que para el desarrollo del proceso de programación participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local – CCL, se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, el Consejo de Coordinación Local es un órgano de coordinación encargado de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado, la elaboración de Proyectos de Inversión y de Servicios Públicos Locales, entre otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital, quedando claro que el referido Consejo no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, los artículos del 102º al 105º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales.

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Hermosa, se encuentra conformado por el Alcalde, quien lo preside, los regidores y por tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.-APROBAR el Reglamento del Consejo de Coordinación Local de Punta Hermosa, que consta de 02 Títulos, 08 Capítulos, 37 artículos, una Disposición Complementaria y una Disposición Final, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA - CCLD

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Punta Hermosa, en adelante CCLD, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2º.- Derecho de Representación y Participación de la Sociedad Civil

La representación y la participación de la sociedad civil en La Municipalidad de Punta Hermosa se realiza a través de los delegados elegidos democráticamente entre los representantes legalmente acreditados de las organizaciones del distrito.

Artículo 3º.- Principio de Respeto a los Acuerdos

La participación de la sociedad civil en el quehacer municipal se fundamenta en el compromiso de la ciudadanía, autoridades, funcionarios y trabajadores municipales de respetar en todo lo que sea viable los resultados de la concertación, los planes de desarrollo, presupuestos, proyectos de normas, ordenamiento del territorio, desarrollo económico, de inversiones sociales, creación y organización de los servicios públicos municipales.

Artículo 4º.-EL CCLD como órgano de coordinación del Gobierno Local

Es un órgano de coordinación de La Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TÍTULO II

DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

Artículo 5º.- Definición del CCLD

Es el órgano de coordinación y concertación del distrito, encargado de promover el desarrollo local sostenible, el cuidado del medio ambiente, el afianzamiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la protección de los recursos naturales y los establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la elaboración de los instrumentos de planificación participativa expresados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 6º.- Decisiones del CCLD

Por su naturaleza de órgano concertador, las decisiones en el CCLD se toman mediante procesos de consenso entre las autoridades municipales y los representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de responsabilidad compartida entre autoridades, ciudadanos y sus organizaciones sociales. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal Distrital decidir lo pertinente.

Artículo 7º.- Composición del CCLD

El CCLD tiene la composición siguiente:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el regidor que corresponda de acuerdo a ley.
- Los señores Regidores miembros del Concejo Municipal.
- Los tres (3) representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente por las organizaciones de la

sociedad civil del distrito conforme lo dispone la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 8º.- Duración del mandato de los representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es de dos (2) años calendarios, contados desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía que constituye el Consejo de Coordinación Distrital en Punta Hermosa.

En los casos de vacancia del representante de la sociedad civil, el reemplazante asumirá el cargo hasta completar el período del mandato.

Artículo 9º.- Obligaciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD están obligados a:

a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD.

b) Coordinar con las instancias de participación vecinal y las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, las opiniones y propuestas que debidamente documentadas llevarán para sustentárlas en las sesiones del CCLD, independientemente de la opinión personal que mantengan sobre la materia.

c) Presentar ante las entidades que representan informes por escrito, luego de cada período de sesiones a las que se refiere el Artículo 103 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento de mandato recibido.

d) Entregar a la Secretaría Técnica, con cinco días de anticipación, copia del acta de la sesión que contiene los acuerdos tomados por la entidad, acuerdos que sustentarán en la sesión del

e) Participar en comisiones de trabajo que fueran necesarias para cumplir con las funciones del CCLD de Punta Hermosa y otras que el Concejo Municipal les encargue o solicite.

f) Establecer los mecanismos que faciliten la comunicación con el sector cuya representación ejercen.

g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 10º.- Derechos de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD

Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD tienen derecho a:

a) Convocar a través de la Secretaría Técnica a los delegados de las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, inscritos en el registro municipal, para realizar reuniones de coordinación, levantando actas de los acuerdos, que llevarán a las sesiones del CCLD para sustentárlas.

b) Presentar su renuncia ante el CCLD a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

c) Recibir de la Secretaría Técnica las necesarias facilidades para el cumplimiento de sus funciones.

d) Participar y votar en las sesiones.

Artículo 11º.- Pérdida de la Condición de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD

La condición de representante de la sociedad civil ante el CCLD se pierde por vacancia.

Artículo 12º.- Causales de vacancia al cargo de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLD

El cargo de representante de la sociedad civil ante el CCLD vaca por las siguientes causales:

a) Por renuncia.

b) Por incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de sus funciones.

c) Por fallecimiento.

d) Por condena por delito doloso.

e) Por dejar de residir por más de sesenta (60) días consecutivos o no en el distrito, en un período de 365 días calendario.

f) Por ocupar cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, en la Municipalidad de Punta Hermosa.

g) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.

Artículo 13º.- Procedimiento de Vacancia

En el caso previsto en el literal a) del artículo precedente, el representante de la Sociedad Civil ante el CCLD presenta su renuncia ante la Secretaría Técnica, a efectos de que se dé cuenta en la sesión inmediata siguiente del CCLD, con conocimiento de la organización o institución a la que representa.

En los casos previstos en los literales b) y c) del artículo precedente, la organización o institución informa por escrito a la Secretaría Técnica, adjuntando el documento correspondiente, que si representante se encuentra encurso en una de dichas causales. En la Sesión inmediata siguiente el CCLD declara la vacancia al cargo.

En los demás casos, la vacancia se resuelve en sesión extraordinaria del CCLD convocada para este fin, considerando el descargo por escrito formulado por el afectado.

La vacancia es declarada con el voto conforme de más de la mitad del número legal de miembros. Este acuerdo es inimpugnable.

Producida la vacancia, accede al cargo el representante de la organización que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta, de acuerdo con lo señalado en el acta electoral correspondiente.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL CCLD

Artículo 14º.- Funciones

Son funciones correspondientes al CCLD las establecidas en el Artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, elaborando dichos documentos en forma oportuna.

b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.

c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos consensuados en todas las instancias y enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado.

d) Promover la formación de fondos de inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

e) Promover la vigilancia y control ciudadano de acuerdo a Ley.

f) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Artículo 15º.- Planes Anuales de Acción del CCLD

Para cumplir sus funciones el CCLD organiza sus actividades en torno a planes anuales de acción, en armonía con los cronogramas de nivel distrital, sobre la planificación y el presupuesto participativo, incluyendo:

a) Objetivos.

b) Metodologías de planificación y de presupuesto participativo.

c) Concursos y ferias de proyectos.

Artículo 16º.- Relaciones del CCLD con el Concejo Municipal

En el cumplimiento de sus funciones el CCLD tendrá relaciones de coordinación con el Concejo Municipal, a fin de que sus acuerdos y propuestas sean tratados con prioridad en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal.

Artículo 17º.- Relaciones con las Juntas Vecinales Comunales

El CCLD coordina con las Juntas Vecinales Comunales, estableciendo mecanismos de concertación y evaluación desde las organizaciones.

CAPÍTULO IV**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CCLD****Artículo 18º.- Pleno del CCLD**

El pleno del CCLD está integrado por:

- a) El Alcalde y los Regidores del Concejo Municipal.
- b) Los Representantes elegidos de la Sociedad Civil del distrito.

Artículo 19º.- Comisiones

Para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones el CCLD aprueba cuando sea necesario la conformación de Comisiones presididas por un Regidor designado por el Alcalde e integradas por los Regidores del Concejo Municipal y los Consejeros de la Sociedad Civil.

Las Comisiones se reúnen las veces que sean necesarias para la elaboración y coordinación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, el Presupuesto Participativo y para tratar los temas que legalmente son de su competencia.

Artículo 20º.- Comisión Técnica

El CCLD contará con una Comisión Técnica integrada por funcionarios municipales y personal técnico, presidida por el funcionario que el Alcalde designe; se encargará de las acciones operativas para cubrir las necesidades requeridas en la preparación y realización de las funciones y actividades programadas.

CAPÍTULO V**CONVOCATORIA, INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DEL CCLD****Artículo 21º.- Convocatoria a las Sesiones**

El Alcalde convoca a las sesiones y establece la Agenda, preside las sesiones y dirige el debate. En los casos de ausencia preside la sesión el Regidor hábil de acuerdo a ley.

Artículo 22º.- Instalación del CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere de la asistencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal de Punta Hermosa decidir lo pertinente.

Artículo 23º.- Acuerdos del CCLD

Cuando no existan acuerdos por consenso, éstos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes al momento de producirse la votación. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 24º.- De las Sesiones del CCLD

Las sesiones del CCLD son:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Artículo 25º.- Sesiones Ordinarias

El CCLD se reúne en Sesiones Ordinarias dos veces al año. En el primer semestre se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Concertado; en el segundo semestre se reúne para concertar el Presupuesto Participativo Distrital.

Artículo 26º.- Sesiones Extraordinarias del CCLD

Se celebran cuando lo convoque el Alcalde o a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros hábiles del CCLD. En estas sesiones sólo se tratan los temas que son objeto de la convocatoria.

CAPÍTULO VI**DEL SECRETARIO TÉCNICO****Artículo 27º.- Del Secretario Técnico**

El Secretario Técnico es el Gerente de Participación Vecinal

Artículo 28º.- Funciones

Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico del CCLD las siguientes:

- a) Elaborar y despachar las citaciones de los miembros del CCLD.
- b) Asistir a las sesiones del CCLD.
- c) Extender por cualquier medio impreso el acta de las sesiones e insertarlas en el libro de Actas del CCLD.
- d) Informar sobre la correspondencia recibida y enviada.
- e) Tramitar y suscribir el despacho del CCLD.
- f) Otras funciones que se le asignen.

Artículo 29º.- Convocatoria al CCLD

El Secretario Técnico, por encargo del Alcalde, convoca a los miembros del CCLD a sesión mediante esquelas que contienen la orden del día y la información necesaria sobre cada tema de manera que puedan conocer en forma suficiente las cuestiones que deban ser debatidas.

Artículo 30º.- Plazo de Convocatoria

Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos cuarenta y ocho horas (48 hrs), no obstante el CCLD quedará válidamente constituido cuando sin cumplir los requisitos de convocatoria se reúnan todos sus miembros hábiles y acuerden por unanimidad iniciar una sesión extraordinaria.

Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera de la Orden del Día, salvo que por mayoría o por disposición del presidente se acuerden su inclusión.

Artículo 31º.- Inasistencia a las Sesiones

En caso de enfermedad u otro impedimento, los miembros del CCLD comunicarán por cualquier medio al Secretario Técnico su inasistencia a la sesión; esta comunicación será puesta en conocimiento del CCLD en la sesión correspondiente.

Artículo 32º.- Desarrollo de las Sesiones

Al inicio de la sesión, el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico pase lista. De haber quórum, abrirá la sesión.

El quórum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones del CCLD se constituye con la presencia de la mitad más de uno de sus miembros hábiles.

De no haber quórum, la sesión se instalará en segunda convocatoria sesenta minutos después de la hora señalada para la primera, y se llevará a cabo con los miembros del CCLD que asistan.

Sólo se considerará asistentes a los miembros que estén presentes antes de iniciada la Estación de Orden de Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma.

Artículo 33º.- Impedimento de Representación

Durante las sesiones ningún miembro del CCLD podrá asumir la representación de otro ausente para formalizar en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 34º.- Participación de Terceros en las Sesiones

El Alcalde o Regidor que preside la Sesión puede llamar para tomar parte en la Sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad que puedan proporcionar información o expresar opiniones que ayuden al CCLD a adoptar las decisiones más convenientes.

CAPÍTULO VII**DE LAS ACTAS****Artículo 35º.- Contenido del Acta**

El acta deberá contener el lugar y fecha en que se realizó la Sesión, el nombre de los que asistan, los temas de deliberación, un resumen de los debates, cada acuerdo por separado con indicación de la forma y sentido de los votos. El acuerdo debe expresar el sentido de la decisión adoptada.

El acta luego de ser aprobada será firmada por el Secretario técnico, el Alcalde y por los Miembros del CCLD que así lo soliciten

CAPÍTULO VIII

DE LA ORDEN DEL DÍA

Artículo 36º.- Contenido de la Agenda

En la Orden del Día se debatirá y votará solamente los temas consignados en la agenda y los que durante la sesión, por excepción y que de acuerdo al Artículo 32, hubieran pasado a esta estación.

Artículo 37º.- Intervenciones en los Debates

Durante el debate ningún miembro del CCLD podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto, cuando sea el caso, el presidente de la Comisión que emitió el dictamen.

Ninguna intervención durará más de tres minutos. Sin embargo, el Presidente puede conceder tiempo adicional por un lapso no mayor al original cuando la naturaleza del tema así lo exija.

El tiempo para cada intervención es intransferible.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones legales pertinentes y, supletorias, lo establecido.

1169897-1

Crean el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 275-2014-MDPH

Punta Hermosa, 17 de octubre de 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y el Dictamen N° 0001-2014-MDPH-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano sobre el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de esta Corporación Edilicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución dispone que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7º de la Constitución señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º, numeral 2.4, establece que dentro de las

funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que se debe entender por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28803 - Ley de Personas Adultas Mayores aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, establece que el objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) es asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo personas adultas mayores con dependencia.

Que, el referido artículo, señala además que los CIAM, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, favorecerán la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de su jurisdicción, asimismo establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios especificados en el artículo 8º de la Ley, siendo responsables de su implementación, funcionamiento, equipamiento, manejo presupuestal y sostenibilidad, con cargo a sus respectivos presupuestos;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N° 613-2007-MINDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, el CIAM, por su naturaleza, dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Participación Vecinal, Desarrollo Humano), según la estructura orgánica de cada Municipalidad.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA

QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1º.- OBJETO

Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social (Participación Vecinal o Desarrollo Humano), cuyo objetivo es implementar, de manera progresiva, espacios saludables de socialización, beneficiando a la población adulta mayor, garantizando la inclusión de las personas adultas mayores con discapacidad y a las familias que tienen a su cargo a personas adultas mayores con dependencia, favoreciendo su participación activa, concertada y organizada así como su interacción con otros actores de la jurisdicción.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN

Espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación intra institucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la jurisdicción del Distrito de Punta Hermosa, que voluntaria e individualmente o de forma organizada, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, a través de este Centro.

Artículo 3º.- FINALIDAD

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

1. Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
2. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
3. Identificar problemas individuales, familiares o locales.
4. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
5. Realizar actividades de carácter recreativo.
6. Organizar talleres de autoestima, de prevención del maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
7. Realizar labores de alfabetización.
8. Promover talleres de manufactura y habilidades laborales.
9. Promover actividades sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución
10. Promover un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
11. Proponer soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

Artículo 4º.- FUNCIONES

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) tiene como funciones:

- a) Brindar servicios de atención primaria en salud.
- b) Proporcionar espacios propios para la socialización e interacción, promoviendo su participación e integración social.
- c) Fomentar actividades de educación y capacitación laboral, para la autogeneración de ingresos propios.
- d) Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanentemente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de las mismas.
- e) Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos entre otros.
- f) Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción y protección de derechos de las personas adultas mayores.
- g) Implementar el Programa de Voluntariado de las personas adultas mayores.
- h) La participación en actividades sociales e informáticos sobre análisis de la problemática local y alternativa de solución.
- i) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- j) Otras que determine la Gerencia Municipal

Artículo 5º.- UNIDAD RESPONSABLE

La Gerencia de Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

Artículo 6º.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, en concordancia con la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, podrá proponer la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones públicas o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa, los cuales serán elevados al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Artículo 7º.- REPORTES PERIODICOS

La Gerencia de Desarrollo Humano elaborará informes semestrales al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el funcionamiento del CIAM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Social (Participación Vecinal o Desarrollo Humano), para

realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1169897-2

Aprueban el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de obras en el distrito**ORDENANZA N° 279-2014-MDPH**

Punta Hermosa, 28 de octubre de 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Informe N° 0547-2014-GDUCT/MDPH (29.09.14) y el Informe N° 187-2014-MDPH/OAJ (13.10.14) sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba el Procedimiento especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obras en el distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, entre otros, las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a esta Ley y a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 79º de la citada Ley, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas como es normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de, entre otros, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, mediante Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de licencias de habitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria, cuya norma entró en vigencia con la publicación de su Reglamento el 28 de setiembre de 2008;

Que, el artículo 68º de la Ley N° 29090 y su reglamento el Decreto Supremo N° 008- 2013 Vivienda, estableció como plazo de regularización de edificaciones construidas sin licencia de obra o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de Julio de 1999 y hasta el 27 de Setiembre de 2008, podrán iniciar el procedimiento de regularización hasta el 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Capítulo, siempre que se cumplan con la

normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso de lo sea favorable, la normativa vigente;

Que, a la fecha existen inmuebles y/o locales comerciales que no cuentan con licencia de obra respectiva y que requieren ser regularizados para fines de inversión y/o saneamiento predial, y a fin de evitar el irregular funcionamiento de actividades urbanas o la desnaturalización de las edificaciones en cumplimiento con las normas técnicas y estándares de edificación aplicables para el distrito de Punta Hermosa, resulta necesario regular un procedimiento, a través del cual los propietarios de edificaciones puedan regularizar las construcciones, remodelaciones y/o ampliaciones de edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRAS EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1º.- Ámbito de Regularización de Edificaciones

Todos aquellos propietarios y/o personas con derecho a edificar sobre un inmueble, que hayan ejecutado edificaciones después del 20 de julio de 1999 hasta 31 de diciembre de 2013, sin licencia de obra respectiva, podrán regularizarlas hasta 180 días de la publicación de la presente, de acuerdo al procedimiento establecido en esta ordenanza, siempre que cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias.

Entiéndase como edificaciones a aquellas descritas en el numeral 2 del artículo 3º de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones.

En el presente procedimiento también están comprendidas las demoliciones efectuadas en los inmuebles siempre que no hayan sido calificados como Monumentos Históricos.

Sólo se podrán regularizar aquellas edificaciones que cumplan con lo establecido en los parámetros urbanísticos y edificatorios, y en las normas técnicas aplicables a la construcción.

Artículo 2º.- Requisitos:

Para solicitar la Licencia de Obra en vía de regularización, de aquellas edificaciones ya ejecutadas, los administrados deberán presentar la siguiente documentación:

1. FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación. (Triplicado)

2. Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

3. Si el solicitante es persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia Literal del poder extendido por el registro de personas Jurídicas vigente al momento de la presentación de los documentos.

4. Documentación técnica, firmada por el profesional constatador compuesta por:

- Plano de Ubicación y Localización, Es: 1/500 firmado y sellado por el propietario y el profesional.

- Planos de Arquitectura, plantas, cortes y elevaciones; Es: 1/75 firmado y sellado por el propietario y el profesional verificador.

- Memoria Descriptiva.

5. Documento que acredite la fecha de Ejecución de Obra.

6. Carta de Seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

7. Declaración jurada del profesional constatador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

8. Para Regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentará copia del

documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto copia del certificado de conformidad o finalización de Obra o la licencia de la construcción existente que no es materia de regularización.

9. En caso el propietario sea una persona jurídica, deberá presentar vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.

10. En caso de que las obras a regularizar se ubiquen en predios con edificaciones existentes con Licencia y/o Declaratoria de Fábrica, deberá tener en cuenta que las edificaciones graficadas como existentes en los planos de arquitectura y especialidades deberán ser compatibles con lo registrado en el documento correspondiente.

11. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes, en su defecto se acreditará la autorización del titular de la carga o gravámenes.

12. Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al Inicio del trámite y pago de los derechos correspondientes a la Verificación Técnica, con posterioridad al otorgamiento de la licencia.

13. Planos de Seguridad y Evacuación amoblado (2 juegos y copia digital) firmado y sellado por el profesional responsable y el titular, para revisión del Delegado Ah doc. del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y sólo para:

- Edificaciones de más de cinco (5) pisos de uso residencial, a excepción en las que la circulación común llega al quinto piso y los pisos superiores formen parte de la misma unidad inmobiliaria.

- Edificaciones de concurrencia masiva de público.

14. Presupuesto de Obra, para los casos de incremento de área techada deberá estar en base al Cuadro de Valores Unitarios y en caso de obras sin incremento de área techada, a nivel de subpartidas con los costos de mercado publicados en medios especializados.

15. En el caso que el predio este sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjuntara copia del Reglamento Interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria y la autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. Art. 51.2 – e) del Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA.

16. La resolución de la licencia en vía de regularización deberá de indicar que no genera ni otorga derecho de propiedad sobre el bien de inmueble materia de trámite, considerándose que los documentos entregados por el solicitante recogen lo declarado, la misma que es admitida por esta corporación edil en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento General.

17. Si el resultado del acta de verificación y dictamen es Conforme Copia se procederá al pago por liquidación de obra equivalente al:

- 1.5% del valor de la obra según el cuadro de Valores Unitarios vigente.

A realizar el pago de la multa Administrativa equivalente al:

- 10% del valor de una UIT S/. 380 (Nuevos soles), para procedimiento de licencias Modalidad "A"

- 25% del valor de Una UIT (S/. 980 Nuevos soles), Para Procedimientos de Licencias Modalidad B Mayor a 100 m2 de área construida.

- 50% del Valor de una UIT (1,900.00 Nuevos soles), para Procedimientos de licencias Modalidad B Mayor a 100 m2 de área construida, Modalidad "C y D"

Dicho Pago deberá ser cancelado por el administrado sin reajustes a partir de la recepción del oficio de la liquidación efectuada.

Artículo 3º.- Procedimiento

3.1 Presentada la documentación indicada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, se hará por mesa de partes de la Municipalidad de Punta Hermosa

donde se verificarán los documentos presentados que se encuentren completos; siendo ingresado, se remitirá el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial para la verificación e inspección ocular correspondiente confrontando lo ejecutado en obra con lo graficado en los planos, verificando que se cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

3.2 El plazo del trámite de regularización es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del expediente de regularización; el plazo se suspenderá cuando se notifique al administrado sobre las observaciones que pudiera adolecer el proyecto, y se reiniciará nuevamente el plazo a la presentación de la subsanación de las observaciones.

3.3 Si de la verificación técnica y administrativa se encontraran observaciones subsanables, se notificará al administrado para que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles cumpla con subsanar dichas observaciones en planos y en obra, caso contrario el procedimiento será declarado "NO CONFORME" y consecuentemente el procedimiento de regularización será declarado improcedente y se procederá a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 29090.

3.4 Si el resultado de la verificación es "CONFORME", la Municipalidad liquidará los derechos de licencia y la multa a que hubiere lugar, los que deberán ser cancelados por el Administrado para la emisión de la Resolución de Regularización de Licencia de Edificación.

Artículo 4º.- De la entrada en vigencia

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y demás áreas administrativas, luego de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1169897-3

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 482-MSS, que otorgó plazo extraordinario para aplicación de régimen de regularización de deudas tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 28-2014-MSS

Santiago de Surco, 20 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 687-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 850-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..."

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas

reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 482-MSS, publicada el 16.04.2014, se otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30.04. 2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2014-MSS publicado el 30.04.2014, se prorrogó hasta el 30.06.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 17-2014-MSS publicado el 28.06.2014, se prorrogó hasta el 31.08.2014, mediante Decreto de Alcaldía N° 23-2014-MSS publicado el 31.08.2014, se prorrogó hasta el 31.09.2014 y con Decreto de Alcaldía N° 25-2014-MSS del 21.09.2014, se prorrogó hasta el 30.11.2014;

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-MSS dispone de manera expresa: "Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento";

Que, mediante Memorándum N° 687-2014-GAT-MSS del 11.11.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2014, la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributadas aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, en razón a que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 850-2014-GAJ-MSS del 11.11.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 31.12.2014, la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 687-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 850-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1170116-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Instituyen el Premio del Concurso Anual de Investigación Criminológica de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres “Municipalidad Distrital de La Punta”

ORDENANZA N° 010-2014

La Punta, 17 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales mediante Informe N° 056-2014-MDLP/GSCSG, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos

de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC, publicada el 25 de junio de 2004, se instituyó la Medalla de La Punta al Vecino Ilustre, modificada mediante la Ordenanza N° 011-2008-MDLP-ALC, publicada el 13 de diciembre de 2008, en la que se instituyeron las Medallas al Vecino Distinguido, al Vecino Destacado y la de Reconocimiento y Gratitud del Distrito. A su vez, fue modificada por la Ordenanza N° 010-2011, publicada el 21 de julio de 2011, incorporando la Medalla al Maestro que cumpla 25 y 30 años de servicios ininterrumpidos, y al Maestro Ilustre;

Que, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía N° 06 del 28 de setiembre de 2011, se creó la Medalla de Honor de la Municipalidad Distrital de La Punta y se aprobó el Estatuto que rige sus grados, insignias, condiciones, entre otros;

Que, a través del Oficio N° 142-A-2014-IIJ-FD-USMP, la Universidad San Martín de Porres propone la realización del Concurso Anual de Investigación Criminológica que llevará el nombre de “Municipalidad Distrital de La Punta”. En este sentido, mediante el Informe de Visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales sugiere la incorporación de dicha premiación en la Ordenanza N° 010 del 13 de julio de 2011 y el otorgamiento de una donación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE INSTITUYE LA MEDALLA
AL PREMIO DEL CONCURSO ANUAL DE
INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA DE LA FACULTAD
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN
DE PORRES “MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
PUNTA” E INCORPORA LA MEDALLA DE HONOR DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

Artículo 1º.- Instituir el Premio del Concurso Anual de Investigación Criminológica de la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres “Municipalidad Distrital de La Punta”, otorgada al mejor trabajo de investigación de docentes y estudiantes, e INCORPORAR a la Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC y modificatorias.

Artículo 2º.- Además de la medalla conmemorativa será otorgado un premio pecuniario, ambos serán entregados en el Aniversario del Distrito, por la autoridad edil y la universitaria, en las categorías de docentes y estudiantes.

Artículo 3º.- INCORPORAR la Medalla de Honor de la Municipalidad Distrital de La Punta a las previstas en la Ordenanza N° 022-2004-MDLP/ALC y modificatorias, estando su otorgamiento regulado por el Decreto de Alcaldía N° 06-2011.

Artículo 4º.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Comunicaciones, y demás áreas involucradas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PÍO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

1169787-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe